



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLÁN**

**TRATAMIENTO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y
SERVICIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE ALCOHOL EN UNA
EMPRESA FABRICANTE Y COMERCIALIZADORA DE PERFUMES**

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN CONTADURÍA

PRESENTAN:

ALDO ESTÉVEZ CARMONA

JORGE LUIS RENTERAL CÓRDOBA

ASESOR: L.C. ARTURO MORENO RIVERA

CUAUTITLÁN IZCALLI, EDO DE MEX.

2011



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
 UNIDAD DE ADMINISTRACION ESCOLAR
 DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

U. N. A. M.
 FACULTAD DE ESTUDIOS
 SUPERIORES CUAUTITLAN

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DRA. SUEMI RODRIGUEZ ROMO
 DIRECTORA DE LA FES CUAUTITLAN
 PRESENTE



ATN:L.A. ARACELI HERRERA HERNANDEZ
 Jefa del Departamento de Exámenes
 Profesionales de la FES Cuautitlán.

Con base en el Art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la Tesis:

Tratamiento del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios para la importación
 de alcohol en una empresa fabricante y comercializadora de perfumes.

Que presenta el pasante Aldo Estévez Carmona

Con número de cuenta: 406043034 para obtener el título de:

Licenciado en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

ATENTAMENTE
 "POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
 Cuautitlan Izcalli, Mex. a 8 de Abril de 2011.

PRESIDENTE	M.A. Benito Rivera Rodríguez	
VOCAL	M.C.E. Ofelia Noguez Cisneros	
SECRETARIO	L.C. Arturo Moreno Rivera	
1er SUPLENTE	L.C. Miriam Talia López Díaz	
2º SUPLENTE	C.P. Gabriel Alcántara Salinas	



FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
 UNIDAD DE ADMINISTRACION ESCOLAR
 DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

FACULTAD DE ESTUDIOS
 SUPERIORES-CUAUTITLAN

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS



DRA. SUEMI RODRIGUEZ ROMO
 DIRECTORA DE LA FES CUAUTITLAN
 PRESENTE

ATN:L.A. ARACELI HERRERA HERNANDEZ
 Jefa del Departamento de Exámenes
 Profesionales de la FES Cuautitlán.

Con base en el Art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la Tesis:

Tratamiento del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios para la importación de alcohol en una empresa fabricante y comercializadora de perfumes.

Que presenta el pasante Jorge Luis Renteral Cordoba

Con número de cuenta: 406041975 para obtener el título de:
 Licenciado en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

ATENTAMENTE
 "POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
 Cuautitlan Izcalli, Mex. a 8 de Abril de 2011.

PRESIDENTE	M.A. Benito Rivera Rodríguez	
VOCAL	M.C.E. Ofelia Noguez Cisneros	
SECRETARIO	L.C. Arturo Moreno Rivera	
1er SUPLENTE	L.C. Miriam Talia López Díaz	
2º SUPLENTE	C.P. Gabriel Alcántara Salinas	

AGRADECIMIENTOS

ESTÉVEZ CARMONA ALDO

A MIS PADRES:

Emma Carmona Tapia y Arturo Estévez Robles, que siempre me han dado su apoyo incondicional y a quienes debo este triunfo profesional, por todo su trabajo y dedicación para darme una formación académica. Por brindarme un hogar fértil para mi desarrollo, porque nuestro amor es el hogar, y el hogar pueden abandonarlo nuestros pies pero nunca nuestros corazones. De ellos es este triunfo y para ellos es todo mi agradecimiento.

A MI ABUELITA:

María Magdalena Tapia Pavón, que día a día te fuiste convirtiendo en una segunda madre, a ti te debo el haber culminado mis estudios universitarios, no me alcanzara la vida para agradecerte.

A MIS HERMANOS:

Cuando un padre obsequia a su hijo, los dos ríen; cuando un hijo obsequia a su padre, los dos lloran, cuando de verdad quieren algo, luchan por ello; que cuando las cosas son difíciles se disfrutan mucho más, y que sepan que a nuestros padres no les podemos regalar algo mejor que ver a un hijo feliz.

A LA UNAM:

La Máxima Casa de Estudios, y a la F.E.S Cuautitlán que con el apoyo de una beca me permitieron continuar con mis estudios; gracias al **L.C. Arturo Moreno Rivera** por brindarnos su amistad y confianza para desarrollar este trabajo de tesis y, sobre todo, por ser la gran persona que es.

AGRADECIMIENTOS

JORGE LUIS RENTERAL CORDOBA

Son numerosas a las que debo agradecer por ayudarme en el logro de mi carrera, es demasiado poco decir gracias, pero en el fondo de mi ser les estaré eternamente agradecido; sin embargo, resaltaré solo algunas de estas personas sin las cuales no hubiese hecho realidad este sueño tan anhelado como es la culminación de mi carrera universitaria.

Primeramente le dedico este trabajo a **Dios**, por ser mi guía y por darme tantas bendiciones como salud y fuerza para salir adelante por el camino del bien.

A mis padres **María del Carmen Córdoba** y **Candelario Renteral** porque gracias a su apoyo estoy logrando este sueño de titularme; porque me han dado su apoyo incondicional en cada momento de mi vida. Gracias papas que Dios los bendiga y les de mucha vida para poder retribuirles un poco de lo que me han dado, ¡los amo con todo mi corazón!.

A mi universidad "**UNAM**" por ser mi casa durante todo este tiempo, por darme todas las facilidades para crecer y apoyarme en mi desarrollo profesional.

A todos mis **profesores**, en especial al licenciado **Arturo Moreno Rivera**, que ahora me hacen una mejor persona que sus consejos y conocimientos me han formado como todo un profesional.

Y por último pero no menos importante a mis **compañeros y amigos** que le dieron un toque muy especial a esta travesía... que me hicieron sentir como en familia a pesar de estar lejos de la mía y que me apoyaron desinteresadamente en todo momento.

ÍNDICE

	Pág.
INTRODUCCIÓN:	8
OBJETIVO GENERAL:	10
GLOSARIO DE TÉRMINOS:	11
CAPÍTULO 1 IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS).	13
1.1 Generalidades.	13
1.1.1 Concepto de Impuestos Especiales.	14
1.1.2 Marco Jurídico.	15
1.1.3 Antecedentes.	16
1.1.4 Leyes que se abrogaron y derogaron por esta ley.	18
1.1.5 Estructura Actual.	19
1.2 Elementos del IEPS.	22
1.2.1 Sujeto obligados al pago del impuesto.	24
1.2.2 Objeto del impuesto.	24
1.2.3 Tasas y cuotas del IEPS.	24
1.3 Fines del IEPS.	27
CAPÍTULO 2 ENAJENACIÓN.	29
2.1 Enajenación.	29
2.1.1 Concepto.	30
2.1.2 Enajenación en Territorio Nacional.	35
2.1.3 Territorio Nacional.	36
2.2 Causación y pago del IEPS.	36
2.3 Base del impuesto.	38
2.4 Tasas y cuotas aplicables.	39
2.5 Acreditamiento.	39
CAPÍTULO 3 IMPORTACIÓN.	54
3.1 Importación.	54
3.1.1 Concepto	55
3.1.2 Concepto de alcohol.	57
3.1.3 Exenciones tratándose de importación de bienes.	57
3.2 Causación del IEPS	59
3.3 Tasas y cuotas aplicables.	59
3.4 Base del impuesto.	59
3.5 Acreditamiento.	60
CAPÍTULO 4 PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	64
4.1 Concepto de Prestación de servicios	64
4.2 Base del Impuesto.	66

4.2.1 Comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación y distribución.	66
4.2.2 Realización de juegos con apuestas y sorteos.	68
4.2.3 Redes públicas de comunicación.	72
4.3 Tasa aplicable.	75
4.4 Acreditamiento.	75
CAPÍTULO 5 OBLIGACIONES DEL CONTRIBUYENTE.	76
5.1 Definición de Conceptos.	76
5.2 Obligaciones de los contribuyentes (Obligaciones Generales).	76
5.3 Obligaciones de los contribuyentes (Obligaciones Particulares).	79
5.4 Pagos definitivos.	88
5.4.1 Fechas de pagos.	88
5.4.2 Declaraciones Informativas y de pagos.	89
5.4.3 Informativa de retenciones.	89
5.4.4 MULTI-IEPS.	90
CASO PRÁCTICO.	92
CONCLUSIONES.	157
BIBLIOGRAFÍA.	159

INTRODUCCIÓN

El Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1980, para entrar en vigor el día 1º. De enero de 1981, de acuerdo con el artículo primero transitorio de dicha publicación.

Desde entonces ha sufrido varias modificaciones, cada vez añadiéndole mayores tasas e inclusive mayores objetos. El IEPS es un impuesto dirigido a sectores muy específicos de la economía; por tanto, muchas personas desconocen totalmente el tema, esto debido a que es un impuesto indirecto con muchas particularidades, como por ejemplo, que está prohibido desglosarlo en los comprobantes fiscales, a las personas que no son sujetos del mismo de manera directa.

Este año, es uno de los impuestos que más modificaciones ha tenido en su ley y reglamento, debido al incremento en la mayoría de sus tasas y cuotas de los actos gravados que ya se encontraban con respecto al año pasado; además de incluir nuevos actos como el ya tan mencionado y cuestionado impuesto a las redes de telecomunicaciones, cuestión de controversia en el país y que lo afectan de manera directa en el aumento generalizado de los precios de la mayoría de los productos pues aunque no se alcanza a observar de manera directa, si afecta, por ejemplo, en el incremento a las gasolinas; combustible indispensable para el traslado tanto de personas como de las mercancías, por eso nos interesó el tema del IEPS pues en nuestra opinión es un impuesto que se ha explotado en demasía por parte del gobierno federal y como sólo muy pocos lo manejan y existen muy pocos libros que hablen sobre ello, consideramos que es conveniente un estudio del mismo.

En el primer capítulo veremos que es el IEPS, su concepto, cuando se decreta por primera vez y con qué objetivo se insto a este impuesto, la relación que tiene con otras leyes; así como su evolución con el paso del tiempo hasta llegar a la actualidad. También cuáles son los elementos que lo componen y el fin del mismo.

En el segundo capítulo se analizará el concepto de enajenación en términos de la Ley del IEPS, así como, el Código Fiscal de la Federación, que se entiende por

enajenación en territorio nacional y la definición de territorio nacional en la constitución política de México.

En el tercer capítulo veremos qué es la Importación y cuál es el tratamiento que se da para la importación del alcohol, en qué momento se causa el IEPS por dicha importación y cuándo se paga el mismo; así también, observaremos qué dice la Ley del IEPS con respecto al pago del mismo y qué se puede hacer fiscalmente.

En el cuarto capítulo se analizarán los actos gravados por la prestación de servicios, donde se encuentra el nuevo acto gravado por la prestación de servicio de redes públicas de telecomunicación.

En el quinto capítulo se observarán las obligaciones de los contribuyentes contenidas en la Ley del IEPS para dicho impuesto.

Y al final se desarrollará el caso práctico de una empresa importadora de alcohol obligada a pagar el IEPS por la importación del mismo y el tratamiento que debe de hacer del citado impuesto tanto contable como fiscalmente.

Este tema tiene una relación directa con la carrera de Lic. en Contaduría debido a que es un impuesto y dentro de la formación del contador se encuentra la vocación de especialista en planeación fiscal, con estricto apego a las leyes y la constitución de este país, además de que es una de las áreas terminales de la carrera.

OBJETIVO GENERAL

“Analizar el Tratamiento Contable y Fiscal del Acreditamiento del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios generado por la importación de Alcohol para la elaboración de perfume de una empresa Fabricante y Comercializadora de perfumes”.

GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Generales

Para los efectos de la presente tesis se entiende por:

1. **AGSC**, a la Administración General de Servicios al Contribuyente y por
2. **ALSC**, Administración Local de Servicios al Contribuyente.
3. **CFF**, el Código Fiscal de la Federación.
4. **CIECF** a la Clave de Identificación Electrónica Confidencial Fortalecida.
5. **CURP**, la Clave Única de Registro de Población a 18 posiciones.
6. **DOF**, el Diario Oficial de la Federación.
7. **FIEL**, la Firma Electrónica Avanzada.
8. **IDE**, el Impuesto a los Depósitos en Efectivo.
9. **IEPS**, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
10. **IETU**, el Impuesto Empresarial a Tasa Única.
11. **INPC**, el Índice Nacional de Precios al Consumidor.
12. **ISR**, el Impuesto Sobre la Renta.
13. **IMPAC**, el Impuesto al Activo.
14. **IVA**, el Impuesto al Valor Agregado.
15. **La página de Internet del SAT** y de la Secretaría, www.sat.gob.mx y www.shcp.gob.mx, respectivamente.
16. **RMF**, Resolución Miscelánea Fiscal vigente (11 junio 2010).
17. **LFD**, la Ley Federal de Derechos.
18. **LIF**, la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010.
19. **RFC**, el Registro Federal de Contribuyentes.
20. **SAT**, el Servicio de Administración Tributaria y por **RISAT**, el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.
21. **SHCP** o Secretaría, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

22. SIPRED, el Sistema de Presentación del Dictamen de estados financieros para efectos fiscales.

23. DIMM, el Sistema de Declaraciones Informativas por Medios Magnéticos.

24. CLABE, Clave Bancaria Estandarizada a 18 dígitos.

25. LA, Ley Aduanera.

CAPÍTULO 1. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS).

1.1 GENERALIDADES

El Estado Mexicano, como cualquiera otro en el mundo, requiere disponer de los recursos suficientes para cumplir con sus funciones básicas. El Estado, a través de este poder exclusivo que es la política tributaria, tiene la capacidad para redistribuir el ingreso y la riqueza al influir en la asignación de los recursos financieros de una economía entre los miembros que la forman, entre los grupos sociales, las generaciones, las regiones económicas y los sectores. Mediante el manejo de las contribuciones, el gobierno puede favorecer el crecimiento o la estabilidad, el ahorro o el consumo, la inversión productiva o la inversión financiera, entre otras disyuntivas económicas.

Los impuestos: forman parte de las contribuciones según el Art. 2 del CFF. y éstos a su vez; emanan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en su Art. 31 FRACC. IV dice:

“Son obligación de los mexicanos: contribuir para los gastos públicos, así de la federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”.

A su vez el Art. 2 CFF. Establece: las contribuciones se clasifican en:

- I. Impuestos: son las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III y IV de este artículo. Este concepto expuesto no parece muy preciso, porque siendo el renglón más importante de las contribuciones fiscales, concluye diciendo que también son impuestos todas las demás contribuciones diferentes.***
- II. Aportaciones de Seguridad Social: son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las***

personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado. Estas contribuciones se definen como los ingresos que percibe el Estado o determinados organismos descentralizados, los cuales se integran con los pagos que realizan las personas que tienen la obligación constitucional de dar seguridad social a los trabajadores al igual que vivienda.

III. Contribuciones de mejoras: son las establecidas en ley a cargo de las personas físicas y morales que se benefician en forma directa por obras públicas.

IV. Derechos: son las contribuciones establecidas en ley por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación; así como recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de Derecho público, excepto cuando se presten por órganos descentralizados u órganos desconcentrados cuando, en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización son accesorios de las contribuciones y participan en la naturaleza de éstas.

ÓRGANOS ENCARGADOS DE LA IMPOSICIÓN DE LOS IMPUESTOS.

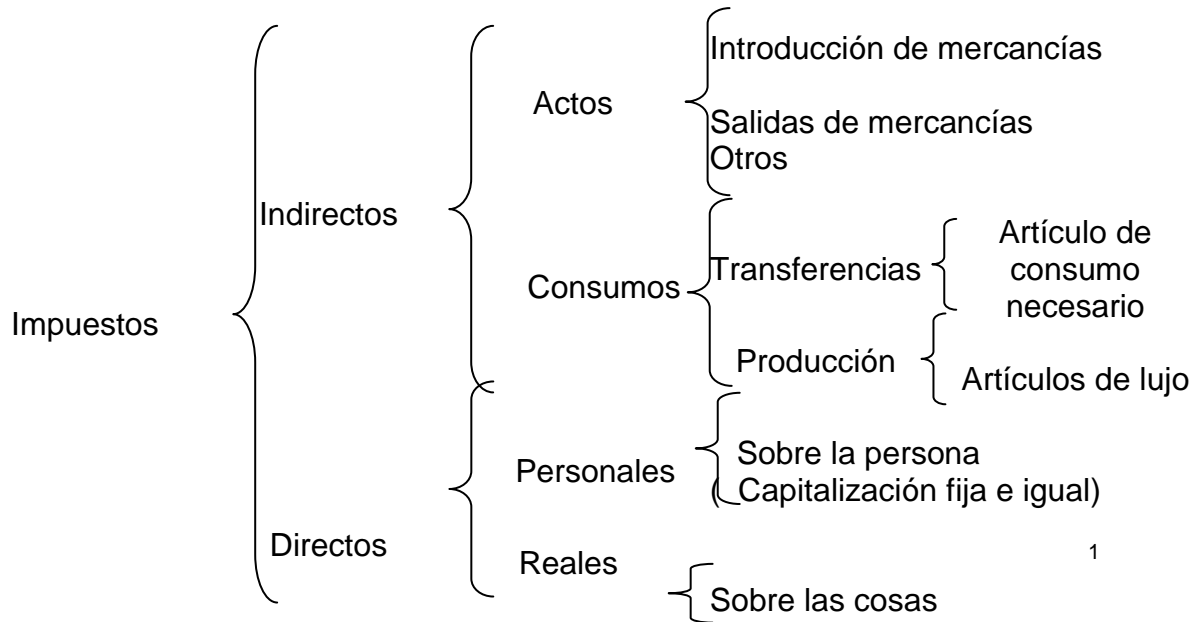
De acuerdo con la constitución, tiene facultades para establecer impuestos, tanto la Federación como los Estados.

1.1.1 Concepto de Impuestos Especiales.

Impuestos Especiales: Son aquellos impuestos que van dirigidos a alguien en específico. Un sector muy particular de la economía. Su objetivo es regular algunas conductas sociales; además de obtener ingresos para el gasto público.

Los Impuestos Especiales son aquellos que gravan actividades específicas.

El IEPS es una contribución de las clasificadas en la doctrina fiscal como impuestos indirectos, lo que significa que quien en realidad contribuye es el consumidor final. En México existen productos diversos por los que se paga esta contribución, y que son consumidos por la mayoría de la población, por ejemplo: bebidas alcohólicas, tabacos, gasolina, etc. como se observa en el siguiente cuadro:

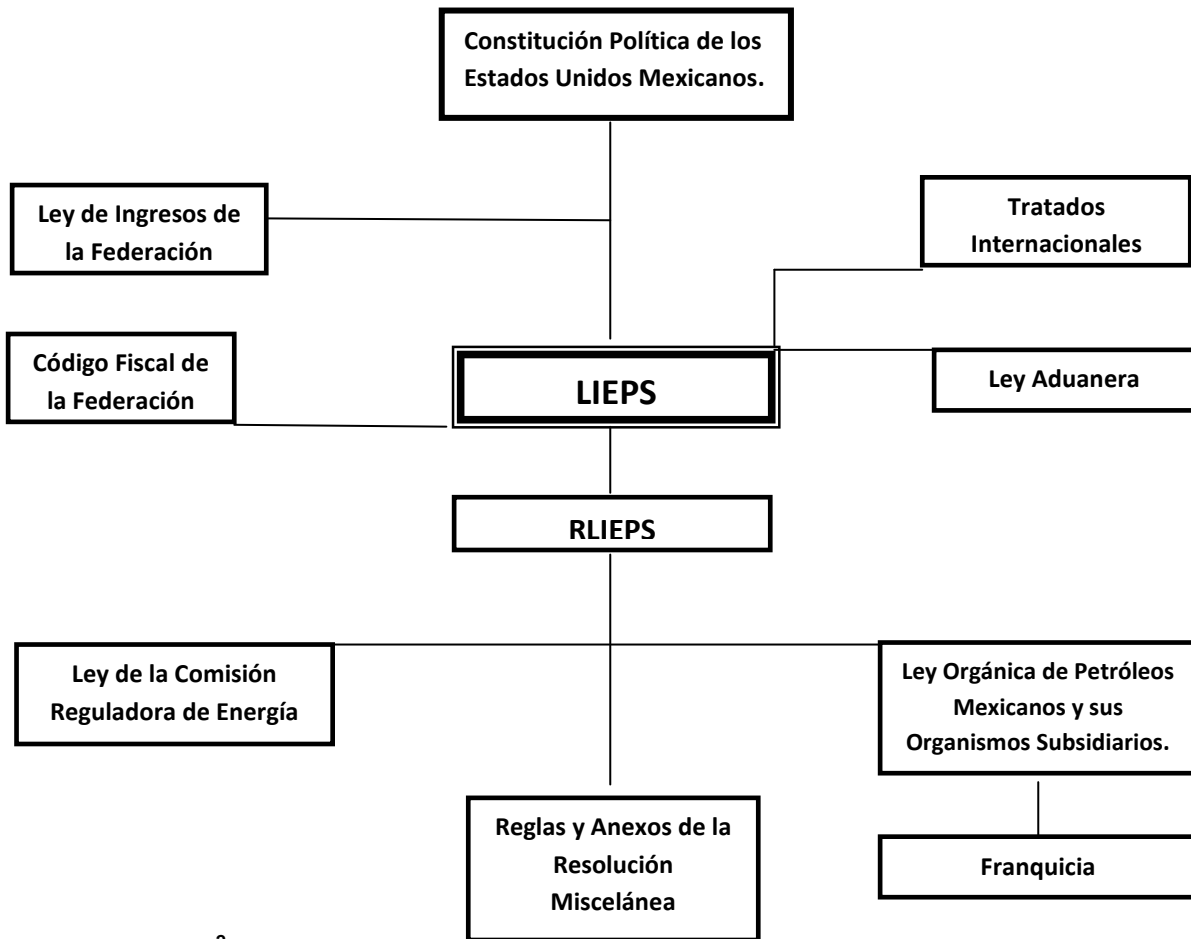


1.1.2 Marco Jurídico.

El IEPS, como se mencionó anteriormente, tiene su relación con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Fiscal de la Federación debido a que es una forma de contribución; pero además tiene relación con otras disposiciones como: Tratados Internacionales, Ley de Ingresos de la Federación, con diversas leyes y reglamentos como puede ser la ley aduanera, la Ley Orgánica de petróleos

¹ Flores Zavala, Ernesto. Elementos de Finanzas Publicas Mexicanas. Los impuestos. Editorial Porrúa, p.275

Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios; ésto se puede observar en el siguiente esquema el cual nos muestra la relación de la Ley de IEPS:



2

1.1.3 Antecedentes.

Este impuesto fue publicado en el DOF el 30 de diciembre de 1980, para entrar en vigor el día 1º. de enero de 1981, de acuerdo con el artículo primero transitorio.

En el año 2000, se reestructuró, separando en el primer título lo que se refiere a las bebidas alcohólicas fermentadas, cervezas y bebidas refrescantes, tabacos labrados, gasolinas, diesel y gas natural y en el título II lo referente a las bebidas alcohólicas.

² Galindo Cosme, Mónica Isela. Estudio Práctico del IEPS, 1ª edición, Editorial ISEF, México, 2007.

El objeto de hacer la separación y diferenciación entre las bebidas fermentadas y las bebidas alcohólicas fue la simplificación del esquema fiscal, por lo tanto, las bebidas alcohólicas quedaron sujetas a una cuota fija por litro aplicable por tipo de producto, misma que se causa en la etapa de producción, embasamiento o importación.

Otro de los objetivos fue reducir la elusión y la evasión fiscal. Al simplificar la mecánica, se facilitó al sector de bebidas alcohólicas. El debido cumplimiento de sus obligaciones fiscales; pero al mismo tiempo, la autoridad cuenta con un manejo más sencillo en la fiscalización de las actividades regidas por este ordenamiento.

Tradicionalmente existe una constante idea de lucha de contrarios entre la autoridad recaudadora y el sujeto obligado a pagar el impuesto, debido a que éste último no percibe el beneficio de manera directa con el pago de su contribución, dada la naturaleza del gasto público que no identifica al contribuyente con quien recibe el beneficio. A últimas fechas el IEPS ha merecido especial atención ya que en las reformas para el año 2010 se amplió la gama de productos grabados (Redes públicas de telecomunicaciones); así como sus tasas, los legisladores descuidaron las máximas tributarias consagradas en la fracción IV del artículo 31 de nuestra carta magna: de esta disposición se desprenden seis principios básicos

- a) El principio de proporcionalidad.
- b) El principio de equidad.
- c) El principio de legalidad.
- d) El principio de vinculación con el gasto público.
- e) El principio de obligatoriedad.
- f) El principio de generalidad.

Lo anterior es producto de la limitante posibilidad de acreditamiento del impuesto que le es trasladado al contribuyente al adquirir un bien lo cual veremos en el “caso práctico”.

El 8 de septiembre de 2009, el secretario de Hacienda presentó ante la cámara de diputados el paquete económico para el ejercicio 2010, el cual consta dentro de los diversos documentos: la iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversas

disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. Fue presentada ante el Congreso de la Unión para su aprobación.

El 27 de Noviembre de 2009 fue publicado el decreto por el Congreso de la Unión con las reformas y adiciones a la LIEPS 2010. La cual tomó como base la mayoría de los conceptos expuestos por el Secretario de Hacienda, aunque algunas no fueron aprobadas en su totalidad como por ejemplo: la iniciativa para la tasa de IEPS a las redes de comunicación fue de 4% y fue aprobada en 3%.

1.1.4. Leyes que se abrogaron y derogaron por esta ley.

La Ley del IEPS fue publicada en D.O.F. el martes 30 de diciembre de 1980 durante la administración del presidente José López Portillo. La cual entra en vigor según el art. 1. Transitorio en toda la república mexicana, el día primero de 1981, con algunas excepciones.

Al entrar en vigor la Ley del IEPS. Quedaron abrogadas las disposiciones siguientes:

- I. Ley del Impuesto Sobre Venta de Gasolina.
- II. Ley del Impuesto Sobre Seguros.
- III. Ley del Impuesto sobre Tabacos Labrados.
- IV. Ley del Impuesto Sobre Teléfonos.

A partir del 1º de enero de 1982 quedó abrogada la Ley del Impuesto Sobre Compraventa de Primera Mano de Aguas Envasadas y Refrescos.

Quedaron derogadas algunas leyes como:

- I. Ley del impuesto Sobre Producción y Consumo de Cerveza.
- II. Ley Federal de Impuestos a las Industrias de la Azúcar, Alcohol, Aguardiente y Embasamiento de Bebidas Alcohólicas.

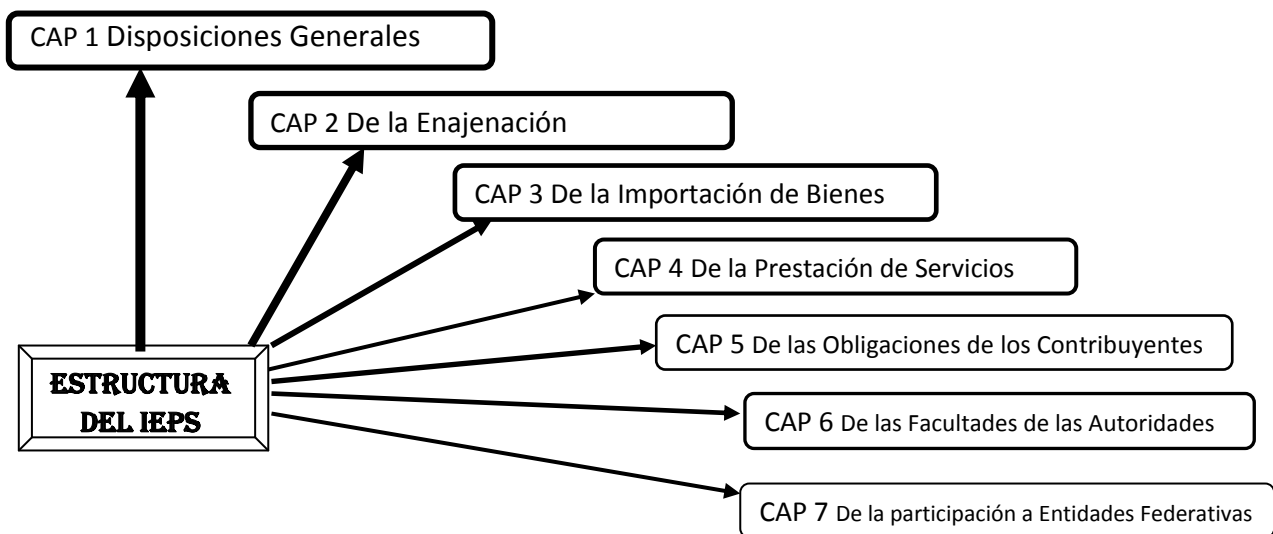
1.1.5 Estructura Actual.

Actualmente la estructura de la Ley de IEPS, está basada en un Título donde se observa que se ordenó en ramos generales los objetos gravados como:

De las Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Cervezas y Bebidas Refrescantes, Tabacos Labrados, Gasolinas, Diesel y Gas Natural, Redes de Telecomunicación.

Lo cual cambia con respecto a la ley que de un inicio contaba con una tabla de tasas y cuotas muy extensa y específicas.

Y por capítulos que hablan como sigue:



A continuación se observa la participación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios en los ingresos de la federación para el año 2010, aprobada por el senado. Que se encuentran en la Ley de ingresos de la federación 2010, en la sección de impuestos.

De los Ingresos y el Endeudamiento Público

Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2010, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO			Millones de pesos
A.	INGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL		1,994,495.8
	I.	Impuestos:	1,310,661.5
		1. Impuesto sobre la renta.	640,875.1
		2. Impuesto empresarial a tasa única.	53,195.1
		3. Impuesto al valor agregado.	485,554.9
		4. <u>Impuesto especial sobre producción y servicios:</u>	<u>50,057.6</u>
		a. <u>Gasolinas, diesel para combustión automotriz:</u>	<u>-12,214.9</u>
		i) <u>Artículo 2o.-A, fracción I.</u>	<u>-35,994.9</u>
		ii) <u>Artículo 2o.-A, fracción II.</u>	<u>23,780.0</u>
		b. <u>Bebidas con contenido alcohólico y cerveza:</u>	<u>26,499.4</u>
		i) <u>Bebidas alcohólicas.</u>	<u>6,240.9</u>
		ii) <u>Cervezas y bebidas refrescantes.</u>	<u>20,258.5</u>
		c. <u>Tabacos labrados.</u>	<u>23,449.9</u>
		d. <u>Juegos con apuestas y sorteos.</u>	<u>2,536.8</u>
		e. <u>Redes públicas de telecomunicaciones.</u>	<u>9,786.4</u>
		5. Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.	21,067.9
		6. Impuesto sobre automóviles nuevos.	4,027.1
		7. Impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación.	0.0
		8. Impuesto a los rendimientos petroleros.	2,424.5
		9. Impuestos al comercio exterior:	27,911.9
		a. A la importación.	27,911.9
		b. A la exportación.	0.0
		10. Impuesto a los depósitos en efectivo.	13,079.7
		11. Accesorios.	12,467.7

Análisis financiero:

El Análisis Financiero que se empleará para explicar la tabla anterior (la cual se encuentra contenida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2010) es el de **Porcientos Integrales**; este es un método muy empleado para el análisis vertical de

los estados financieros de las organizaciones, pues es de muy fácil interpretación y lo explica de manera clara, este método de análisis consiste en tomar la suma de las partes como el 100% y en base a este se aplica una regla de tres para obtener el porcentaje correspondientes de cada una de éstas; para así poder interpretar los datos arrojados; como se observa en el ejemplo que a continuación se presenta:

**MÉTODO DE ANÁLISIS FINANCIERO
PORCIENTOS INTEGRALES**

CONCEPTO				Millones de pesos	A	B	C
A.	INGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL 2010			1,994,495.80			
	I.	Impuestos:		1,310,661.50	100%		
	1	Impuesto sobre la renta.		640,875.10	48.90		
	2	Impuesto empresarial a tasa única.		53,195.10	4.06		
	3	Impuesto al valor agregado.		485,554.90	37.05		
	4	Impuesto especial sobre producción		50,057.60	3.82	100%	
		a.	Gasolinas, diesel para	-12,214.90		-24.40	100%
			i) Artículo 2o.- A, fracción I.	-35,994.90		0.00	-294.68
			ii) Artículo 2o.- A, fracción II.	23,780.00		0.00	194.68 -100.00
		b.	Bebidas con contenido	26,499.40		52.94	100%
			i) Bebidas alcohólicas.	6,240.90		0.00	23.55
			ii) Cervezas y bebidas refrescantes.	20,258.50		0.00	76.45 100.00
		c.	Tabacos labrados.	23,449.90		46.85	
		d.	Juegos con apuestas y	2,536.80		5.07	
		e.	Redes públicas de	9,786.40		19.55	
	5	Impuesto sobre tenencia o uso de		21,067.90	1.61	100.00	
	6	Impuesto sobre automóviles nuevos.		4,027.10	0.31		
	7	Impuesto sobre servicios expresamente		0	0.00		
	8	Impuesto a los rendimientos petroleros.		2,424.50	0.18		
	9	Impuestos al comercio exterior:		27,911.90	2.13		
		a.	A la importación.	27,911.90	0.00		
		b.	A la exportación.	0	0.00		
	10	Impuesto a los depósitos en efectivo.		13,079.70	1.00		
	11	Accesorios.		12,467.70	0.95		
					100.00		

COLUMNA "A"

DEL ANÁLISIS DE LOS INGRESOS POR IMPUESTOS EN GENERAL

Se observa que los impuestos con mayor ingreso de dinero al estado son el ISR y el IVA con el 79.85% del total, lo cual nos indica: que siguen siendo los impuestos

más rendidores a pesar de ingresar nuevos impuestos por parte del Estado; el IEPS representa: la cuarta posición con el 3.82% (apenas 0.24% debajo del IETU) de los ingresos percibidos por impuestos, lo cual y a pesar de que relativamente las empresas que los manejan son pocas con respecto a los otros impuestos, estas empresas participan con grandes cantidades de dinero.

COLUMNA "B"

DEL ANÁLISIS DE LOS INGRESOS POR IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

En esta sección, se observa claramente la desproporcionalidad de los ingresos de Impuestos, por cada una de las subcuentas que las conforman por ejemplo: mientras que las bebidas alcohólicas y los tabacos labrados representarían el 99.79% las gasolinas se encuentran en números rojos con -24.40% (perdidas a consecuencias de los subsidios por parte del Gobierno Federal) lo cual hace que el IEPS en sus porcentajes se encuentre disminuido con respecto a los demás impuestos.

COLUMNA "C"

DEL ANÁLISIS DE LOS INGRESOS POR BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Las bebidas con contenido alcohólico y cerveza, las cuales representan el 52.94% de los impuestos recaudados por parte del Estado por concepto de IEPS se encuentran la primera con el 23.55% o casi la cuarta parte del total de este apartado, mientras que las cerveceras de este país tienen 3/4 partes de este apartado con el 76.45% lo cual es muy considerable debido al poco número de empresas que se encuentran en esta sección.

1.2 Elementos del IEPS.

De acuerdo al Derecho Fiscal Mexicano a continuación se encuentra una breve descripción de los elementos de los impuestos en este país:

Los sujetos del impuesto.- son aquellos que participan de manera activa y determinante en la relación tributaria.

El primer elemento que interviene en la relación fiscal es el sujeto, mismo que puede ser activo o pasivo.

En nuestro sistema jurídico político, los sujetos activos son: la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios.

SUJETO ACTIVO. -Tiene la facultad de exigir el pago de impuestos aunque esta facultad no la tienen en la misma proporción. La Federación y las mismas entidades federativas pueden establecer las contribuciones necesarias para cubrir sus presupuestos: sin embargo, el municipio no tiene facultad para establecer impuestos, sin embargo sí tiene la facultad para recaudarlos.

SUJETO PASIVO.- Se establece como sujeto pasivo de un crédito fiscal. a la persona física o moral, mexicana o extranjera; que de acuerdo con las leyes éste obligada al pago de una prestación determinada al fisco.

No debemos confundir al sujeto pasivo con el pagador de impuesto, éste último es el que desemboca el pago del impuesto, ya que económicamente resulta lesionado por dicho impuesto.

A continuación se muestran los elementos de un impuesto en general.

El objeto del impuesto.- Es la situación que la Ley señala como un hecho generador del crédito fiscal. Es la finalidad perseguida en toda relación tributaria.

La unidad fiscal.- Es la cosa o cantidad señalada, como medida, número, peso, etc., sobre la que la Ley establece la cantidad a pagarse por concepto del impuesto. Esta unidad sirve para calcular el impuesto correspondiente.

La cuota del impuesto.- Es la cantidad en dinero o en especie, que se pagan por la unidad fiscal.

Base del impuesto.- Es la cuantía sobre lo que se determina el impuesto a cargo del sujeto.

La tarifa.- Son las listas y cuotas correspondientes para un determinado objeto tributario.

Catastro fiscal.- Son las listas oficiales para determinar los sujetos, y objetos del impuesto; se le conoce como padrón fiscal.

1.2.1. Sujetos obligados al pago del impuesto.

De acuerdo al artículo 1 de la LIEPS están obligados al pago del impuesto establecido en esta ley, las persona físicas y morales que se encuentren en los supuestos siguientes.

1.2.2. Objeto del impuesto.

Realicen los actos o actividades siguientes:

- I) La enajenación en territorio nacional o, en su caso, la importación, definitiva, de los bienes señalados en la LIEPS.

- II) La prestación de los servicios señalados en la LIEPS.

1.2.3. Tasas y cuotas del IEPS.

El art. 2 de la LIEPS:

I. En la enajenación o, en su caso, en la importación de los siguientes bienes:

A) Bebidas con contenido alcohólico y cerveza:

- 1. Con una graduación alcohólica de hasta 14°G.L.....25%³**

- 2. Con una graduación alcohólica de más de 14° y hasta 20°G.L. 30%**

- 3. Con una graduación alcohólica de más de 20°G.L..... 50%⁴**

³ Nota: Para los efectos dispuesto en este numeral, tratándose de cerveza, en sustitución de la tasa establecida en dicho numeral, se aplicará la tasa de 26.5% durante los años de 2010, 2011 y 2012, , y durante 2013, la tasa de 26%.

B) Alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables. .. 50%

C) Tabacos labrados:

1. Cigarros. 160%

2. Puros y otros tabacos labrados. 160%

**3. Puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano.
..... 30.4%**

Adicionalmente a las tasas establecidas en este numeral, se pagará una cuota de \$0.35 por cigarro enajenado o importado. Para los efectos de esta Ley se considera que el peso de un cigarro equivale a 0.75 gramos de tabaco, incluyendo el peso de otras sustancias con que esté mezclado el tabaco.

Tratándose de los tabacos labrados no considerados en el párrafo anterior se aplicará la cuota mencionada en dicho párrafo al resultado de dividir el peso total de los tabacos labrados enajenados o importados, entre 0.75. Para tal efecto se deberá incluir el peso de otras sustancias con que esté mezclado el tabaco. No se deberá considerar el filtro ni el papel o cualquier otra sustancia que no contenga tabaco, con el que estén envueltos los referidos tabacos labrados.

D) Gasolinas: la tasa que resulte para el mes de que se trate en los términos de los artículos 2o.-A y 2o.-B de esta Ley.

⁴ Nota: Para los efectos dispuesto en este numeral, en sustitución de la tasa establecida en dicho numeral, durante los años 2010, 2011 y 2012, se aplicará la tasa de 53%, y durante 2013, la tasa de 52%.

E) Diesel: la tasa que resulte para el mes de que se trate en los términos de los artículos 2o.-A y 2o.-B de esta Ley.

F) Bebidas energéticas, así como concentrados, polvos y jarabes para preparar bebidas energéticas 25%

II. En la prestación de los siguientes servicios:

A) Comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación y distribución, con motivo de la enajenación de los bienes señalados en los incisos A), B) y C) de la fracción I de este artículo.

B) Realización de juegos con apuestas y sorteos, independientemente del nombre con el que se les designe, que requieran permiso de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento, los que realicen los organismos descentralizados, así como la realización de juegos o concursos en los que el premio se obtenga por la destreza del participante en el uso de máquinas, que en el desarrollo de aquéllos utilicen imágenes visuales electrónicas como números, símbolos, figuras u otras similares, que se efectúen en el territorio nacional.30%

C) Los que se proporcionen en territorio nacional a través de una o más redes públicas de telecomunicaciones. 3%

1.3 Fines del IEPS

El IEPS, tiene fines fiscales; debido a que el recurso que se obtiene de su recaudación sirve para cubrir gastos públicos y por otra parte tiene fines extra-fiscales al influir en una actividad específica con objeto de disminuir el consumo en la población.

Este impuesto tiene un carácter correctivo, debido a que grava actividades que generan efectos sociales negativos, como es el consumo de bebidas alcohólicas y el tabaco, los cuales producen problemas de salud que deberán ser solventados en buena medida por el gobierno, mediante gasto público en salud, y también grava el consumo de combustibles generadores de contaminación. Es decir, el IEPS grava aquellas actividades que por sus características específicas generan un costo social o externalidades negativas, pero que son lícitas; por esta razón son acreedoras a un impuesto especial con tasas igualmente especiales que determina la ley en cuestión. José Zúñiga Jiménez.

Un claro ejemplo de ser un impuesto de carácter correctivo lo observamos en la Ley General para el Control del Tabaco el cual hace referencia en los siguientes artículos:

Artículo 4. La orientación, educación, prevención, producción, distribución, comercialización, importación, consumo, publicidad, promoción, patrocinio, muestreo, verificación y en su caso la aplicación de medidas de seguridad y sanciones relativas a los productos del tabaco serán reguladas bajo los términos establecidos en esta Ley.

Artículo 5. La presente Ley tiene las siguientes finalidades:

- I. Proteger la salud de la población de los efectos nocivos del tabaco;
- II. Proteger los derechos de los no fumadores a vivir y convivir en espacios 100% libres de humo de tabaco;
- III. Establecer las bases para la protección contra el humo de tabaco;

- IV.** Establecer las bases para la producción, etiquetado, empaquetado, promoción, publicidad, patrocinio, distribución, venta, consumo y uso de los productos del tabaco;
- V.** Instituir medidas para reducir el consumo de tabaco, particularmente en los menores;
- VI.** Fomentar la promoción, la educación para la salud, así como la difusión del conocimiento de los riesgos atribuibles al consumo y a la exposición al humo de tabaco;
- VII.** Establecer los lineamientos generales para el diseño y evaluación de legislación y políticas públicas basadas en evidencia contra el tabaquismo;
- VIII.** Establecer los lineamientos generales para la entrega y difusión de la información sobre los productos del tabaco y sus emisiones, y
- IX.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

CAPITULO 2 ENAJENACIÓN.

2.1 Enajenación.

Intentar un acercamiento a la génesis del concepto de enajenación, nos lleva a asumir algunas premisas metodológicas que nos conduzcan al objetivo estratégico del presente capítulo: la revelación de los momentos esenciales en el devenir histórico de este concepto redescubriendo sus potencialidades heurísticas, a partir de los antecedentes inmediatos a la tradición marxista para luego mostrar los momentos de continuidad, ruptura y superación que tienen lugar en las obras de Marx dedicadas a esta problemática.

La primera de estas premisas es de carácter ontológico, la existencia actual de un estado de cosas mucho más enajenante que aquel en que vivió Marx, y lo inspiró a fundamentar científicamente su subversión por medio de la praxis revolucionaria. Pero no sólo el mundo está más enajenado, si no que la tendencia predominante en el desarrollo capitalista ha sido la neoliberal y ha restaurado un capitalismo salvaje al estilo de la “armonía del mercado” de A. Smith.

La segunda premisa consiste en ubicar la enajenación, desde el punto de vista de su existencia real, tangible, distribución e impacto para delimitar su extensión y contenido, en tres perspectivas: hecho, fenómeno y proceso. Las tres revelan dimensiones de la misma totalidad, diferentes por el mayor o menor grado de complejidad con que abarcan el objeto, a su vez están relacionadas entre sí de tal forma que la primera queda contenida en la segunda y la tercera abarca a las otras dos.

La escuela del derecho natural que le antecede, al definir la enajenación como cesión de los derechos humanos por el ciudadano. Este acto está matizado por el significado jurídico de la enajenación como venta, característico de la racionalidad del mercado. Pero a diferencia de sus antecesores, se distingue en que se opone a esa

cesión de los derechos humanos y la libertad a otra persona o institución, sólo es lícito cuando se enajenan dentro de un contrato social, pues son cedidos a la sociedad.⁵

2.1.1 Concepto.

De acuerdo con el artículo 14 del CFF se entiende por enajenación de bienes se muestran a continuación algunos relacionados con el IEPS:

I. Toda la transmisión de propiedad, aún en la que el enajenante se reserva el dominio del bien enajenado.

II. Las adjudicaciones, aún cuando se realicen a favor del acreedor.

III. La aportación a una sociedad o asociación.

IV. La que se realiza mediante el arrendamiento financiero.

V. La que se realiza a través del fideicomiso, en los siguientes casos:

a) En el acto en el que el fideicomitente designe o se obliga a designar fideicomisario diverso de él y siempre que no tenga derecho a readquirir del fiduciario los bienes.

b) En el acto en el que el fideicomitente pierda el derecho a readquirir los bienes del fiduciario, si se hubiera reservado tal derecho.

Cuando el fideicomitente reciba certificados de participación por los bienes que afecte en fideicomiso, se considerarán enajenados esos bienes al momento en que el fideicomitente reciba los certificados, salvo que se trate de acciones.

VI. La cesión de los derechos que se tengan sobre los bienes afectos al fideicomiso, en cualquiera de los siguientes momentos:

a) En el acto en el que el fideicomisario designado ceda sus derechos o de instrucciones al fiduciario para que transmita la propiedad de los bienes a un tercero. En estos casos se considerará que el fideicomisario adquiere los bienes en el acto de su designación y que los enajena en el momento de ceder sus derechos o de dar dichas instrucciones.

⁵ Dr. Milvio Alexis Novoa Pérez.

http://letras-uruguay.espaciolatino.com/aaa/novoa_perez_milvio/concepto_de_enajenacion.htm

b) En el acto en el que el fideicomitente ceda sus derechos si entre éstos se incluye el de que los bienes se transmitan a su favor.

Cuando se emitan certificados de participación por los bienes afectos al fideicomiso y se coloquen entre el gran público inversionista, no se considerarán enajenados dichos bienes al enajenarse esos certificados, salvo que éstos les den a sus tenedores derechos de aprovechamiento directo de esos bienes, o se trate de acciones. La enajenación de los certificados de participación se considerará como una enajenación de títulos de crédito que no representan la propiedad de bienes y tendrán las consecuencias fiscales que establecen las Leyes fiscales para la enajenación de tales títulos.

VII. La transmisión de dominio de un bien tangible o del derecho para adquirirlo que se efectúe a través de enajenación de títulos de crédito, o de la cesión de derechos que los representen.

Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable a las acciones o partes sociales.

VIII. La transmisión de derechos de crédito relacionados a proveeduría de bienes, de servicios o de ambos a través de un contrato de factoraje financiero en el momento de la celebración de dicho contrato, excepto cuando se transmitan a través de factoraje con mandato de cobranza o con cobranza delegada así como en el caso de transmisión de derechos de crédito a cargo de personas físicas, en los que se considerará que existe enajenación hasta el momento en que se cobre los créditos correspondientes.

IX. La que se realice mediante fusión o escisión de sociedades, excepto en los supuestos a que se refiere el artículo 14-B de este Código.

Se entiende que se efectúan enajenaciones a plazo con pago diferido o en parcialidades, cuando se efectúen con clientes que sean público en general, se difiera

más del 35% del precio para después del sexto mes y el plazo pactado exceda de doce meses.

No se consideran operaciones efectuadas con el público en general cuando por las mismas se expidan comprobantes que cumplan con los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A de este Código.

Se considera que la enajenación se efectúa en territorio nacional, entre otros casos, si el bien se encuentra en dicho territorio al efectuarse el envío al adquirente y cuando no habiendo envío, en el país se realiza la entrega material del bien por el enajenante.

Cuando de conformidad con este Artículo se entienda que hay enajenación, el adquirente se considerará propietario de los bienes para efectos fiscales.

Por otra parte; se entiende por enajenación de la LIEPS.

La LIEPS, señala en su artículo 7:

- a) Se considera enajenación, además de lo señalado en el CFF el faltante de materias primas o de bienes en los inventarios de los contribuyentes que no cumplan con los requisitos que establezca el reglamento de esta ley.
- b) El retiro de bebidas con contenido alcohólico del lugar en que se produjeron o envasaron, o del almacén, cuando los mismos no se destinen a su comercialización y se encuentren envasados en recipientes de hasta 5,000 ml.

DEFINICIÓN DE CONCEPTOS.

I. *Bebidas con contenido alcohólico, las bebidas alcohólicas y las bebidas refrescantes*, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Bebidas alcohólicas, las que a la temperatura de 15° centígrados tengan una graduación alcohólica de más de 3°G.L., hasta 55°G.L., incluyendo el aguardiente y a los concentrados de bebidas alcohólicas aun cuando tengan una graduación alcohólica mayor.

- b) Bebidas refrescantes, las elaboradas con un mínimo de 50% a base de vino de mesa, producto de la fermentación natural de frutas, pudiéndose adicionar agua, bióxido de carbono o agua carbonatada, jugo de frutas, extracto de frutas, aceites esenciales, ácido cítrico, azúcar, ácido benzoico o ácido sórbico o sus sales como conservadores, así como aquéllas que se elaboran de destilados alcohólicos diversos de los antes señalados.
- II. **Cerveza**, la bebida fermentada, elaborada con malta de cebada, lúpulo, levadura y agua o con infusiones de cualquier semilla farinácea procedente de gramíneas o leguminosas, raíces o frutos feculentos o azúcares como adjuntos de la malta, con adición de lúpulo o sucedáneos de éste.
- III. **Bebidas alcohólicas a granel**, las que se encuentren envasadas en recipientes cuya capacidad exceda a 5,000 mililitros.
- IV. **Marbete**, el signo distintivo de control fiscal y sanitario, que se adhiere a los envases que contengan bebidas alcohólicas con capacidad que no exceda de 5,000 mililitros.
- V. **Precinto**, el signo distintivo de control fiscal y sanitario, que se adhiere a los recipientes que contengan bebidas alcohólicas con capacidad que exceda a 5,000 mililitros.
- VI. **Alcohol**, la solución acuosa de etanol con las impurezas que la acompañan, con graduación mayor de 55°G.L., a una temperatura de 15°C.
- VII. **Alcohol desnaturalizado**, la solución acuosa de etanol con las impurezas que la acompañan, con una graduación mayor de 55°G.L., a una temperatura de 15°C, con la adición de las sustancias desnaturalizantes autorizadas por la Secretaría de Salud.
- VIII. **Tabacos labrados**:

- a) *Cigarros*, los cigarros con o sin filtro, elaborados con mezcla de tabacos rubios o de tabacos oscuros, envueltos con papel o cualquier otra sustancia que no contenga tabaco.
- b) *Puros*, los tabacos labrados confeccionados y enrollados al 100% con hojas de tabaco o cualquier otra sustancia que contenga tabaco.
- c) *Otros tabacos labrados*, los que no están comprendidos en los incisos anteriores. Se consideran tabacos labrados, entre otros, a los tabacos cernidos, picados, de hebra, de mascar, así como al rapé.

IX. *Gasolina*, combustible líquido y transparente obtenido como producto purificado de la destilación o de la desintegración de petróleo crudo.

X. *Diesel*, combustible líquido derivado del petróleo crudo que se obtiene por procedimientos de destilación y conversión.

XI. *Envases reutilizados*, aquellos que ya fueron usados para envasar y comercializar cerveza, recolectados y sometidos a un proceso que permite recuperar sus características sanitarias originales para que sean utilizados nuevamente para envasar y comercializar el mismo tipo de producto, sin que este proceso en ningún caso implique que el envase está sujeto a procesos industriales de transformación.

Tratándose de los importadores, se considerarán como envases reutilizados los que hayan recolectado y exporten al extranjero amparados con el documento aduanal correspondiente, siempre que se trate de envases que cumplan con las características a que se refiere el párrafo anterior.

XII. *Contraprestación*, el precio pactado, adicionado con las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente del bien o al prestatario del servicio por intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto distinto de impuestos. A falta de precio pactado o cuando éste se

determine en cantidad "cero" se estará al valor que los bienes o servicios tengan en el mercado, o en su defecto al de avalúo.

También forman parte de la contraprestación los anticipos o depósitos que reciba el enajenante o el prestador del servicio antes de entregar el bien o prestar el servicio, cualquiera que sea el nombre que se de a dichos anticipos o depósitos.

Cuando con motivo de la enajenación de bienes sujetos al pago de este impuesto se convenga además del precio por dicha enajenación el pago de cantidades adicionales al mismo por concepto de publicidad o cualquier otro, que en su defecto se hubieran tenido que realizar por parte del enajenante, dichas erogaciones formarán parte del valor o precio pactado, salvo que se trate de los bienes a que se refieren los incisos D) y E) de la fracción I del artículo 2o. de esta Ley.

2.1.2 Enajenación en Territorio Nacional.

Art 14. Fracción IX del CFF.

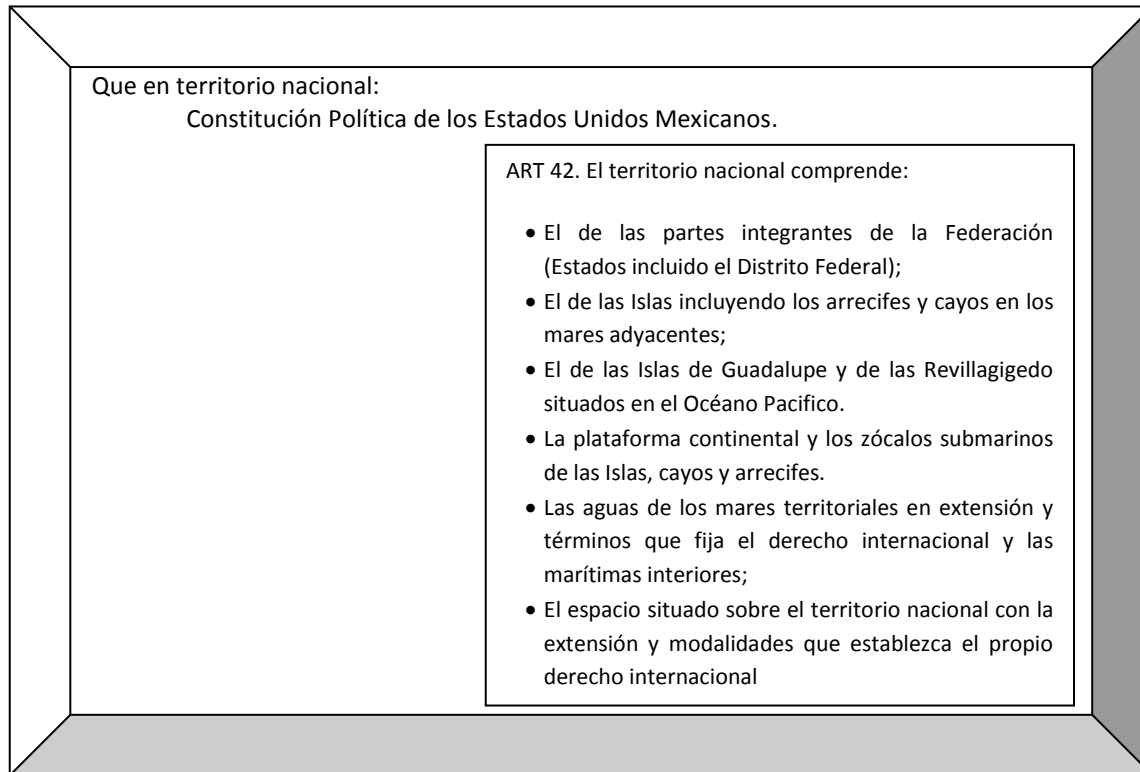
Se considera que la enajenación se efectúa en territorio nacional, entre otros casos, si el bien se encuentra en dicho territorio al efectuarse el envío al adquirente y cuando no habiendo envío, en el país se realiza la entrega material del bien; por el enajenante.

Art 9 LIEPS.

Para los efectos de esta Ley, se entiende que la enajenación se efectúa en territorio nacional, si en él, se encuentra el bien al efectuarse el envío al adquirente, o cuando no habiendo envío, se realiza en el país la entrega material del bien por el enajenante.

2.1.3 Territorio Nacional.

ART. 8 CFF. Para los efectos fiscales se entenderá por México, País y territorio nacional, lo que conforme a la CPEUM. Integra el territorio nacional y la zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial.



2.2 Causación y pago del IEPS.

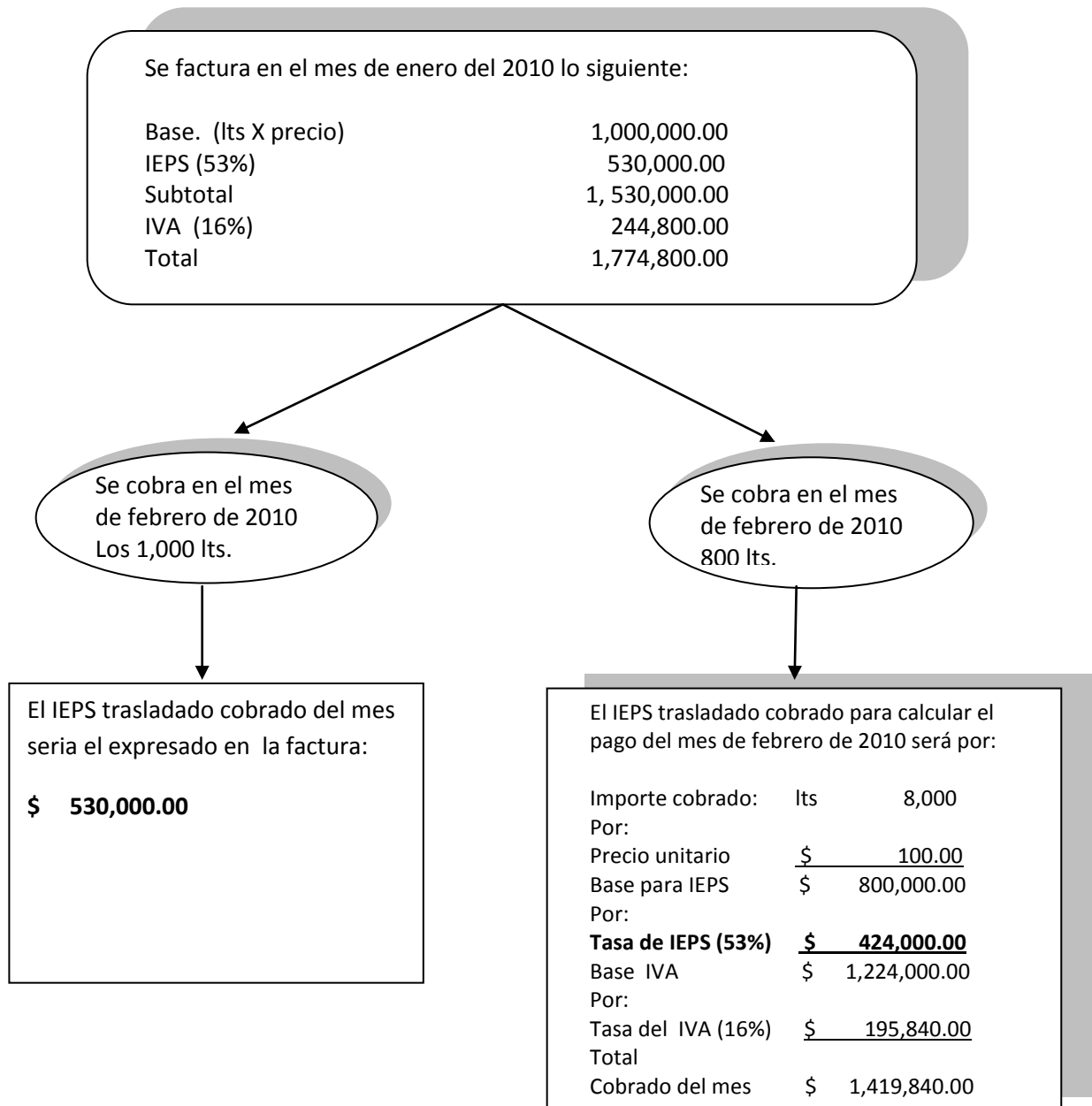
ART 10 de la LIEPS En la enajenación de los bienes a que se refiere esta Ley, el impuesto se causa en el momento en el que se cobren las contraprestaciones y sobre el monto de lo cobrado. Cuando las contraprestaciones se cobren parcialmente, el impuesto se calculará aplicando a la parte de la contraprestación efectivamente percibida, la tasa que corresponda en términos del artículo 2o. de esta Ley.

⁶ Galindo Cosme, Mónica Isela. Estudio Práctico del IEPS, 3ª edición, Editorial ISEF, México, 2008, p 35.

EJEMPLO: La Cía. "X" dedicada a la producción y venta de tequila durante el mes de enero tiene el siguiente planteamiento.

-Venta de 10,000 lts de tequila (botellas de 1 litro), a un precio antes impuestos de \$ 100.00 por litro.

-Calcular el IEPS a pagar del período en los siguientes supuestos: Que en el primero se cobre todo lo facturado y en el segundo caso se cobre una parte (800 lts)



2.3 Base del impuesto.

Artículo 11 LIEPS. Para calcular el impuesto tratándose de enajenaciones, se considerará como valor la contraprestación.

Tomando como contraprestación lo que nos marca el Artículo 3. Fracción XII LIEPS:

Artículo 3. Fracción XII LIEPS: <ul style="list-style-type: none">• Precio pactado Mas: <ul style="list-style-type: none">• Intereses normales o moratorios que se cobren al adquirente o al prestador del servicio.• Penas convencionales.• Cualquier otro concepto distinto de impuestos.• Publicidad o cualquier otro (Salvo gasolina y diesel).• Por concepto de envases y empaques no retornables. <hr/> <p>VALOR TOTAL DE LA CONTRAPRESTACIÓN</p>
--

7

2.4 Tasa y cuota aplicable.

La tasa aplicable a la enajenación de los actos o actividades gravados serán las aplicables en los términos del artículo 2, 2-A, 2-B, 2-C del IEPS.

2.5 Acreditamiento.

De acuerdo con el artículo 4 de la ley del IEPS únicamente procederá el acreditamiento en la adquisición de los siguientes bienes:

A. Bebidas con contenido alcohólico y cerveza.

Las personas físicas y morales que adquieran alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables, así como los importadores de dichos bienes, podrán acreditar el

⁷ Galindo Cosme, Mónica Isela. Estudio Práctico del IEPS, 3ª edición, Editorial ISEF, México, 2008, p 37.

impuesto pagado por la enajenación o importación de los mismos, contra el que causen por la enajenación de bebidas alcohólicas. Cuando los bienes antes citados sean utilizados para la elaboración de productos distintos a las bebidas alcohólicas, podrán acreditarlo contra el impuesto sobre la renta que resulte a su cargo.

El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en esta Ley, las tasas a que se refiere la fracción I, inciso A) del artículo 2o. de la misma, o de la que resulte de aplicar las cuotas a que se refieren los artículos 2o., fracción I, inciso C), segundo y tercer párrafos y 2o.- C de esta Ley. Se entiende por impuesto acreditable, un monto equivalente al del impuesto especial sobre producción y servicios efectivamente trasladado al contribuyente o el propio impuesto que él hubiese pagado con motivo de la importación, exclusivamente en los supuestos a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, en el mes al que corresponda.

Para que sea acreditable el impuesto especial sobre producción y servicios en términos de los párrafos que anteceden, deberán reunirse los siguientes requisitos:

- I. Que se trate de contribuyentes que causen el impuesto en relación con el que se pretende acreditar, en los términos de esta Ley y que corresponda a bienes o servicios por los que se deba pagar el impuesto.
- II. Que los bienes se enajenen sin haber modificado su estado, forma o composición, salvo que se trate de bebidas alcohólicas a granel o de sus concentrados.
- III. Que el impuesto haya sido trasladado expresamente al contribuyente y conste por separado en los comprobantes a que se refiere la fracción II del artículo 19 de esta Ley.

- IV. Que el impuesto acreditable y el impuesto a cargo contra el cual se efectúe el acreditamiento, correspondan a bienes de la misma clase, considerándose como tales los que se encuentran agrupados en cada uno de los incisos a que se refiere la fracción I del artículo 2o., de esta Ley. En el caso de la cerveza y de las bebidas refrescantes, éstas se considerarán cada una como bienes de diferente clase de las demás bebidas con contenido alcohólico.
- V. Que el impuesto que le haya sido trasladado al contribuyente y que éste pretenda acreditar, haya sido efectivamente pagado a quien efectuó dicho traslado.

No procederá el acreditamiento a que se refiere este artículo, cuando quien lo pretenda realizar no sea contribuyente del impuesto por la enajenación del bien o por la prestación del servicio por el que se le trasladó el citado impuesto o por el que se pagó en la importación. En ningún caso procederá el acreditamiento respecto de los actos o actividades que se encuentren exentos de este impuesto.

Se entenderá por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe efectuar de un monto equivalente al impuesto establecido en esta Ley. No se considerará acreditable el impuesto que se traslade sin tener esta obligación.

Cuando el contribuyente no acredite el impuesto que le fue trasladado en los términos de este artículo contra el impuesto que le corresponda pagar en el mes de que se trate o en los dos meses siguientes, pudiendo haberlo hecho, perderá el derecho a hacerlo en los meses siguientes hasta por la cantidad en que pudo haberlo acreditado.

El derecho al acreditamiento es personal para los contribuyentes de este impuesto y no podrá ser transmitido por acto entre vivos, excepto tratándose de fusión de sociedades mercantiles.

A continuación se presenta algunos ejemplos prácticos de cómo se aplica particularmente el impuesto de acuerdo a la LIEPS en caso de enajenación.

CASO PARTICULAR DEL CIGARRO:

Los productores o importadores de cigarros, para calcular el impuesto por la enajenación de esos bienes en territorio nacional, consideraran como valor de los mismos el precio de venta al detallista. Los fabricantes, productores o importadores de puros y otros tabacos labrados, para calcular el impuesto por la enajenación de esos bienes en territorio nacional, consideraran como valor de los mismos la contraprestación pactada.

Adicionalmente a las tasas establecidas en este numeral, se pagará una cuota de \$0.35 por cigarro enajenado o importado. Para los efectos de esta Ley se considera que el peso de un cigarro equivale a 0.75 gramos de tabaco, incluyendo el peso de otras sustancias con que esté mezclado el tabaco.

Tratándose de los tabacos labrados no considerados en el párrafo anterior se aplicará la cuota mencionada en dicho párrafo al resultado de dividir el peso total de los tabacos labrados enajenados o importados, entre 0.75. Para tal efecto se deberá incluir el peso de otras sustancias con que esté mezclado el tabaco. No se deberá considerar el filtro ni el papel o cualquier otra sustancia que no contenga tabaco, con el que estén envueltos los referidos tabacos labrados.

Tratándose de la cuota a que se refieren los párrafos segundo y tercero del inciso C) de la fracción I del artículo 2o. de esta Ley, el pago mensual será la cantidad que se obtenga de aplicar la cuota que corresponda a los cigarros enajenados en el mes, o la que se obtenga de aplicar esa cuota al resultado de dividir el peso total de los otros tabacos labrados enajenados en el mes, entre 0.75, disminuidas dichas cantidades, en su caso, con el impuesto pagado en el mismo mes al aplicar la cuota correspondiente con motivo de la importación de los cigarros u otros tabacos labrados, en los términos del segundo párrafo del artículo 4o. de esta Ley.

EJEMPLO:

La Cía. “La Cordobeza, S.A. de C.V.” dedicada a la fabricación de cigarros, durante el mes de febrero del 2010, realiza la siguiente operación. Venta al contado de 1,000,000 cajetillas (cada cajetilla contiene 20 cigarros) de cigarros a un precio por cajetilla de \$14.00 a una distribuidora minorista.

A) ¿Por qué importes debió expedirse la factura de la venta por el Fabricante?

B) ¿Cuál es el IEPS a pagar durante el período?

CONCEPTO	DATOS	CALCULO DE TASA	CALCULO DE CUOTA	FACTURA
CAJETILLAS VENDIDAS	1,000,000			
CIGARROS POR CAJETILLA	20			
TOTAL DE CIGARROS VENDIDOS			20,000,000	
PRECIO DE VENTA POR CAJETILLA AL MINORISTA	14.00	14,000,000		
TASA DE IEPS	160%	<u>22,400,000</u>		
SUBTOTAL (IMPORTE +IEPS)		36,400,000		
CUOTA ADICIONAL DE IEPS POR CIGARRO VENDIDO	\$0.35		<u>7,000,000</u>	
SUBTOTAL (IMPORTE+ IEPS TASA+ IEPS CUOTA)				43,400,000
IVA (16%)				6,944,000
TOTAL				50,344,000

A) De acuerdo a como lo estipula la Ley del IEPS la factura debe salir con un importe de \$ 43,400,000 (dentro del cual ya va incluido costo, margen de utilidad y el IEPS), la cual menciona en su art.19 fracc. II que el IEPS no se debe de expresar por separado si a la persona que se le traslada no es causante del mismo. Pues a quien se lo traslada es una distribuidora de cigarro y la Ley dice

en su art 8. No pagaran el impuesto las personas diferentes de fabricantes, productores o importadores de cigarros.

- B) Por tanto el IEPS a declarar y pagar durante el mes de febrero es de \$29, 400,000.00 que es la suma del IEPS por tasa mas la cuota adicional de \$0.35 por cigarro enajenado.

$$ieps\ tasa + ieps\ cuota = ieps\ a\ pagar$$

$$22, 400,000.00 + 7, 000,000.00 = 29, 400,000.00$$

CASO PARTICULAR DE LA CERVEZA.

Por las enajenaciones de cerveza en las que el impuesto se pague aplicando la cuota a que se refiere el artículo 2º-C de la LIEPS, los contribuyentes calcularán el impuesto sobre el total de litros enajenados.

Artículo 2.-C. Para los efectos del artículo 2., fracción I, inciso A) de esta Ley, los fabricantes, productores o envasadores de cerveza, que la enajenen y quienes la importen, pagarán el impuesto que resulte mayor entre aplicar la tasa prevista en dicho inciso al valor de la enajenación o importación de cerveza, según se trate, y aplicar una cuota de \$3.00 por litro enajenado o importado de cerveza, disminuida, en los casos que proceda, con el monto a que se refiere el siguiente párrafo. En estos casos, el impuesto no podrá ser menor al que resulte de aplicar la tasa prevista en el citado inciso a la enajenación o importación de cerveza.

Los fabricantes, productores, envasadores o importadores de cerveza, podrán disminuir de la cuota de \$3.00 por litro a que se refiere el párrafo anterior, \$1.26 por litro de cerveza enajenado o importado en envases reutilizados en los términos de esta Ley. El monto de \$1.26 por litro en ningún caso podrá disminuirse del impuesto que resulte de aplicar a las actividades gravadas, la tasa prevista en dicho inciso. Los citados fabricantes, productores o envasadores, deberán trasladar el importe mayor que resulte conforme a lo dispuesto en este artículo.

CASO PARTICULAR PARA LAS EMPRESAS MEDIADORAS

Además en este caso particular del acreditamiento, vemos que para empresas que trabajan mediante un régimen de comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación y distribución. Se debe de especificar en una de las cláusulas de comisión mercantil, que el comitente retendrá el importe total del IEPS generado por dicha Comisión, entonces en el comprobante fiscal del comisionista tendrá que venir el IEPS causado y IEPS retenido por la misma cantidad esto debido al siguiente artículo.

Artículo 5.-A. Los fabricantes, productores, envasadores o importadores, que a través de comisionistas, mediadores, agentes, representantes, corredores, consignatarios o distribuidores, enajenen los bienes a que se refieren los incisos A), B) y C) de la fracción I del artículo 2o. de esta Ley, estarán obligados a retener el impuesto sobre la contraprestación que a éstos correspondan y enterarlo mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 5o. de esta Ley. Cuando las contraprestaciones se incluyan en el valor de la enajenación por las que se pague este impuesto, no se efectuará la retención y no se considerarán contribuyentes de este impuesto por dichas actividades.

Como lo anterior nos menciona y para poder darle a conocer cada uno de estos tipos de mediadores (comisionistas, mediadores, agentes, agentes, representantes, corredores, consignatarios o distribuidores) el IEPS retenido será la misma cantidad que hubiese traslado las empresas mediadoras.

Para entender mucho mejor lo antes expuesto es conveniente presentarlo en el ejemplo que a continuación se plantea desde el punto de vista de dos empresas una fabricante y una distribuidora, se menciona los pasos y las resoluciones a seguir para cada una de ellas mediante un problema planteado.

EJEMPLO:

La Cía. “La Especial de la Cuenca, S.A. de C.V.” Fabricante de cerveza vende 200,000 litros de cerveza

- De los cuales son vendidos 125,000 litros de cerveza a un precio antes de impuestos de \$9.00 por litro a una empresa comisionista (de los cuales son 45,000 en envases reutilizables).

Cobro 95,000 litros al contado y el resto a crédito de 30 días.

- y 75,000 litros son vendidos por esta misma al menudeo (25,000 litros son vendidos en envases reutilizables),

Cobra 65,000 litros y queda el resto a crédito a 30 días.

Por su parte, la empresa comisionista “Comercializadora Jiménez, S.A. de C.V.” cobra una comisión de \$0.40 por litro vendido al contado.

Para poder resolver el problema planteado en el anterior párrafo es conveniente separar las operaciones en dos secciones las cuales serán resueltas de manera muy peculiar

En primer lugar tenemos la ventas hechas a la Distribuidora; después la venta al menudeo realizada durante el mes de Marzo.

EN EL CASO DE LA EMPRESA FABRICANTE.

A) ¿Cuál es el IEPS a pagar durante el mes de marzo?

Resolución de la venta total base del impuesto de la empresa fabricante; vía empresa distribuidora.

DATOS	CANTIDAD	TASA	CUOTA	FACTURACIÓN	COBRADO
Litros de cerveza. \$9.00 X LT	125,000	\$1, 125,000.00	\$1, 125,000.00		95,000 LTS.
Tasa aplicable 26.5%		298,125.00			
Cuota aplicable de \$3.00 x litro vendido			375,000.00		
Litros en envase reutilizable	45,000				
Cuota disminuible por envase			-56,700.00		

reutilizable \$1.26					
IEPS APLICABLE		298,125.00	318,300.00		
IMPORTE		1, 423,125.00	1, 443,300.00	\$1, 125,000.00	\$ 855,000.00
IEPS (Cuota)				318,300.00	241,908.00
IVA (16%)				230, 928.00	175,505.28
TOTAL A PAGAR				1, 674,228.00	1, 272,413.28

Nota: En este ejemplo se aplicó la cobranza en base a proporción, aún cuando se debe de identificar cuánto producto se cobró en envase reutilizable y cuánto en envase no reutilizable.

Resolución de la venta total vendida por la empresa fabricante.

DATOS	CANTIDAD	TASA	CUOTA	FACTURACIÓN	COBRO
Litros de cerveza. \$9.00 X LT	75,000	\$ 675,000.00	\$ 675,000.00		65,000 LTS.
Tasa aplicable 26.5%		178,875.00			
Cuota aplicable de \$3.00 x litro vendido			225,000.00		
Litros en envase reutilizable	25,000				
Cuota disminuible por envase reutilizable \$1.26			-31,500.00		
IEPS APLICABLE		178,875.00	193,500.00		
IMPORTE		853,875.00	868,500.00	\$ 675,000.00	\$ 585,000.00
IEPS (Cuota)				193,500.00	167,700.00
IVA (16%)				138,960.00	120,432.00
TOTAL A PAGAR				1,007,460.00	873,132.00

Nota: En este ejemplo se aplicó la cobranza en base a proporción, aún cuando se debe de identificar cuánto producto se cobro en envase reutilizable y cuánto en envase no reutilizable.

Entonces el IEPS a pagar es la suma de los IEPS cobrados durante el mes:

$$\begin{array}{r}
 \$ 241,908.00 \\
 + \$167,700.00 \\
 \hline
 \$ 409,608.00
 \end{array}$$

y además el pago de IEPS retenido a la distribuidora por \$ 10,070.00 que se vera a continuación:

EN EL CASO DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA.

B) ¿Por qué montos debe de expedirse la factura?

<u>CONCEPTO</u>	<u>CANTIDADES</u>	<u>FACTURACIÓN</u>
<u>Comisión por litros de venta al contado</u>	\$ 0.40	
<u>Ventas al contado</u>	95,000 lts.	\$ 38,000.00
<u>IMPORTE</u>		38,000.00
<u>IEPS</u>		10,070.00
<u>IVA</u>		7,691.20
<u>IEPS RETENIDO</u>		10,070.00
<u>TOTAL</u>		45,691.20

EN EL CASO PARTICULAR DE LA ENAJENACIÓN DE GASOLINAS Y DIESEL

La LIEPS grava los actos o actividades relacionados con la enajenación o, en su caso, importación, así como la prestación de servicios referidos a gasolinas y diesel; al respecto, nuestra mente se ubica en PEMEX debido a que se trata de bienes producidos y vendidos de primera mano por esta paraestatal.

Para entender un poco mejor lo que a continuación mencionaremos, es conveniente saber primero qué es PEMEX.

¿Qué es PEMEX? Es la empresa más grande de México y una de las diez más grandes del mundo, tanto en términos de activos como de ingresos. Con base en el nivel que se encuentra entre las cinco compañías petroleras más importantes a nivel mundial.

Las actividades de PEMEX abarcan la exploración y explotación de hidrocarburos, así como la producción, almacenamiento, distribución y comercialización

de productos petrolíferos y petroquímicos. En virtud de que de conformidad con base a la legislación mexicana estas actividades corresponden exclusivamente al Estado, PEMEX es un organismo público descentralizado.

Desde su reorganización en 1992, la misión estratégica básica de PEMEX ha sido: maximizar el valor a largo plazo de los hidrocarburos en México.

PEMEX opera por conducto de un ente corporativo de cuatro organismos subsidiarios:

- PEMEX Exploración y Producción.
- PEMEX Refinación.
- PEMEX Gas y Petroquímica Básica.
- PEMEX petroquímica.

El corporativo es el responsable de la conducción central y de la dirección estrategia de la industria petrolera estatal, y de asegurar su integridad y unidad de acción.

PEMEX Exploración y Producción, tiene a su cargo la exploración y explotación del petróleo y del gas natural.

PEMEX Refinación produce, distribuye y comercializa combustible y demás productos petrolíferos.

PEMEX Gas y Petroquímica Básica, procesa el gas natural y de los líquidos del gas natural; distribuye y comercializará gas natural y gas LP, y produce y comercializa petroquímicos básicos.

PEMEX Petroquímica, a través de sus siete empresas filiales (Petroquímica Camargo, Petroquímica Cangrejera, Petroquímica Cosoleacaque, Petroquímica Escolín, Petroquímica Morelos, Petroquímica Pajaritos y Petroquímica Tula) elabora, distribuye y comercializa una amplia gama de productos petroquímicos secundarios.

P.M.I. comercio internacional realiza las actividades de comercio exterior de Petróleos Mexicanos.

El Instituto Mexicano del Petróleo, proporciona a PEMEX apoyo tecnológico tanto en la extracción de hidrocarburos como la elaboración de productos petrolíferos y petroquímicos.

Ley de Ingresos de la Federación.

No obstante que la Ley del IEPS señala los sujetos obligados, base y tasas relativas para la enajenación, así como la prestación de servicios referidos a la enajenación de gasolina y diesel, complementariamente, PEMEX y sus organismos subsidiarios deben de ajustarse a lo dispuesto por la LIF, puesto que existen disposiciones concretas al respecto que deben de ser consideradas para efecto de tributar en IEPS.

Las personas que enajenen gasolina o diesel en territorio nacional estarán sujetas a las tasas y cuotas siguientes:

I. La tasa aplicable en cada mes para la enajenación de gasolinas o diesel será la que resulte para cada agencia de ventas de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios conforme a lo siguiente:

a) El precio de referencia ajustado por calidad, cuando proceda, que se determine para el combustible de que se trate de acuerdo con el inciso f) de esta fracción, se adicionará con el costo de manejo y el costo neto de transporte a la agencia de ventas de que se trate en el periodo comprendido del día 26 del segundo mes anterior al día 25 del mes inmediato anterior a aquél por el que se calcule la tasa, sin incluir, en este último caso, el impuesto al valor agregado.

b) Se multiplicará por el factor de 1.0 para las gasolinas y el diesel para uso automotriz, para uso industrial de alto y bajo azufre y para uso en vehículos marinos, el monto que se obtenga de adicionar al margen comercial que haya fijado Petróleos Mexicanos a los expendios autorizados por el combustible de que se trate en el periodo citado, los costos netos de transporte del combustible de la agencia de ventas de que se trate al establecimiento del expendedor incurridos durante dicho periodo, sin incluir, en ambos casos, el impuesto al valor agregado.

c) Se multiplicará por el factor de 0.9091 para las gasolinas y el diesel para uso automotriz, para uso industrial de alto y bajo azufre y para uso en vehículos marinos, el precio de venta al público, del combustible de que se trate vigente en la zona geográfica correspondiente en el periodo citado, cuando la enajenación se realice con tasa del impuesto al valor agregado de 10%.

Se multiplicará por el factor de 0.8696 para las gasolinas y el diesel para uso automotriz, para uso industrial de alto y bajo azufre y para uso en vehículos marinos, el precio de venta al público, del combustible de que se trate vigente en la zona geográfica correspondiente en el periodo citado, cuando la enajenación se realice con tasa del impuesto al valor agregado de 15%.

d) El monto que resulte conforme al inciso c) anterior se disminuirá con las cantidades obtenidas conforme a los incisos a) y b) de esta fracción.

e) La cantidad determinada conforme al inciso d) anterior se dividirá entre el monto que se obtuvo conforme al inciso a) de esta fracción y el resultado se multiplicará por 100. El porcentaje que se obtenga será la tasa aplicable al combustible de que se trate que enajene la agencia correspondiente durante el mes por el que se calcula la tasa.

f) El precio de referencia para cada uno de los combustibles a que se refiere el inciso a) de esta fracción, será el promedio de las cotizaciones del día 26 del segundo mes anterior al día 25 del mes inmediato anterior a aquél por el que se calcula la tasa, convertidas a pesos con el promedio del tipo de cambio de venta del dólar de los Estados Unidos de América que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, como sigue:

1. Gasolinas: el promedio del precio spot de la gasolina regular sin plomo vigente en la Costa del Golfo de los Estados Unidos de América.

2. Diesel para uso automotriz de alto azufre: el promedio del precio spot "fuel oil" número 2, 0.2% de azufre y 34° API, vigente en la Costa del Golfo de los Estados Unidos de América.

3. Diesel para uso automotriz y diesel para uso industrial de bajo azufre: el promedio del precio spot "fuel oil" número 2 LS, 0.05% de azufre, vigente en la Costa del Golfo de los Estados Unidos de América.
4. Diesel para uso industrial de alto azufre: el promedio del precio spot "fuel oil" número 2, 0.2% de azufre y 34° API, vigente en la Costa del Golfo de los Estados Unidos de América.
5. Diesel para uso en vehículos marinos en la Costa del Golfo: el promedio del precio spot "fuel oil" número 2, 0.2% de azufre y 34° API, vigente en Houston, Texas, de los Estados Unidos de América.
6. Diesel para uso en vehículos marinos de la Costa del Pacífico: el promedio del precio spot "fuel oil" número 2 LS, 0.05% de azufre, vigente en Los Ángeles, California, de los Estados Unidos de América.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante reglas de carácter general, dará a conocer los elementos para determinar los precios de referencia, los ajustes por calidad, los costos netos de transporte, el margen comercial y el costo de manejo a los expendios autorizados a que se refiere esta fracción. La citada dependencia realizará mensualmente las operaciones aritméticas para calcular las tasas aplicables para cada combustible y en cada agencia de ventas de Petróleos Mexicanos y las publicará en el Diario Oficial de la Federación.

- II. Sin perjuicio de lo previsto en la fracción anterior, se aplicarán las cuotas siguientes a la venta final al público en general en territorio nacional de gasolinas y diesel:
 - a) Gasolina Magna 36 centavos por litro.
 - b) Gasolina Premium UBA 43.92 centavos por litro.

c) Diesel 29.88 centavos por litro.

Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, las estaciones de servicio y demás distribuidores autorizados, que realicen la venta de los combustibles al público en general, trasladarán un monto equivalente al impuesto establecido en esta fracción, pero en ningún caso lo harán en forma expresa y por separado. El traslado del impuesto a quien adquiera gasolina o diesel se deberá incluir en el precio correspondiente.

LA RECAUDACIÓN DEL IEPS POR LAS OFICINAS AUTORIZADAS DE LOS ESTADOS.

Los contribuyentes obligados al pago del impuesto lo realizarán ante las oficinas autorizadas por las entidades federativas que hayan suscrito el Anexo 17 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y el Anexo 2 al citado Convenio para el caso del Distrito Federal, en cuya circunscripción territorial se encuentren las estaciones de servicio, el distribuidor autorizado, Petróleos Mexicanos o sus organismos subsidiarios que realicen la venta final al público en general de gasolinas y diesel en territorio nacional, a través de las formas oficiales que dichas entidades publiquen, mismas que deberán contener como mínimo la información que se establece en el Anexo 1, rubro E, numeral 1, inciso d).

Las cuotas a que se refiere este artículo no computarán para el cálculo del impuesto al valor agregado.

Para los efectos anteriores, se considerarán estaciones de servicio todos aquellos establecimientos en que se realice la venta al público en general de gasolina y diesel.

[La aplicación de las cuotas a que se refiere esta fracción se suspenderá parcialmente en el territorio de aquellas entidades federativas que en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 10-C de la Ley de Coordinación Fiscal establezcan impuestos locales a la venta final de gasolina y diesel. Dicha suspensión se llevará a cabo en la misma proporción que la tasa del impuesto local, por lo que el remanente seguirá aplicando como impuesto federal. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público hará la declaratoria de la suspensión del impuesto mencionado, la cual se publicará en el periódico oficial de la entidad federativa de que se trate y en el Diario Oficial de la Federación.]

Nota: Penúltimo párrafo de la fracción II declarado inválido por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad DOF 11-07-2008.

Los recursos que se recauden en términos de esta fracción, se destinarán a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

CAPÍTULO 3. IMPORTACIÓN.

3.1 Importación.

La importación, se da porque ningún país produce todo lo necesario para satisfacer sus necesidades y tienen que comprar lo que requiere a otros países que lo producen en forma excedente. La importación, junto a la exportación forma parte del comercio exterior de un país, que a su vez integra el conjunto de relaciones económicas internacionales.

OBLIGACIONES LEGALES DE LOS IMPORTADORES EN GENERAL

Obligación aduanera en la importación comprende la presentación de la declaración de importación, el pago de los tributos aduaneros y las sanciones que haya lugar, así como las obligaciones de conservar documentos que soporten la operación, atender las solicitudes de información y pruebas, y en general, cumplir con las exigencias, requisitos y condiciones establecidos por las normas correspondientes.

Quienes importan comercialmente deben contar con un registro federal de contribuyentes y obtener la inscripción en el Padrón de Importadores (algunos productos exentos).

En algunos casos, es necesario contar con un registro adicional, en el *Padrón de Sectores Específicos*.

Deben organizar su contabilidad, de tal forma que se pueda separar las mercancías nacionales de las extranjeras, y conservar documentos que acrediten la legal estancia en el país de las mercancías.

Es su obligación, proporcionar datos verídicos al agente aduanal respecto de los valores y descripción de mercancías; así como, su lugar de origen y demás características.

En segundo lugar necesitamos conocer las obligaciones específicas de los bienes que pretendemos importar. Usualmente, está definido de acuerdo a la clasificación arancelaria del producto, la cual se determina por el agente aduanal, y está

sujeta a cambio de acuerdo a la opinión de las autoridades aduaneras. Los requisitos para importar todas las mercancías, varían de acuerdo a su clasificación arancelaria, su lugar de producción o procedencia, etc.

Pago de impuestos y derechos. Los bienes importados deben pagar impuestos de importación y según el producto: IVA, ISAN, o IEPS. Adicionalmente se paga un derecho de trámite aduanero equivalente de 8 al millar del valor en aduana de las mercancías.

Certificado de origen. Deberá presentarse un certificado de origen para obtener las preferencias arancelarias aplicables por ciertos tratados comerciales internacionales.

En el caso de algunas mercancías, es necesario cumplir con las normas oficiales mexicanas de calidad o etiquetado del producto, para la seguridad de los consumidores mexicanos y del medio ambiente.

Permisos y autorizaciones de importación. Ciertos bienes requieren permisos de alguna dependencia oficial para poder ingresar al país.

Avisos a la autoridad. En algunos casos, es necesario avisar a la autoridades antes de realizar la importación, dado la información y documentos relacionados con el producto.

3.1.1 Concepto.

De acuerdo a la Ley Aduanera:

La importación, consiste en introducir bienes o servicios del exterior al país. Es necesario señalar que existen dos tipos, la definitiva y la temporal, la primera significa que el bien se consume o se utiliza en el país que lo importa; en el segundo caso, el bien sufre modificaciones o transformaciones y se retornado al país de origen en un plazo determinado.

De acuerdo con la LIEPS:

Están obligadas al pago de este impuesto las personas físicas y morales que realicen la actividad de importación definitiva de los bienes señalados en esta ley.

En el siguiente listado de la Ley Aduanera se observan los regímenes aduaneros. Para que comprendamos mejor cómo están distribuidos. Art. 90 de la LA las mercancías que se introduzcan al territorio nacional o se extraigan del mismo, podrán ser destinadas a alguno de los regímenes aduaneros siguientes:

A) DEFINITIVO.

- I) De importación.
- II) De exportación.

B) TEMPORALES.

- I) De importación.
 - a) Para retornar al extranjero en el mismo estado.
 - b) Para elaboración, transformación o reparación de programas de maquila o de exportación.
- II) De exportación.
 - a) Para retornar al país en el mismo estado.
 - b) Para elaboración, transformación o reparación.

C) DEPÓSITO FISCAL.

D) TRÁNSITO DE MERCANCÍAS.

E) ELABORACIÓN, TRANSFORMACIÓN, O REPARACIÓN EN RECINTO FISCALIZADO.

Para lo cual se entiende de acuerdo a la Ley Aduanera por régimen de importación definitiva la entrada de mercancía de procedencia extranjera para permanecer en el territorio nacional por tiempo ilimitado (Art 96).

En el caso de la importación temporal, puede ocurrir que se convierta en importación definitiva, cuando el bien se queda en el país.

3.1.2 Concepto de alcohol.

Alcohol, la solución acuosa de etanol con las impurezas que la acompañan, con graduación mayor de 55°G.L., a una temperatura de 15°C.

3.1.3 Excenciones tratándose de importación de bienes.

No se pagará el impuesto establecido en la LIEPS en su Art 13, en las importaciones siguientes:

A) Las que en los términos de la legislación aduanera no lleguen a consumarse, sean temporales, tengan el carácter de retorno de bienes exportados temporalmente o sean objeto de tránsito o transbordo.

Tampoco se pagará este impuesto por los bienes que se introduzcan al país mediante el régimen aduanero de recinto fiscalizado estratégico.

Las personas físicas que tengan el uso o goce de un inmueble dentro o colindante con un recinto fiscal, fiscalizado o recinto portuario, tratándose de aduanas marítimas, fronterizas, interiores de tráfico ferroviario o aéreo podrán solicitar al SAT la habilitación de dicho inmueble en forma exclusiva para la introducción de mercancías bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico y la autorización de su administración. El inmueble habilitado se denominará recinto fiscalizado estratégico ART. 14-D LA.

B) Las efectuadas por pasajeros en los términos de la legislación aduanera y por las misiones diplomáticas acreditadas en México, con los controles y limitaciones que mediante disposiciones de carácter general, en su caso, establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Art. 61 L.A. No se pagarán los impuestos al comercio exterior por la entrada al territorio nacional o salida del mismo de las siguientes mercancías:

VI. Los equipajes de pasajeros en viajes internacionales.

C) Las de aguamiel y productos derivados de su fermentación.

D) Las de los bienes en franquicia de conformidad con lo dispuesto en la Ley Aduanera.

FRANQUICIA:

Es el permiso que el gobierno mexicano concede a una persona, ya sea nacional o extranjera, para no pagar derechos e impuestos por una determinada cantidad de mercancías introducidas al país.

La franquicia es de hasta:

- Cuando llegue a territorio nacional por vía marítima o aérea.
Su franquicia será hasta 300 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera, en uno o varios artículos, excepto tratándose de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados.
- Cuando ingrese al país por vía terrestre.
Su franquicia cubre hasta 75 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera, en uno o varios artículos, excepto tratándose de cervezas, bebidas alcohólicas, tabacos labrados y gasolinas, salvo la contenida en el tanque de gasolina del vehículo de acuerdo con las especificaciones del fabricante.

Es importante tener presente lo siguiente:

- Que la franquicia no tiene por objeto permitir la introducción de mercancías para comercializar por lo que el gasto por la adquisición de mercancías no es deducible y en su caso de visita domiciliaria, el poseedor no contaría con documentación alguna para acreditar su estancia legal en el país, por lo que procedería el embargo de las mercancías, así como la aplicación de sanciones administrativas (multas) y penales.

- Al momento de la importación, el pasajero debe contar con la documentación necesaria para comprobar el valor de la mercancía.

3.2 Causación del IEPS.

De conformidad con el Art. 12 de la LIEPS, en la importación de bienes el impuesto se causa:

I.- En el momento en que el importador presente el pedimento para su trámite en los términos de la legislación aduanera.

II.- En caso de importación temporal al convertirse en definitiva.

III. En el caso de bienes que hayan sido introducidos ilegalmente al país, cuando dicha internación sea descubierta o las citadas mercancías sean embargadas, por las autoridades.

3.3 Tasas y cuotas aplicables.

De acuerdo al Art 2 de la LIEPS como está expresado en el título anterior en tasas y fines del IEPS.

La tasa aplicable para la importación de alcohol es del 50% que se podrá ver más a detalle en el caso práctico.

3.4 Base del impuesto.

Art. 14 LIEPS.

Para calcular el impuesto tratándose de importación de bienes, se considerará el valor que se utilice para los fines del impuesto general de importación, adicionado con el monto de las contribuciones y aprovechamientos que se tengan que pagar con motivo de la importación, a excepción del impuesto al valor agregado.

Art. 9 RLIEPS.

Para los efectos del artículo 14 de LIEPS, cuando el contribuyente haga valer algún medio de defensa en contra de las resoluciones que dicten las autoridades aduaneras, el impuesto se calculará tomando en cuenta el monto del impuesto general de importación y el de las contribuciones y aprovechamientos, a excepción del IVA, que se obtenga de los datos suministrados por el propio contribuyente; la diferencia de impuestos que resulte, la podrá pagar hasta que se resuelva en definitiva la controversia, con la actualización y los recargos correspondientes al periodo comprendido desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, debiendo garantizar el interés fiscal en los términos del Código Fiscal de la Federación y de su reglamento.

3.5 Acreditamiento.

De acuerdo a la LIEPS señala que procede el acreditamiento pagado en la importación son los siguientes:

- Bebidas con contenido alcohólico y cerveza.
- Tabacos labrados.
- Gasolinas.
- Diesel.

Acreditamiento del IEPS en importación de alcohol.

El Art. 4 de la LIEPS en su párrafo tercero dice:

Las personas físicas y morales que adquieran alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables, así como los importadores de dichos bienes, podrán acreditar el impuesto pagado por la enajenación o importación de los mismos, contra el que causen por la enajenación de bebidas alcohólicas. Cuando los bienes antes citados sean

utilizados para la elaboración de productos distintos a las bebidas alcohólicas, podrán acreditarlo contra el impuesto sobre la renta que resulte a su cargo.

Regla 6.1.3 Requisitos para el acreditamiento del IEPS trasladado en la adquisición de alcohol o alcohol desnaturalizado.

Para los efectos del Artículo 4, segundo párrafo de la Ley del IEPS, los contribuyentes que adquieran alcohol o alcohol desnaturalizado, podrán acreditar el impuesto que les hubiese sido trasladado en la adquisición de dichos bienes, siempre que cumplan con los demás requisitos establecidos en la citada Ley para considerar acreditable el impuesto.

CONCEPTOS QUE DEBEN CONOCERSE PARA LA IMPORTACIÓN DE UNA MERCANCÍA:

Pedimento, presentación obligatoria y documentación anexa.

L.A. Art. 36. Quienes importen o exporten mercancías están obligados a presentar ante la aduana, por conducto de agente o apoderado aduanal, un pedimento en la forma oficial aprobada por la S.H.C.P. En los casos de las mercancías sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias cuyo cumplimiento se demuestre a través de medios electrónicos, el pedimento deberá incluir la firma electrónica que demuestre el descargo total o parcial de estas regulaciones o restricciones. Dicho pedimento se deberá acompañar de:

a) La factura comercial que reúna los requisitos y datos que mediante reglas establezca la Secretaría, cuando el valor en aduana de la mercancías se determine conforme a valor de transacción y el valor de dichas mercancías exceda de la cantidad de dichas reglas.

b) El conocimiento de embarque en tráfico marítimo o guía de tráfico aéreo, ambos revalidados por la empresa porteadora o sus agentes consignatarios.

c) Los documentos que comprueben el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias en la importación, que se hubiera expedido de acuerdo a la Ley de Comercio Exterior, siempre que las mismas se publiquen en el D.O.F. y se identifiquen en términos de la fracción arancelaria y de la nomenclatura que le corresponda conforme a la tarifa de la L.I.G.I.

d) El documento con base en el cual se determine la procedencia y el origen de las mercancías para efectos de la aplicación de preferencias arancelarias, cuotas compensatorias, cupos, mercado de país de origen y otras medidas que al efecto se establezcan, de conformidad con las disposiciones aplicables.

e) El documento en el que conste la garantía otorgada mediante depósito efectuado en la cuenta aduanera de garantía a que se refiere el Artículo 84-A de L.A. cuando el valor declarado sea inferior al precio estimado que establezca dicha dependencia.

f) Certificado de su peso o volumen expedido por la empresa certificadora autorizada por la Secretaría mediante reglas, tratándose del despacho de mercancías a granel en aduanas de tráfico marítimo, en los casos que establezca el R.L.A.

g) La información que permita la identificación, análisis y control que señale la ley aduanera.

El agente o apoderado aduanal deberá imprimir en el pedimento su código de barras o usar otros medios de control, con las características que establezca la S.H.C.P. mediante reglas.

PEDIMENTO:

Es la declaración fiscal a través de la cual el contribuyente informa a la autoridad aduanera el destino que dará a las mercancías y comprueba el cumplimiento de obligaciones fiscales; así como, de regulaciones y restricciones no arancelarias que de conformidad con los diferentes regímenes aduaneros, deberán cumplirse.

Formato del pedimento:

El formato de pedimento es un formato dinámico conformado por bloques, en el cual únicamente se deberán imprimir los bloques correspondientes a la información que deba ser declarada.

AGENTE ADUANAL:

Es una persona física que requiere el permiso de la S.H.C.P. y que debe reunir los requisitos y permisos para poder trabajar como representante de las personas que quieran importar o exportar mercancías en territorio nacional, se encuentran en los despachos; no precisamente a lado de las aduanas.

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA:

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y con carácter de autoridad fiscal tiene a su cargo, entre otras funciones, la de dirigir los servicios aduanales y de inspección en México.

CAPÍTULO 4. PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

4.1 Concepto de Prestación de servicios.

La LIEPS, en materia de prestación de servicios, nos remite a la ley del IVA para entender el concepto de prestación de servicios.

La ley del IVA tiene una definición de prestación de servicios:

Art. 14 para los efectos de esta ley se considera prestación de servicios independientes:

- I. La prestación de obligaciones de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que le de origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den otras leyes.***
- II. El transporte publico.***
- III. El seguro, el afianzamiento y el reafianzamiento.***
- IV. El mandato, la comisión, la mediación, la agencia, la representación, la correduría, la consignación y la distribución.***
- V. La asistencia técnica y la transferencia de tecnología.***
- VI. Toda otra obligación de dar, de no hacer o de permitir, asumida por una persona en beneficio de otra, siempre que no esté considerada por esta ley como enajenación o uso o goce temporal de bienes.***

No se considerará prestación de servicios independientes la que se realiza de manera subordinada mediante el pago de una remuneración, ni los servicios por los que se perciban ingresos que la Ley del Impuesto Sobre la Renta asimile dicha remuneración.

De acuerdo a lo anterior va de la mano con el Art 2 de las tasas en la LIEPS que menciona las siguientes prestaciones de servicios:

- Comisión.

- Mediación.
- Agencia.
- Correduría.
- Consignación.
- Distribución.
- Realización de juegos con apuestas y sorteos.
- Redes publicas de telecomunicaciones.

DEFINICIÓN DE CONCEPTOS.

Art. 3 de la LIEPS.

XIV. *Red pública de telecomunicaciones*, la red de telecomunicaciones a través de la cual se explotan comercialmente servicios de telecomunicaciones. La red no comprende los equipos terminales de telecomunicaciones de los usuarios ni las redes de telecomunicaciones que se encuentren más allá del punto de conexión terminal.

XV. *Red de telecomunicaciones*, el sistema integrado por medios de transmisión, tales como canales o circuitos que utilicen bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, enlaces satelitales, cableados, redes de transmisión eléctrica o cualquier otro medio de transmisión, así como, en su caso, centrales, dispositivos de conmutación o cualquier equipo necesario.

XVI. *Equipo terminal de telecomunicaciones*, comprende todo el equipo de telecomunicaciones de los usuarios que se conecte más allá del punto de conexión terminal de una red pública con el propósito de tener acceso a uno o más servicios de telecomunicaciones.

4.2 Base del Impuesto.

Para calcular el impuesto en la prestación de servicios, se considerará como valor la contraprestación. En este caso, el impuesto se causa en el momento en que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas. Cuando las contraprestaciones se cobren parcialmente, el impuesto se calculará aplicando a la parte de la contraprestación efectivamente percibida, la tasa que corresponda en términos del Artículo 2o. de esta Ley. El impuesto se pagará de conformidad con el Artículo 5o. de esta Ley.

Aunque para cada caso de las diferentes prestaciones de servicios existen base de impuesto distintas, ésto debido a que la ley del IEPS así lo especifica y los vemos a continuación.

4.2.1 Comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación y distribución.

Comisión: Art. 273 del Código de Comercio, el mandato aplicado a actos concretos de comercio, se reputa comisión mercantil. Es comitente el que confiere comisión mercantil y comisionista el que la desempeña.

El comisionista, para desempeñar su encargo, no necesitará poder constituido en escritura pública, siéndole suficiente recibirlo por escrito o de palabra; pero cuando haya sido verbal se ha de ratificar por escrito antes que el negocio concluya.

Mediación: es un proceso informal y confidencial donde una persona de opinión neutral sirve para animar y facilitar la resolución de un caso o disputa sin prescribir el resultado del mismo.

El mediador es un profesional capacitado en diversas técnicas de mediación y facilitador de la comunicación de los actores de un conflicto o controversia, para que estos negocien acuerdos mutuamente aceptables.

El mediador no juzga, ni decide; asuntos sustantivos de la controversia, aunque si puede tomar decisiones sobre el proceso y las reglas de la mediación.⁸

Correduría: es la función específica de poner en contacto a los oferentes y demandantes de bienes o servicios. Es una actividad ancestral, sin embargo la moderna Correduría Pública matizando la función original le ha agregado la tecnología y el marco legal para seguridad de los usuarios. En México existen corredores públicos desde el año de 1527.⁹

Agencia: Se entenderá por Agente Comercial... toda persona que se encargue permanentemente de promover, negociar o concretar las operaciones mercantiles en nombre y por cuenta de una o varias Empresas, mediante retribución y en zona determinada, cualquiera que sean las características contractuales con que realice su cometido.¹⁰

Consignación: La consignación mercantil es el contrato por virtud del cual, una persona denominada consignante transmite la disponibilidad y no la propiedad de uno o varios bienes muebles, a otra persona denominada consignatario, para que le pague un precio por ello en caso de venderlos en el término establecido, o se los restituya en caso de no hacerlo.

El contrato consignatorio se regirá por lo siguiente:

I. El consignatario tendrá la obligación de pagar el precio pactado con el consignante o de devolver el bien, salvo lo dispuesto por el tercer párrafo, de la fracción VI, de este artículo.

II. El consignante transmitirá la posesión de los bienes al consignatario, y en su momento, la propiedad de los mismos al adquirente; en caso contrario, estará obligado a responder por los daños y perjuicios causados, así como por el saneamiento en caso de evicción de los bienes dados en consignación o por los vicios ocultos respectivos.

⁸ actualizacionesjuridicas.blogspot.com/

⁹ correduria4morelos.com/index.../Page455.htm

¹⁰ laboralical.lacoctelera.net/.../representante-comercio-o-agente-comercio

III. Las partes contratantes podrán pactar una retribución para el consignatario que consistirá en una suma determinada de dinero, en un porcentaje sobre el precio de venta o en algún otro beneficio, pudiéndose facultar al consignatario para que retenga el porcentaje establecido en el contrato.¹¹

Distribución: Desde este punto de vista, la distribución comercial se puede definir como la función o instrumento del marketing que relaciona la producción con el consumo y cuya misión es poner el producto a disposición del consumidor en la cantidad demandada, en el momento en que lo necesite y en el lugar donde desee adquirirlo, desarrollando, además un conjunto de actividades como pueden ser las de información, promoción y presentación del producto en el punto de venta a fin de estimular la compra por parte de los consumidores¹²

Para comprender un poco mejor se encuentra explicado en el ejemplo del caso particular de la empresa fabricante de cerveza donde se encuentra una empresa que trabaja mediante la comisión por venta del producto.

4.2.2 Realización de juegos con apuestas y sorteos.

Artículo 18 de la LIEPS. Para calcular el impuesto por la realización de las actividades a que se refiere el inciso B) de la fracción II del artículo 2o. de esta Ley, se considerará como valor el total de las cantidades efectivamente percibidas de los participantes por dichas actividades. En los juegos o sorteos en los que se apueste, se considerará como valor el monto total de las apuestas. Tratándose de los juegos o sorteos en los que la apuesta se realice mediante fichas, tarjetas, contraseñas o cualquier otro comprobante, así como a través de bandas magnéticas, dispositivos electrónicos u objetos similares, que se utilicen para apostar en sustitución de cantidades de dinero y sean aceptadas para esos fines por la persona que realice el juego o sorteo de que se trate, se considerará

¹¹ mexico.justia.com/federales/codigos/codigo.../capitulo-iv/

¹² www.infoagro.com/

como valor el total de las cantidades equivalentes en moneda nacional que amparen dichos medios.

Cuando en algún sorteo el premio ofrecido se encuentre contenido de manera referenciada y oculta en bienes cuya adquisición otorgue el derecho a participar en dicho sorteo, se considerará como valor el precio en el que la persona que lo realice haya enajenado todos los bienes que participen en ese sorteo.

Tratándose de sorteos en los que los participantes obtengan dicha calidad, incluso a título gratuito, por el hecho de adquirir un bien o contratar un servicio, recibiendo para ello un comprobante, se considerará como valor el monto total nominal por el que se entregue cada comprobante que otorgue el derecho a participar, conforme a las condiciones del sorteo establecidas en el permiso otorgado por la autoridad competente. Cuando además de adquirir un bien o contratar un servicio, se pague una cantidad adicional para participar en el sorteo de que se trate, el impuesto además de calcularse en los términos ya señalados también se calculará sobre dicha cantidad.

CUADRO:

	Juegos y sorteos sin apuestas	Juegos y sorteos con apuestas (en efectivo)	Juegos con apuestas (fichas, tarjetas, Contraseñas, o cualquier otro comprobante)	Sorteo en donde el premio se encuentre contenido de manera referenciada y oculta en bienes.	Sorteos a título gratuito por el hecho de adquirir un bien o contratar un servicio.
Ingresos gravados Artículo 18 de la LIEPS	Cantidades efectivamente percibidas de los participantes.	Monto total de las apuestas	El total de las cantidades equivalentes en moneda nacional.	El precio en el que la persona que lo realice haya enajenado todos los bienes que participen en el sorteo.	Monto total nominal por el que se entregue el comprobante que otorgue el derecho a participar.
Deducciones	Los premios efectivamente pagados o entregados, en el caso de premios diversos al				

autorizadas	efectivo valor estipulado en el permiso otorgado por la autoridad competente o, en su defecto, el valor del mercado.
Artículo 18 de la LIEPS	Las cantidades efectivamente devueltas a los participantes, siempre que las devoluciones se efectúen previo a la realización del evento.
	INGRESO GRAVADO DEL IMPUESTO
Tasa del Impuesto Art. 2. Fracción II inciso B	30%
	IMPUESTO DETERMINADO
Disminuciones que se pueden efectuar del impuesto Art. 5-B	Monto de la participación que corresponda al Gobierno Federal de los productos obtenidos por los permisionarios que hayan pagado en el mismo mes. Impuesto pagado a las entidades federativas por juegos con apuestas y sorteos. (sin que exceda de la quinta parte del impuesto federal)
	IMPUESTO A PAGAR (IEPS) ¹³

En el caso de los juegos y sorteos.

Los valores a que se refiere este artículo se podrán disminuir con el monto de los siguientes conceptos:

- I. Los premios efectivamente pagados o entregados conforme a las disposiciones aplicables. Tratándose de premios diversos al efectivo, el monto que se podrá disminuir será el que corresponda al valor estipulado en el permiso otorgado por la autoridad competente o, en su defecto, el valor de mercado.

- II. Las cantidades efectivamente devueltas a los participantes, siempre que las devoluciones se efectúen previo a la realización del evento y éstas se encuentren debidamente registradas en contabilidad y, tratándose de juegos o sorteos en los que se apueste, también se registren en el sistema central de apuestas. Cuando el premio incluya la devolución de la cantidad efectivamente percibida del participante, dicho concepto se disminuirá únicamente como premio.

¹³ Galindo Cosme, Mónica Isela. Estudio Práctico del IEPS, 3ª edición, Editorial ISEF, México, 2008, p. 84.

Cuando el monto de los conceptos mencionados en las fracciones anteriores sea superior a los valores de las actividades a que se refiere el Artículo 2o., fracción II, inciso B) de esta Ley, correspondientes al mes de que se trate, la diferencia se podrá disminuir en los meses siguientes hasta agotarse.

Para explicar mejor lo antes mencionado aquí se presenta un sencillo ejemplo para determinar la base del impuesto aplicable.

EJEMPLO:

El Sr. Juan Pérez realiza una rifa de un automóvil con un valor de \$150,000.00 para lo cual vende 10,000 boletos con un valor de 100 cada uno. ¿Cuál es el IEPS causado?

CONCEPTO	CANTIDAD	IEPS
Ingreso acumulable	\$1,000,000.00	
Deducción autorizada	150,000.00	
Base	850,000.00	
Tasa aplicable	30%	
IEPS CAUSADO		255,000

Cabe mencionar que el impuesto causado con anterioridad, podrá disminuir del impuesto determinado los siguientes conceptos:

- El monto de la participación que corresponda al Gobierno Federal de los productos obtenidos por los permisionarios (establecido en el Art. 5to. de la Ley Federal de Juegos y Sorteos) que hayan pagado el mismo mes.

En el caso de que el monto a disminuir exceda del impuesto que deba enterar el contribuyente, la diferencia podrá disminuirla en los meses siguientes hasta agotarla, sin que en ningún caso de lugar a acreditamiento, compensación o devolución alguna.

- El monto del pago efectivamente realizado por concepto de los impuestos que las entidades federativas tengan establecidos sobre los juegos con apuestas y sorteos, sin que en ningún caso esta disminución exceda de la quinta parte del impuesto,

esta disminución se podrá realizar en la declaración del pago siguiente al mes en que se haya efectuado el entero de los impuestos establecidos por las entidades federativas.

Continuación del ejemplo:

IEPS causado por concepto de juegos con apuestas y sorteos	\$255,000.00
Menos:	
Monto de participación que corresponda al gobierno federal	65,236.00
Diferencia:	189,764.00
Menos:	
Impuestos entidades federativas (enero)	51,000.00
Diferencia a pagar durante el mes de IEPS:	138,000.00¹⁴

Ejemplo del cálculo del pago a entidad federativa:

Valor nominal de juegos con apuestas	\$1,000,000.00
Tasa de impuesto a la entidad federativa.	12%
Impuesto entidad federativa.	120,000.00

Es así como determinarí su impuesto a pagar durante el periodo sería de \$138,000.00 además de pagar el impuesto estatal correspondiente que sería en este caso de \$120,000.00.

4.2.3 Redes públicas de comunicación.

NO SE PAGARÁ EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS:

Por los servicios de telecomunicaciones siguientes:

- a) De telefonía fija rural, consistente en el servicio de telefonía fija que se presta en poblaciones de hasta 5,000 habitantes, conforme a los últimos resultados

Nota: La participación del Gobierno federal estimada.

definitivos, referidos específicamente a población, provenientes del censo general de población y vivienda que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

En el caso de que se levante un conteo de población y vivienda o un instrumento de naturaleza similar de conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, en forma previa al siguiente censo general de población y vivienda, dicho conteo o instrumento se aplicará para los efectos del párrafo anterior.

El Servicio de Administración Tributaria dará a conocer en su página electrónica el listado de las poblaciones a que se refiere este inciso.

- b)** De telefonía pública, consistente en el acceso a los servicios proporcionados a través de redes públicas de telecomunicaciones, y que deberá prestarse al público en general, por medio de la instalación, operación y explotación de aparatos telefónicos de uso público.

- c)** De interconexión, consistente en la conexión física o virtual, lógica y funcional, entre redes públicas de telecomunicaciones, que permite la conducción de tráfico entre dichas redes y/o entre servicios de telecomunicaciones prestados a través de las mismas, de manera que los usuarios de una de las redes públicas de telecomunicaciones puedan conectarse e intercambiar tráfico con los usuarios de la otra red pública de telecomunicaciones y viceversa, o bien, permite a una red pública de telecomunicaciones y/o a sus usuarios la utilización de servicios de telecomunicaciones y/o capacidad y funciones provistos por o a través de otra red pública de telecomunicaciones. Quedan comprendidos en los servicios de interconexión, los que se lleven a cabo entre residentes en México, así como los que se lleven a cabo por residentes en México con residentes en el extranjero.


- d) De acceso a Internet, a través de una red fija o móvil, consistente en todos los servicios, aplicaciones y contenidos que mediante dicho acceso a Internet se presten a través de una red de telecomunicaciones.

Cuando los servicios a que se refiere el párrafo anterior se ofrezcan de manera conjunta con otros servicios que se presten a través de una red pública de telecomunicaciones, la exención a que se refiere este inciso será procedente siempre que en el comprobante respectivo se determine la contraprestación correspondiente al servicio de acceso a Internet de manera separada a los demás servicios de telecomunicaciones que se presten a través de una red pública y que dicha contraprestación se determine de acuerdo con los precios y montos de las contraprestaciones que se hubieran cobrado de no haberse proporcionado el servicio en forma conjunta con otros servicios de telecomunicaciones gravados por esta Ley. En este caso los servicios de Internet exentos no podrán exceder del 30% del total de las contraprestaciones antes referidas que se facturen en forma conjunta.

EJEMPLO: La empresa Llantera Roma SA de CV tiene contratado con una empresa de redes de comunicación los siguientes servicios:

-¿Cuál es el IEPS causado?

Servicio Local



Descripción	Importe
RENTA	198.00
PAQUETE TRES SERVICIOS DIGITALES *	50.00
LLAMADAS	90.28
Total	\$ 338.28

* El paquete incluye: Identificador de Llamadas / Llamada en Espera / Tres a la vez

En este caso sólo se procede a aplicar la tasa del 3% sobre el total de los servicios contratados, ya que no se proporcionan servicios de Internet, los cuales como se explicó con anterioridad se encuentran exentos de este impuesto.

Quedaría de la siguiente forma:

Cargos del Mes

Servicio Local	338.28
IEPS 3%	10.15
SubTotal	\$ 348.43

Obedeciendo a las reglas establecidas por la LIEPS la factura por este servicio queda de la siguiente forma, ya que esta empresa no es contribuyente de este impuesto y por lo tanto es obligatorio que no se le desglose por separado este impuesto.

Estado de Cuenta

Saldo Anterior	397.00
Su Pago Gracias	14-Jun-10 - 397.00
Saldo	0.00
Cargos del Mes	+ 348.43
IVA 16%	+ 55.75
SubTotal	\$ 404.18
Cargo por Redondeo	+ 0.85
Crédito por Redondeo*	- 0.03
Total a Pagar	\$ 405.00

(cuatrocientos cinco pesos 00/100 M.N.)

*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

4.3 Tasa aplicable.

Las tasas aplicables son las que se encuentran establecidas en el primer capítulo en el inciso 1.2.3 tasas del IEPS.

4.4 Acreditamiento.

Para los efectos del impuesto no procede acreditamiento alguno en el caso de prestación de servicios. De acuerdo al Artículo 5 de la LIEPS.

CAPÍTULO 5. OBLIGACIONES DEL CONTRIBUYENTE.

5.1 Definición de Conceptos:

Contribuyente:

Toda persona obligada al pago de contribuciones.

Contribuyente activo:

Son aquellos causantes inscritos ante el Registro Federal de Contribuyentes que realizan actividades por las cuales obtienen un ingreso que los obliga a tributar y que han sido ubicados en su domicilio fiscal.

Documento que acredita que se es contribuyente del IEPS:

Se considera que con la Cédula de Identificación Fiscal, se acredita que se es contribuyente del IEPS, cuando en el documento anexo se desprendan las obligaciones del citado impuesto.

5.2 Obligaciones de los contribuyentes. (Obligaciones Generales)

Art. 19 LIEPS:

DE APLICACIÓN A CADA UNO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DE LA LIEPS.

Los contribuyentes a que se refiere esta Ley tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de la misma y en las demás disposiciones fiscales, las siguientes:

- Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar conforme a este último la separación de las operaciones, desglosadas tanto por tasa como de cuota.
- Expedir comprobantes sin el traslado en forma expresa y por separado del impuesto establecido en esta Ley.

- Presentar las declaraciones e informes previstos en esta Ley, en los términos que al efecto se establezcan en el Código Fiscal de la Federación.
- Proporcionar a las autoridades fiscales durante el mes de marzo de cada año, la información que corresponda de los bienes que produjeron, enajenaron o importaron en el año inmediato anterior, respecto de su consumo por entidad federativa e impuesto correspondiente.
- Proporcionar la información que del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios se les solicite en las declaraciones del impuesto sobre la renta.

Inscripción al RFC.

Requisitos

Formato R-1 "Solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes" (por duplicado).

El Anexo que corresponda de acuerdo con lo siguiente (por duplicado):

- Anexo 1. "Registro Federal de Contribuyentes. Personas morales del Régimen General y del Régimen de las personas morales con fines no lucrativos".
- Anexo 2. "Registro Federal de Contribuyentes. Personas morales del Régimen Simplificado y sus integrantes personas morales".
- Anexo 8. "Registro Federal de Contribuyentes. Personas morales y físicas IEPS, ISAN, ISTUV (tenencia) y derechos sobre concesión y/o asignación minera".
- Copia certificada y copia simple del documento constitutivo debidamente protocolizado (copia certificada para cotejo).
- Tratándose de personas distintas de sociedades mercantiles, original o copia certificada y copia simple del documento constitutivo de la agrupación, o en su caso copia de la publicación en el órgano oficial -periódico o gaceta oficial (original o copia certificada para cotejo).

- En caso de asociaciones en participación, original y copia del contrato de la asociación en participación, con firma autógrafa del asociante y asociados o de sus representantes legales (original para cotejo).
- En caso de fideicomiso, original y copia del contrato de fideicomiso, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria, y en su caso, tratándose de entidades de la Administración Pública, fotocopia del Diario Oficial de la Federación, Periódico o Gaceta Oficial donde se publique el Decreto o Acuerdo por el que se crea el fideicomiso. En el campo identificado como “nombre”, denominación o razón social, del formato R-1, se deberá anotar únicamente el nombre del fideicomiso (original para cotejo).
- Original y copia de comprobante de domicilio fiscal (original para cotejo).
- En su caso, copia certificada y copia del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público (copia certificada para cotejo).
- En su caso, original y copia simple de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado “DEFINICIONES” al principio de esta Guía (Original para cotejo).

Solicitar la CIECF (Clave de Identificación Electrónica Confidencial Fortalecida)

Requisitos:

- Deberá proporcionar su RFC
- Contar con correo electrónico vigente
- Original y fotocopia de la Identificación oficial (IFE, Pasaporte, Cartilla) (original para cotejo)
- En su caso, copia certificada y fotocopia del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y

ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público. (Copia certificada para cotejo)

Solicitar la FIEL (Firma Electrónica Avanzada)

Requisitos:

Contar con un representante legal que haya tramitado previamente su certificado digital de Firma Electrónica Avanzada "Fiel" como persona física.

Llevar el día de su cita lo siguiente:

- I. Dispositivo magnético (usb o disco compacto y sólo en su defecto disquete de 3 ½) con el archivo de requerimiento (extensión *.req) generado con la aplicación Solcedi.
- II. Formato FE: Solicitud de certificado de Firma Electrónica Avanzada, lleno e impreso por ambos lados en una sola hoja. Este formato se descarga del portal del SAT y se entrega por duplicado.
- III. Copia certificada de los siguientes documentos:
 - Poder general del representante legal para actos de dominio o de administración.
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
- IV. Original o copia certificada de Identificación oficial del representante legal de la persona moral solicitante (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar o credencial emitida por los gobiernos federal, estatal o municipal que cuente con la fotografía y firma del titular).

5.3 Obligaciones de los contribuyentes. (Obligaciones Particulares)

CONTRIBUYENTES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS:

Requisitos para estar inscritos en el padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas:

Los fabricantes, productores, envasadores e importadores de bebidas alcohólicas a efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo dispuesto en el Art. 19, fracción V de la Ley del IEPS, deberán solicitar su inscripción en el padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas del RFC a cargo del SAT, utilizando la forma oficial RE-1 denominada “Solicitud de registro al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas del RFC”, contenida en el Anexo 1, y presentarla ante la ALAC correspondiente a su domicilio fiscal, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Estar inscrito en el RFC, teniendo registradas por lo menos una de las siguientes actividades económicas:
 - a. Producción, fabricación o envasado de vinos de mesa.
 - b. Producción, fabricación o envasado de otras bebidas a base de uva.
 - c. Producción, fabricación o envasado de vinos de mesa con graduación alcohólica de más de 20° G.L.
 - d. Producción, fabricación o envasado de otras bebidas a base de uva con graduación alcohólica de más de 20° G.L.
 - e. Producción, fabricación o envasado de sidra y otras bebidas fermentadas.
 - f. Producción, fabricación o envasado de sidra y otras bebidas fermentadas con graduación alcohólica de más de 20° G.L.
 - g. Producción, fabricación o envasado de ron y otras bebidas destiladas de caña.
 - h. Producción, fabricación o envasado de ron y otras bebidas destiladas de caña con graduación alcohólica de más de 20° G.L.
 - i. Producción, fabricación o envasado de bebidas destiladas de agave.
 - j. Producción, fabricación o envasado de bebidas destiladas de agave con una graduación alcohólica de más de 20° G.L.
 - k. Producción, fabricación o envasado de otras bebidas alcohólicas.
 - l. Comercio al por mayor de vinos de mesa.
 - m. Comercio al por mayor de otras bebidas a base de uva.
 - n. Comercio al por mayor de sidra y otras bebidas fermentadas.
 - o. Comercio al por mayor de ron y otras bebidas destiladas de caña.
 - p. Comercio al por mayor de bebidas destiladas de agave.

- q. Comercio al por mayor de bebidas alcohólicas no clasificadas en otra parte.
 - r. Comercio al por menor de vinos de mesa
 - s. Comercio al por menor de otras bebidas a base de uva.
 - t. Comercio al por menor de sidra y otras bebidas fermentadas.
 - u. Comercio al por menor de ron y otras bebidas destiladas de caña.
 - v. Comercio al por menor de bebidas destiladas de agave.
 - w. Comercio al por menor de bebidas alcohólicas no clasificadas en otra parte.
- II. Tener registrados en el RFC los establecimientos que se utilicen para fabricar, producir, envasar o almacenar bebidas alcohólicas indicadas en el numeral 1, inciso a) a k), cuando sean distintos al domicilio fiscal.
 - III. Estar inscrito en el padrón de importadores tratándose de contribuyentes que tengan las actividades económicas establecidas en el numeral 1, incisos i) a v).
 - IV. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo dispuesto en la regla 6.34. fracción II.
 - V. Presentar en su caso, el Anexo 3 de la “Declaración informativa Múltiple del IEPS”, “MULTI-IEPS”
 - VI. En el caso de la representación legal, presentar copia de poder notarial y copia certificada del mismo, para su cotejo, o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario publico.
 - VII. Presentar copia de la identificación oficial del contribuyente o representante legal y su original, para cotejo. Para estos efectos, se podrá utilizar la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o pasaporte vigente y, en el caso de extranjeros, se podrá utilizar el documento migratorio vigente que corresponda, emitido por la autoridad competente.
 - VIII. Cumplir con las medidas sanitarias en materia de bebidas alcohólicas que a efecto establezcan las leyes de la materia.

Las autoridades fiscales deberán informar al contribuyente el resultado de su promoción, después de los 15 días siguientes a partir de que reciba la solicitud. En el caso de que proceda la inscripción al padrón, se le asignará al contribuyente un número de identificación dentro del Padrón de Bebidas Alcohólicas del RFC, mismo que utilizará

para sus solicitudes de marbetes o precintos, así como en las declaraciones informativas que lo soliciten, para tales efectos, el contribuyente deberá recoger el resultado de su promoción en la ALAC que corresponda a su domicilio fiscal.

El cumplimiento de los requisitos para estar inscrito en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC, no exime del cumplimiento de las demás obligaciones que establezca las disposiciones fiscales.

CONTRIBUYENTES QUE IMPORTAN ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO Y MIELES INCRISTALIZABLES QUE NO ELABORAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

Los contribuyentes que importen alcohol, alcohol desnaturalizado o mieles incristalizables que no elaboren bebidas alcohólicas deberán llenar el formato de inscripción RE-1 mismo que se utiliza para el padrón de importadores de alcohol, y al momento de inscribirse se le debe de especificar a las autoridades que no va a elaborar bebidas alcohólicas.

Con ésto las autoridades los pondrán en el padrón de importadores de alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables que no elaboran bebidas alcohólicas.

Además previamente se debe de reunir con todos los requisitos que para poder funcionar como negocio; como por ejemplo:

DE APLICACIÓN A LAS BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO

Además de las obligaciones generales deben:

- Los contribuyentes deberán adherir marbetes a los envases que contengan bebidas alcohólicas, inmediatamente después de su embasamiento. Tratándose de bebidas alcohólicas a granel, se deberán adherir precintos a los recipientes que las contengan, cuando las mismas se encuentren en tránsito o transporte. No será aplicable lo dispuesto en este párrafo tratándose de bebidas alcohólicas envasadas que se destinen

a la exportación, siempre que se cumplan con las reglas de carácter general que al efecto se señalen en el Reglamento de esta Ley.

Quienes importen bebidas alcohólicas y estén obligados al pago del impuesto en términos de esta Ley, deberán colocar los marbetes o precintos a que se refiere esta fracción previamente a la internación en territorio nacional de los productos o, en su defecto, tratándose de marbetes, en la aduana, almacén general de depósito o recinto fiscal o fiscalizado, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. No podrán retirarse los productos de los lugares antes indicados sin que se haya cumplido con la obligación señalada.

El marbete para bebidas alcohólicas podrá colocarse en el cuello de la botella, abarcando la tapa y parte del propio envase. En los casos en que por la forma de la tapa no sea posible adherir el marbete en el cuello de la botella, éste podrá colocarse en la etiqueta frontal del envase, abarcando parte de la etiqueta y parte del propio envase, previa autorización de la autoridad fiscal.

Para los casos de vinos de mesa de hasta 14° GL podrán adherir el marbete en el cuello de la botella o en la etiqueta frontal del envase, abarcando parte de la etiqueta y del propio envase.

BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO Y CERVEZA

- Realizar, tratándose de los contribuyentes que presten los servicios a que se refiere el inciso A) de la fracción II del Artículo 2. de esta Ley, la separación en su contabilidad y registros, de las operaciones que lleven a cabo por cuenta propia de las que efectúen por cuenta ajena.

- Los fabricantes, productores o envasadores de cerveza que apliquen la disminución del monto a que se refiere el Artículo 2.-C, segundo párrafo de esta Ley, estarán obligados a llevar un registro del total de litros de cerveza enajenados y de la capacidad en litros del total de los envases reutilizados de cerveza enajenados, en cada mes. Los importadores de cerveza que apliquen la disminución antes mencionada estarán

obligados a llevar un registro del total de litros de cerveza importados en cada mes y de la capacidad en litros del total de envases de cerveza exportados en cada mes.

Los registros a que se refiere el párrafo anterior deberán contener clasificaciones por presentación, capacidad medida en litros y separar los litros de cerveza por los que deba pagarse el impuesto conforme a la tasa prevista en el Artículo 2., fracción I, inciso A) de esta Ley, de aquellos por los que deba pagarse la cuota a que se refiere el Artículo 2.-C de la misma, así como la demás información que para el efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

- Los importadores de cerveza que apliquen la disminución del monto a que se refiere el Artículo 2.-C, segundo párrafo de esta Ley, deberán llevar una cuenta de control que adicionarán con las exportaciones de envases de cerveza recolectados y se disminuirá con las importaciones de cerveza por las que se haya aplicado el citado monto. La referida cuenta de control deberá estar clasificada por las distintas presentaciones de los envases, señalando su capacidad medida en litros.

Cuando los contribuyentes no cumplan con los registros establecidos en esta fracción, dichos registros sean falsos o no se cuente con la documentación soporte de los mismos, no se tendrá derecho a la disminución prevista en el Artículo 2.-C de esta Ley.

BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO Y CERVEZA; ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO Y MIELES INCRISTALIZABLES; TABACOS LABRADOS.

- Los contribuyentes de los bienes a que se refieren los incisos A), B) y C) de la fracción I del Artículo 2o. de esta Ley, obligados al pago del impuesto especial sobre producción y servicios a que se refiere la misma, deberán proporcionar al Servicio de Administración Tributaria, trimestralmente, en los meses de abril, julio, octubre y enero, del año que corresponda, la información sobre sus 50 principales clientes y proveedores del trimestre inmediato anterior al de su declaración, respecto de dichos bienes.

- Los importadores o exportadores de los bienes a que se refieren los incisos A), B) y C) de la fracción I del artículo 2o. de esta Ley, deberán estar inscritos en el padrón de importadores y exportadores sectorial, según sea el caso, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- Los fabricantes, productores o envasadores, de alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables, de bebidas con contenido alcohólico, cerveza o tabacos labrados deberán llevar un control físico del volumen fabricado, producido o envasado, según corresponda, así como reportar trimestralmente, en los meses de abril, julio, octubre y enero, del año que corresponda, la lectura mensual de los registros de cada uno de los dispositivos que se utilicen para llevar el citado control, en el trimestre inmediato anterior al de su declaración.

La obligación a que se refiere esta fracción no será aplicable a los productores de vinos de mesa.

- Los importadores de los bienes a que se refiere el inciso B) de la fracción I del artículo 2o. de esta Ley, que no elaboren bebidas alcohólicas, deberán estar inscritos en el Padrón de Importadores de Alcohol, Alcohol Desnaturalizado y Mieles Incristalizables que no Elaboran Bebidas Alcohólicas, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- Los productores e importadores de cigarros, deberán registrar ante las autoridades fiscales, dentro del primer mes de cada año, la lista de precios de venta por cada uno de los productos que enajenan, clasificados por marca y presentación, señalando los precios al mayorista, detallista y el precio sugerido de venta al público.

Asimismo, se deberá informar a las autoridades fiscales cuando exista alguna modificación en los precios, debiendo presentar a las citadas autoridades, dentro de los cinco días siguientes a que esto ocurra, la lista de precios de venta que estará vigente a partir del momento de la modificación.

- Los productores e importadores de tabacos labrados, deberán informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conjuntamente con su declaración del mes, el precio de

enajenación de cada producto y el valor y volumen de los mismos; así como especificar el peso total de tabacos labrados enajenados o, en su caso, la cantidad total de cigarros enajenados. Esta información se deberá proporcionar por cada una de las marcas que produzca o importe el contribuyente.

- Los productores, fabricantes e importadores de cigarros y otros tabacos labrados, con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano, deberán imprimir en cada una de las cajetillas de cigarros para su venta en México, el código de seguridad que reúna las características que determine el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general. En dichas reglas se podrán establecer los mecanismos o sistemas que se utilizarán para imprimir en cada cajetilla de cigarros el código de seguridad correspondiente.

Los contribuyentes a que se refiere esta fracción deberán poner a disposición de las autoridades fiscales la información, documentación o dispositivos necesarios, que se establezcan en las reglas de carácter general, que permitan constatar que la impresión del código de seguridad en cada una de las cajetillas de cigarros producidos o importados, se está llevando a cabo de conformidad con lo dispuesto por las propias reglas de carácter general.

JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS.

- Los contribuyentes que en forma habitual realicen los juegos con apuestas y sorteos a que se refiere el inciso B) de la fracción II del artículo 2o. de esta Ley en establecimientos fijos están obligados a:

I. Llevar los sistemas de cómputo siguientes:

a) Sistema central de apuestas en el que se registren y totalicen las transacciones efectuadas con motivo de los juegos con apuestas y sorteos que realicen.

b) Sistema de caja y control de efectivo en el que se registren cada una de las cantidades efectivamente percibidas de los participantes por las actividades a que se refiere el inciso B) de la fracción II del artículo 2o. de esta Ley.

II. Llevar un sistema de cómputo mediante el cual se proporcione al Servicio de Administración Tributaria, en forma permanente, la información en línea y en tiempo real de los sistemas de registro mencionados en la fracción I de este artículo. El Servicio de Administración Tributaria establecerá mediante reglas de carácter general las características técnicas, de seguridad y requerimientos de información del sistema a que se refiere la presente fracción.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado con la clausura de uno a dos meses del establecimiento o establecimientos que tenga el contribuyente en donde realice las actividades de juegos con apuestas y sorteos y cuyas operaciones deben ser registradas en los sistemas de cómputo a que se refiere el presente artículo.

No procederá la aplicación de la sanción establecida en el párrafo anterior cuando el incumplimiento se deba a fallas en los sistemas de cómputo cuyas causas no sean imputables a los contribuyentes y siempre que éstos presenten un aviso al Servicio de Administración Tributaria en el plazo y los términos que a través de reglas de carácter general emita dicho órgano desconcentrado.

DE GASOLINAS Y DIESEL:

- Petróleos Mexicanos presentará declaración semestral a más tardar el día 20 del mes de septiembre informando sobre los volúmenes y tipos de gasolina y diesel que en el primer semestre del año de calendario haya enajenado a cada uno de los expendios autorizados y directamente a los consumidores, así como los consumidos por dicho organismo descentralizado; y por el volumen y tipo de gasolinas y diesel enajenados o consumidos en el segundo semestre, el día 20 del mes de marzo del siguiente año de calendario. Estas declaraciones se presentarán además de las que señala el Artículo 5o. de esta Ley.

Las declaraciones a que se refiere el párrafo anterior deberán proporcionarse en los términos que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante reglas de carácter general.

5.4 Pagos definitivos.

5.4.1 Fechas de pagos.

De acuerdo con el Artículo 5 de la LIEPS:

- a) El impuesto se calculará mensualmente.
- b) Se pagará a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquel que corresponda el pago.
- c) Los pagos mensuales se realizarán en los términos de la LIEPS y tienen carácter de definitivos.
- d) En el caso de importación de bienes, el pago se realiza conjuntamente con el pago del IGI, inclusive cuando el pago del segundo se difiera en virtud de encontrarse los bienes en depósito fiscal en los almacenes generales de depósito.
- e) En el caso de importaciones que tengan carácter de ocasionales, el pago se hace conjuntamente con el IGI.

Debemos recordar que el Art. 12 del CFF en su penúltimo párrafo señala tres supuestos en el caso del día en que se deba realizar el pago de contribuciones.

- ✓ Si el último día del plazo o en la fecha determinada, las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores o se trate de un día inhábil, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.
- ✓ Lo dispuesto, es aplicable, inclusive cuando se autorice a las instituciones de crédito para recibir declaraciones.
- ✓ También se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil cuando sea viernes el último día de plazo en que se debe presentar la declaración respectiva ante las instituciones de crédito autorizadas.

- En el caso de la enajenación: El impuesto se pagará a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél en el que sean retirados los bienes de los citados lugares, considerando como contraprestación el precio promedio de venta al detallista.

- En el caso de la importación:

Al momento de pagar el pedimento con los impuestos arancelarios correspondientes se incluirá el pago del IEPS de lo contrario la mercancía no podrá ser entregada.

- En el caso de exportación:

El impuesto esta exento.

5.4.2 Declaraciones Informativas y de pagos.

Presentar las declaraciones e informes previstos en la LIEPS, en los términos que se establezcan en el CFF. Si un contribuyente tuviere varios establecimientos, presentará por todos ellos una sola declaración de pago ante las oficinas autorizadas correspondientes al domicilio fiscal del contribuyente.

Proporcionar información que del impuesto especial sobre producción y servicios se les solicite en las declaraciones del impuesto sobre la renta.

Regla 6.32 RMF2007 para los efectos del Artículo 19, fracción XVII de la LIEPS, los contribuyentes cumplirán con la obligación de proporcionar información del IEPS a que se refiere dicho precepto, mediante la presentación de la Declaración Informativa Múltiple en los términos del Capítulo 2.20

5.4.3 Informativa de retenciones.

Formato de retenciones:

El formato de retenciones que se utiliza es el mismo para el IVA y el ISR y es la forma fiscal 37-A que se llama Constancia de Pagos y Retenciones del ISR, IVA E IEPS. Que se hace por duplicado donde el original se le entrega al contribuyente y el duplicado se le queda al retenedor,

Un ejemplo en donde se aplica esta forma fiscal, es en el caso del mediador, puesto que a él se le entrega la constancia original de la retención hecha por la empresa que contrato sus servicios obligada a declarar esta situación.

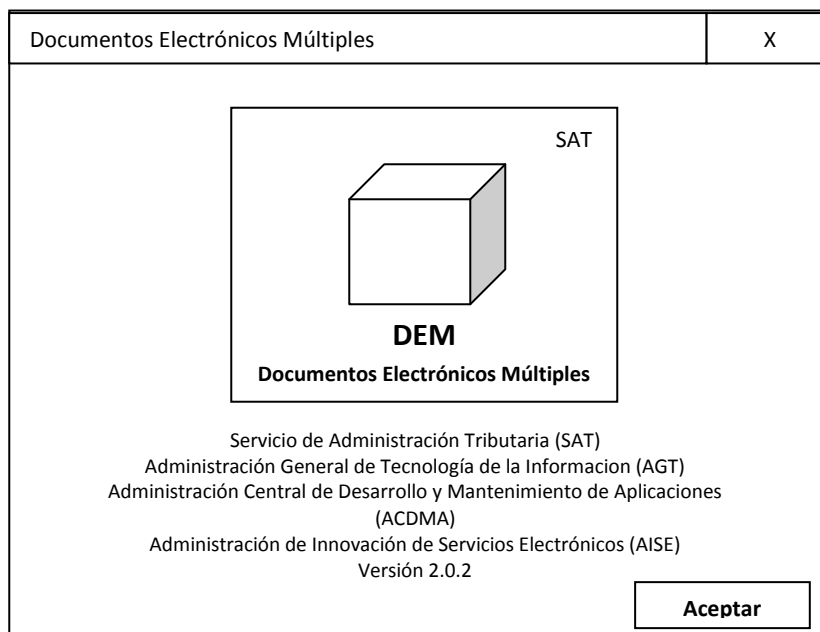
5.4.4 MULTI-IEPS

El MULTI-IEPS es un programa informático que el SAT ha puesto a disposición de los contribuyentes, para el correcto cumplimiento de obligaciones que se derivan de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios en su artículo 19 vigente para el ejercicio 2010, que analizamos en este capítulo.

Comencemos con el manejo de esta herramienta informática, primero debemos descargar el software de la página del SAT (www.sat.gob.mx)

Teniendo instalado el programa de MULTI-IEPS, comenzaremos a realizar la captura de nuestra información. Es importante señalar que nuestra versión de MULTI-IEPS debe ser el más reciente que nos presente la página del SAT, para evitarnos complicaciones en nuestro proceso de envío y recepción de declaración por parte de la autoridad.

Para ingresar al programa, debemos dar doble clic sobre el icono que aparece sobre el escritorio de nuestra computadora y comencemos.



Obtendrán el Programa Electrónico “Declaración Informativa Múltiple del IEPS”, “MULTI-IEPS”, en la página de Internet del SAT u, opcionalmente podrán obtener dicho programa en medios magnéticos en la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal.

II. Una vez instalado el programa, capturarán los datos generales del declarante, así como la información solicitada en cada uno de los Anexos correspondientes, que deberá proporcionarse de acuerdo a las obligaciones fiscales a que estén sujetos, generándose un archivo que presentarán vía Internet o a través de medios magnéticos, de conformidad con lo establecido en esta regla.

Los contribuyentes presentarán cada uno de los Anexos contenidos en el Programa Electrónico “Declaración Informativa Múltiple del IEPS”, “MULTI-IEPS”, según estén obligados, conforme a la fecha en que legalmente deban cumplir con dicha obligación.

Información de clientes y proveedores a través del programa “MULTI-IEPS”

Los contribuyentes deberán presentar la información trimestral o semestral, según corresponda, sobre sus clientes y proveedores a través del programa electrónico “Declaración Informativa Múltiple del IEPS”, “MULTI-IEPS” y su Anexo 1, contenido en la página de Internet del SAT.

CASO PRÁCTICO.

- GENERALIDADES

El 30 de septiembre del año 2009 se constituye la empresa “Comercializadora de Perfumes Cuautitlán, S.A. de C.V.” con RFC CPC-300909-DD9

Domicilio Fiscal en Autopista México - Querétaro km. 37.5 Parque Industrial Cuamatla, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. C.P. 54730.

Empresa dedicada a la Fabricación, Comercialización y distribución de perfumes para dama y caballero de la más fina calidad.

El proceso productivo de este negocio comienza con la importación alcohol etílico como materia prima principal, además de otras sustancias que son necesarias para la producción del perfume, las cuales una vez que llega a la empresa y mediante la mezcla de estas se logra el producto, el cual se envasa en botellas de vidrio que nos distingue como una marca preferida en el público, además de abrirnos caminos en este mercado bondadoso.

Cuenta al 30 de julio de 2010 con 20 trabajadores (todos ellos inscritos en el seguro social) de los cuales ocho están en el área de producción, tres vendedores por sueldo mas comisión, dos son distribuidores, cinco en el área administrativa y un contralor general y 1 gerente de general.

Actualmente la empresa distribuye en el área metropolitana de la Ciudad de México, que comprende al Estado de México y al Distrito Federal.

Es una empresa que va creciendo exponencialmente desde su inicio pues las ventas van aumentando mes a mes por lo cual se ha decidido abrir dos sucursales en el centro y sur de la ciudad de México debido a que los clientes mas importantes se encuentran en estas zonas, inclusive se han hecho contratos con personas físicas, que trabajan por comisión, para lograr los objetivos en ventas planteados de acuerdo a la capacidad productiva de la planta.

ALTA ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

CPC300909DD9

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

**COMERCIALIZADORA DE PERFUMES
CUAUTITAN S.A. DE C.V.**

FOLIO

11507725

MEX-24/08/2010-R 9ESWhi&CV

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

RFC-1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

COMERCIALIZADORA DE PERFUMES CUAUTITLAN. S.A DE C.V.

DOMICILIO

AUTOPISTA MEX-QRO KM 37.5 PARQUE IND. CUAMATLA. C. IZCALLI. MEXICO

CLAVE DEL R.F.C

CPC300909DD9

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALC CUAUTITLAN IZCALLI

ACTIVIDAD

Producción y comercialización de perfumes.

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN

28-09-2009

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

30-09-2009

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN

FECHA ALTA

Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	30-09-2009
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	30-09-2009
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (personas morales).	30-09-2009
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.	30-09-2009
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	30-09-2009
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.	30-09-2009
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	30-09-2009
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	30-09-2009
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	30-09-2009
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	30-09-2009
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	30-09-2009
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	30-09-2009
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	30-09-2009
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	30-09-2009
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	30-09-2009
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	30-09-2009
Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	30-09-2009
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	30-09-2009

TRÁMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

FOLIO DEL TRÁMITE

Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral

28-09-2009

RF201019991031

Fecha de Impresión: 24 de Agosto de 2010
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

1hW7fx0C84eeYF36z59vXZT7vsxc2Sd5KjYbL18Wwsw/llbvhpndvwp4LO3ZUQWbFf3L5QeNez3LWV/h8ozhYIj7KE+EXQwO3vhBr2WULTfcCmDTM67kqK1PWQ
aSV/INygemhLR9AnoMVwLyHRDZVFZ5gG1/tymIcQjMtI7UY=

ALTA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

CONFIDENCIAL FORTALECIDA (CIECF)

CIECF

Página 1 de 1



SECRETARÍA DE HERRERÍA
Y CEMENTO PÚBLICO



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE

Clave de Identificación Electrónica Confidencial Fortalecida (CIECF) - Módulo -

ACUSE DE RECIBO DE ACTUALIZACIÓN A LA INFORMACIÓN DE LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA CONFIDENCIAL FORTALECIDA (CIECF)

R.F.C.: CPC300909DD9

Nombre de la persona / Razón Social: COMERCIALIZADORA DE PERFUMES CUAUTITLAN, S.A. DE C.V.

Correo electrónico: consetad@terra.com.mx

Fecha de emisión de contraseña: 30/09/09

_____ manifiesto que tengo pleno conocimiento de que la Clave de Identificación Electrónica Confidencial Fortalecida (CIECF), que es un mecanismo de acceso a las aplicaciones y servicios electrónicos que proporciona el Servicio de Administración Tributaria SAT; es personal e intransferible, y que soy responsable del resguardo y uso de la misma; así también manifiesto que designé una respuesta a la pregunta secreta que he seleccionado para su recuperación en caso de olvido, y de la cual, soy el(la) único(a) concededor(a) y absoluto(a) responsable de su contraseña y del uso que de la misma se derive.

Adicionalmente, manifiesto que se me informó el contenido de la regla 1.2.1.11 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2009, que es el siguiente:

"Valor probatorio de la CIECF

- 1.2.1.11. *Para los efectos del artículo 17-D, primer párrafo del CFF, el mecanismo de acceso denominado Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC), que generaron los contribuyentes mediante los desarrollos electrónicos del SAT, será sustituido por la CIECF, la cual sustituye a la firma autógrafa y produce los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo igual valor probatorio.*
- Para efectos del párrafo anterior, se considerará a la CIECF una firma electrónica que funciona como mecanismo de acceso en los servicios electrónicos que brinda el SAT a través de su página de Internet, conformada por el RFC del contribuyente, así como por una contraseña que él mismo elige; la cual podrá cambiarse a través de su pregunta y respuesta secreta elegida al momento de su obtención."*

Por lo anterior, la CIECF tiene valor probatorio como mecanismo de acceso, ya que sustituye a mi firma autógrafa produciendo los mismos efectos; y además se me ha informado que la dirección de correo electrónico que se encuentra referida en el presente documento, será a través de la cual recibiré los acuses de aceptación o rechazo de los trámites que presente a través de Internet en el Portal del SAT (declaraciones mensuales, avisos, solicitudes, entre otros).

Como conclusión de la actualización a la información de la Clave de Identificación Electrónica Confidencial Fortalecida (CIECF), se me hizo entrega del acuse correspondiente.

Nombre de quien recibe: _____

Documento de identificación: _____

Fecha de entrega: _____

Firma: _____

De conformidad con lo que establece el primer párrafo del artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación que a la letra señala:

"Artículo 17-D.- Cuando las disposiciones fiscales obliguen a presentar documentos, estos deberán ser digitales y contener una firma electrónica avanzada del autor, salvo los casos que establezcan una regla diferente. Las autoridades fiscales, mediante reglas de carácter general, podrán autorizar el uso de otras firmas electrónicas".

**COMPROBANTE DE CITA PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE
ALTA PATRONAL E INSCRIPCIÓN EN EL SEGURO DE RIESGOS
DE TRABAJO.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

*Comprobante de cita para realizar el trámite de Alta Patronal e
Inscripción en el Seguro de Riesgos de Trabajo*

15 NOVIEMBRE 2009

C. ARMANDO SERRANO ESTEVEZ

Folio 1506201007191521657921

Representante Legal de COMERCIALIZADORA DE PERFUMES CUAUTITLAN, S.A. DE C.V.

El Instituto Mexicano del Seguro Social le agradece el cumplimiento de sus obligaciones patronales, al haber iniciado su trámite de alta patronal e inscripción en el Seguro de Riesgo de Trabajo.

Para concluirlo, es necesario presentarse personalmente con este comprobante en la Subdelegación del IMSS

TLALNEPANTLA , dependiente de la Delegación:

VALLE DE MEXICO , ubicada en:

**VIA GUSTAVO BAZ S/N., ESQ. FILIBERTO GOMEZ, FRACC. INDUSTRIAL SAN NICOLAS, C.P. 54000,
TLALNEPANTLA, EDO DE MEX.**

su cita es a las **09: 00 hrs del 25 de noviembre del año 2009**

Con la documentación en original y copia para su cotejo, que se enlista a continuación:

- 1.-Registro Federal de Contribuyentes
- 2.-Comprobante del domicilio del centro de trabajo
- 3.-Croquis de localización del domicilio del centro de trabajo
- 4.-Identificación oficial del patrón
- 5.-Clave Única de Registro de Población del patrón
- 6.-Poder notarial para actos de administración
- 7.-Identificación oficial del representante legal
- 8.-Registro Federal de Contribuyentes del representante legal
- 9.-Clave Única de Registro de Población del representante legal
- 10.-Patrones del campo, además deberán presentar:

Permiso Único de Siembra expedido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA

AVANZADA

SELLO DE LA ALAC	 <p>SAT Servicio de Administración Tributaria</p> <p>SOLICITUD DE CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA</p>	<div style="text-align: right; font-size: small;"> FE ¹ REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES <input style="width: 100%;" type="text" value="CPC300909DD9"/> </div> <div style="text-align: right; font-size: small;"> ² CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN <input style="width: 100%;" type="text"/> </div>
------------------	--	---

³ DATOS DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE [S] **PERSONA FÍSICA**

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL **PERSONA MORAL**

4 DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

CALLE	<input style="width: 95%;" type="text" value="AUTOPISTA MEX-QRO KM 37.5"/>	NÚMERO Y/O LETRA EXTERIOR	<input style="width: 95%;" type="text" value="9"/>	NÚMERO Y/O LETRA INTERIOR	<input style="width: 95%;" type="text"/>
ENTRE LAS CALLES DE Y DE	<input style="width: 100%;" type="text" value="AV. LOPEZ MATEOS Y AV. PASEO DE LOS BOSQUES"/>				
COLONIA	<input style="width: 100%;" type="text" value="PARQUE IND. CUAMATLA"/>				
LOCALIDAD	<input style="width: 100%;" type="text" value="CUAUTITLAN IZCALLI"/>				
MUNICIPIO O DELEGACIÓN	<input style="width: 95%;" type="text" value="CUAUTITLAN IZCALLI"/>	CÓDIGO POSTAL	<input style="width: 95%;" type="text" value="54730"/>		
ENTIDAD FEDERATIVA	<input style="width: 95%;" type="text" value="MEXICO"/>	TELÉFONO	<input style="width: 95%;" type="text" value="58803388"/>		
CORREO ELECTRÓNICO	<input style="width: 100%;" type="text" value="consefad@terra.com.mx"/>				

5 DOCUMENTOS

PARA OBTENER EL CERTIFICADO DIGITAL DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA ES NECESARIO QUE ENTREGUE, JUNTO CON ESTA SOLICITUD, LOS DOCUMENTOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN EN ORIGINAL Y FOTOCOPIA. EN LA RELACIÓN MARQUE CON "X" EL DOCUMENTO QUE PROPORCIONA.

PERSONA MORAL:

- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN O DOMINIO:
- ACTA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO:
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL:
- CASOS ESPECIALES (ESPECIFIQUE):

PERSONA FÍSICA:

- DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL:
- CASOS ESPECIALES (ESPECIFIQUE):

6

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	<input style="width: 95%;" type="text" value="SEEA880304HMCRSR09"/>
	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	<input style="width: 95%;" type="text" value="SEEA880304NR8"/>
	APELLIDO PATERNO	<input style="width: 95%;" type="text" value="SERRANO"/>
	APELLIDO MATERNO	<input style="width: 95%;" type="text" value="ESTEVEZ"/>
	NOMBRE (S)	<input style="width: 95%;" type="text" value="ARMANDO"/>

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE, DEL ASOCIANTE, O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

SE PRESENTA POR DUPLICADO

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO



TÉRMINOS:

- El suscrito (Usuario), para todos los efectos legales a que haya lugar, y cuyos datos personales aparecen en el anverso de este formato, manifiesta en este acto, su solicitud al Servicio de Administración Tributaria en su carácter de Agencia Certificadora, de la emisión de un Certificado Digital en el que consten los Datos de Verificación de Firma Electrónica Avanzada (Clave Pública) asociados a los Datos de Creación de Firma Electrónica Avanzada (Clave Privada) y Contraseña de Clave Privada, que generó previamente y en absoluto secreto, sin que persona alguna lo haya asistido durante dicho proceso. Asimismo, manifiesta su conformidad en que la Agencia Certificadora utilice un procedimiento de certificación de identidad que conste del registro electrónico de huellas dactilares, fotografía, firma autógrafa y documentos, que se indican en el anverso de este formato, con el fin de confirmar el vínculo que debe existir entre el Certificado Digital y su titular. Los datos de identidad recabados formarán parte del sistema integrado de registro de población de acuerdo con lo establecido en el artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación, la Ley General de Población y su Reglamento.
- El Usuario proporciona junto con la presente solicitud la documentación que se indica en el anverso de este documento con el fin de identificarse. Por su parte la Agencia Certificadora sólo puede constatar a simple vista que los documentos correspondan a los rasgos fisonómicos y caligráficos del Usuario, por lo que este último asume responsabilidad exclusiva respecto de la autenticidad de tales documentos, así como de la veracidad de los demás datos que proporcione a la Agencia Certificadora en el proceso de su identificación.
- La Agencia Certificadora manifiesta que los datos personales recabados del Usuario durante su comparecencia, serán incorporados y protegidos en los sistemas del Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y las diversas disposiciones legales sobre la confidencialidad y protección de datos.
- La Agencia Certificadora manifiesta que el Usuario podrá corregir sus datos personales acudiendo directamente a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que le corresponda.
- Al finalizar el trámite el Usuario recibe y acepta el Certificado Digital emitido por la Agencia Certificadora, sirviendo este documento como el acuse de recibo más amplio que en derecho proceda.
- Adicionalmente, el Usuario reconoce y acepta que el uso de la Clave Privada y Contraseña de Clave Privada con base en las cuales dicho Certificado Digital será elaborado, quedarán bajo su exclusiva responsabilidad, y que los documentos electrónicos que tengan asociada una firma electrónica avanzada generada con las referidas Clave Privada y Contraseña de Clave Privada que pueda ser verificada con la Clave Pública contenida en el Certificado Digital, le serán atribuibles, por lo que asume la responsabilidad de su información y contenido. Por lo anterior, se obliga a mantener absoluta confidencialidad respecto de las aludidas Clave Privada y Contraseña de Clave Privada, así como a realizar los trámites necesarios con la debida oportunidad para solicitar la revocación de dicho Certificado Digital ante la Agencia Certificadora, mediante los mecanismos que la misma establezca, en el evento de que por cualquier causa dicha información haya sido divulgada y, por tanto, su integridad y/o confidencialidad haya sido comprometida.
- Por otra parte el Usuario manifiesta conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos mediante el uso de medios electrónicos, digitales o de cualquier otra tecnología, por lo que asume plena responsabilidad respecto de la información y contenido de todo documento electrónico o digital elaborado y enviado en el que se haga uso de la citada Clave Privada y Contraseña de Clave Privada, toda vez que por ese sólo hecho se considerará que el documento electrónico o digital le es atribuible.
- El Usuario reconoce y acepta que la Clave Pública proporcionada por él y contenida en el Certificado Digital, así como en cualquier otro que con posterioridad se obtenga para efectos de acceder a diversos servicios que implemente el Servicio de Administración Tributaria, será de carácter público y podrá ser consultada libremente por cualquier interesado a través de los medios y formas que disponga la Agencia Certificadora.
- Por otra parte, el Usuario reconoce y acepta que el Servicio de Administración Tributaria en su carácter de Agencia Certificadora y Agencia Registradora únicamente será responsable por los errores que, en su caso, llegare a cometer en el proceso de generación, registro, entrega y revocación del Certificado Digital, según corresponda, así como que no será responsable por los daños y perjuicios que se pudieran causar al Usuario o a terceros, cuando por caso fortuito o fuerza mayor no puedan realizarse registros, verificaciones, revocaciones o tramitar documentos electrónicos cifrados con las Claves Públicas y Privadas relacionadas con dicho Certificado Digital.
- Finalmente, el Usuario reconoce y acepta que Banco de México, en su carácter de Agencia Registradora Central, no responderá por los daños y/o perjuicios que se causen, directa o indirectamente, por la utilización que se realice o pretenda realizarse de la Infraestructura Extendida de Seguridad (IES), incluyendo los que se causen por motivo de emisión, registro y revocación de Certificados Digitales.

CONDICIONES:

- El Certificado Digital estará disponible en el portal de SAT www.sat.gob.mx en la sección "Entrega de certificados"; para que los contribuyentes realicen la descarga del mismo.
- Al Usuario le podrá ser requerido el reenvío de información, por parte del Servicio de Administración Tributaria, cuando los archivos enviados y firmados electrónicamente contengan virus informáticos o no puedan ser procesados por cualquier causa derivada de problemas técnicos.
- El Usuario acepta las condiciones de operación y límites de responsabilidad del Servicio de Administración Tributaria en su calidad de Agencia Certificadora y Agencia Registradora, así como los relativos a Banco de México en su carácter de Agencia Registradora Central.

INSTRUCCIONES

1. Registro Federal de Contribuyentes:

Se deberá anotar la clave del Registro Federal de Contribuyentes a doce posiciones si es persona moral, y a trece si es persona física.

2. Clave Única de Registro de Población:

Se deberá anotar la Clave Única de Registro de Población tratándose de personas físicas.

3. Datos Del Contribuyente:

Las personas físicas anotarán su nombre empezando por el apellido paterno, materno y nombre [s]. Tratándose de morales deberán anotar su denominación o razón social.

4. Domicilio Fiscal del Contribuyente:

Indicará en este apartado el domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes o, en su caso, el declarado a través del último aviso de cambio de situación fiscal.

5. Documentos:

Tratándose de personas físicas, deberá presentar:

- Original y fotocopia del documento de identidad que corresponda: acta de nacimiento, carta de naturalización, documento migratorio vigente o certificado de nacionalidad mexicana.
- Original y fotocopia de cualquiera de las siguientes identificaciones oficiales: credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública, cartilla del Servicio Militar Nacional o identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal, municipal o del Distrito Federal que tenga impresa la CURP. Tratándose de extranjeros el documento migratorio vigente que corresponda, emitido por la autoridad competente.

Tratándose de personas morales, deberá presentar:

- Copia certificada y fotocopia del poder general del representante legal para actos de dominio o de administración.
Casos especiales: El certificado digital de las empresas FUSIONADAS puede tramitarse por el representante legal de la empresa que subsista o que resulte de la fusión, acreditando sus facultades con un poder general para actos de administración o dominio. Las empresas EN LIQUIDACIÓN pueden realizar el trámite a través del representante legal de la empresa en liquidación, o bien, por aquella persona a quién le hayan sido conferidas las facultades de liquidador. Este último debe acreditar su calidad como representante legal a través de un nombramiento o designación, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XI de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El nombramiento no puede tener limitaciones en cuanto a los actos de administración o dominio, y debe estar debidamente inscrito ante el Registro Público de Comercio. Las PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO con o sin establecimiento permanente en México, deben presentar el documento notarial emitido por fedatario público mexicano con el que se designe al representante legal para efectos fiscales. Dicho representante debe tener facultades para realizar actos de administración o dominio. Las PERSONAS MORALES DE CARÁCTER AGRARIO O SOCIAL pueden realizar el trámite a través de la persona física que tenga carácter de socio, asociado, miembro o cualquiera que sea la denominación otorgada por los integrantes de la misma. Esta persona debe acreditar sus facultades presentando un nombramiento, acta, resolución, laudo o documento que corresponda, de conformidad con la legislación aplicable. Tratándose de DEPENDENCIAS de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, centralizada, descentralizada o desconcentrada, el trámite puede ser realizado a través de un funcionario público competente, el cual debe demostrar que cuenta con facultades suficientes, acreditando su puesto y funciones con los siguientes documentos: nombramiento, credencial vigente expedida por la dependencia y, en su caso, fotocopia simple del precepto jurídico contenido en Ley, Reglamento, Decreto, Estatuto u otro documento jurídico donde conste su facultad para fungir con carácter de representante de la dependencia. Tratándose de ASOCIACIONES RELIGIOSAS el representante legal deberá acreditar sus facultades de representación mediante la exhibición de un poder general para realizar actos de administración y/o dominio, de conformidad con el artículo 19-A del Código Fiscal de la Federación.
- Original y fotocopia del acta o documento constitutivo de la persona moral solicitante.
Casos especiales: Las PERSONAS DISTINTAS A LAS SOCIEDADES MERCANTILES deben presentar el documento constitutivo de la agrupación o la fotocopia simple de la publicación en el órgano oficial, periódico o gaceta. Las ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN deben presentar el contrato de la asociación en participación, con firma autógrafa del asociante y asociados o sus representantes legales. Los FIDEICOMISOS deben presentar el contrato de fideicomiso, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o sus representantes legales y el representante legal de la institución fiduciaria. Los SINDICATOS deben presentar el estatuto de la agrupación y la resolución de registro emitida por la autoridad laboral competente y, en su caso, la toma de nota. Las DEPENDENCIAS de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, centralizada, descentralizada o desconcentrada, deben presentar fotocopia simple del precepto jurídico contenido en Ley, Reglamento, Decreto, Estatuto u otro documento legal donde conste su existencia o constitución. Las PERSONAS MORALES DE CARÁCTER AGRARIO O SOCIAL (distintas a Sindicatos) deben presentar el documento en virtud del cual se hayan constituido o hayan sido reconocidas legalmente por la autoridad competente. Las PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO deben presentar el acta o documento constitutivo debidamente apostillado o certificado, según proceda. Cuando el acta constitutiva este escrita en idioma distinto al español debe presentarse una traducción autorizada, así como documento con que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residen debidamente certificado, legalizado o apostillado según corresponda por autoridad competente cuando tengan obligación de contar con éste. Las PERSONAS MORALES QUE SE EXTINGUIERON POR MOTIVO DE UNA FUSIÓN deben presentar el documento notarial en donde conste dicho acto. Las ASOCIACIONES RELIGIOSAS deben presentar el certificado de registro constitutivo que la Secretaría de Gobernación le haya emitido, de conformidad con la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y su Reglamento.

- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial del representante legal de la persona moral solicitante (ver identificaciones oficiales para personas físicas).

6. Datos del Representante Legal:

Tratándose de personas morales deberá anotar la Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes, y nombre del representante legal.

Para mayor información respecto a los requisitos, favor de consultar la página de Internet del SAT en www.sat.gob.mx.


ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL
CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE, DEL ASOCIANTE, O BIEN, DEL REPRESENTANTE
LEGAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO
CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

SOLICITUD DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R.F.C.




SAT
 Servicio de
 Administración Tributaria
**SOLICITUD DE REGISTRO
 EN EL PADRÓN DE
 CONTRIBUYENTES DE
 BEBIDAS ALCOHÓLICAS
 DEL RFC**
 ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA
 FORMA OFICIAL, LEA LAS INSTRUCCIONES


 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CPC300909DD9**
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE: **ALC CUAUTITLAN IZCALLI**
 ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE:
A = ALTA EN EL PADRÓN (Deberá proporcionar todos los datos de la forma fiscal) **A**
M = CAMBIO DE REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) AUTORIZADO(S)
 PARA RECOGER MARBETES Y/O PRECINTOS (Podrá omitir los datos del rubro 3)

TRÁMITE QUE SOLICITA: INSCRIPCIÓN COMO PRODUCTOR, FABRICANTE O ENVASADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS INSCRIPCIÓN COMO IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

PERSONA FÍSICA

APELLIDO PATERNO _____
 APELLIDO MATERNO _____
 NOMBRE (S) _____

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, TRATÁNDOSE DE PERSONA MORAL **COMERCIALIZADORA DE PERFUMES CUAUTITLAN, S.A. DE C.V.**

DOMICILIO FISCAL

CALLE **AUTOPISTA MEX-QRO KM 37.5** NO. Y/O LETRA EXTERIOR **9** NO. Y/O LETRA INTERIOR _____

COLONIA **PARQUE IND. CUAMATLA** MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. **CUAUTITLAN IZCALLI** CÓDIGO POSTAL **54730**

ENTRE LAS CALLES DE: **AV. LOPEZ MATEOS** Y DE: **AV. PASEO DE LOS BOSQUES**

LOCALIDAD **CUAUTITLAN IZCALLI** ENTIDAD FEDERATIVA **MEXICO** TELÉFONO **58803388**

CORREO ELECTRÓNICO **consefad@terra.com.mx**

2 DATOS DE LOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) AUTORIZADO(S) PARA RECOGER MARBETES Y/O PRECINTOS

2.1

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **SEEA880304NR8**

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN **SEEA880304HMCRSR09**

APELLIDO PATERNO **SERRANO**

APELLIDO MATERNO **ESTEVEZ**

NOMBRE (S) **ARMANDO**

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE ACREDITA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA

2.2

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES _____

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN _____

APELLIDO PATERNO _____

APELLIDO MATERNO _____

NOMBRE (S) _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE ACREDITA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA

*Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades contenidas en la autoridad fiscal. Si desea actualizar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda, y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx

SE PRESENTA POR DUPLICADO



3 DOMICILIO(S) EN DONDE SE FABRICAN, PRODUCEN Y/O ENVASAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS
(En caso de requerir más campos para registrar domicilios adicionales, utilizará tantos ejemplares de la forma RE-1 como sean necesarias)

3.1 DOMICILIO DE MARQUE CON "X" SI EN EL DOMICILIO QUE INDICA: FABRICA O PRODUCE ENVASA

CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. CÓDIGO POSTAL

ENTRE LAS CALLES DE: Y DE:

LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO

3.2 DOMICILIO DE MARQUE CON "X" SI EN EL DOMICILIO QUE INDICA: FABRICA O PRODUCE ENVASA

CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. CÓDIGO POSTAL

ENTRE LAS CALLES DE: Y DE:

LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO

3.3 DOMICILIO DE MARQUE CON "X" SI EN EL DOMICILIO QUE INDICA: FABRICA O PRODUCE ENVASA

CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. CÓDIGO POSTAL

ENTRE LAS CALLES DE: Y DE:

LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO

4 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **SEEA880304NR8**

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN **SEEA880304HMCRSR09**

APELLIDO PATERNO **SERRANO**

APELLIDO MATERNO **ESTEVEZ**

NOMBRE (S) **ARMANDO**

5 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA FORMA OFICIAL SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE ACREDITA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA

6 DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA FORMA OFICIAL RE-1

La documentación que debe acompañar a la Forma Oficial RE-1 "Solicitud de Registro en el Patrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas" la puede consultar en la página de internet del SAT (www.sat.gob.mx) Opción: Catálogo de Servicios y Trámites o en la Administración Local de Servicios al Contribuyente de su preferencia.

7 INSTRUCCIONES

- Esta forma oficial será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.
- Se presentará ante la Administración Local de Servicios al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal.
- Los contribuyentes personas físicas, que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- DOMICILIO(S) EN DONDE SE FABRICAN, PRODUCEN Y/O ENVASAN BEBIDAS**
Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma oficial, podrá comunicarse al 01-800-INFOSAT [01-800-4636-728], o bien acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente de su preferencia. Quejas a la dirección www.sat.gob.mx, opción Nuevos Servicios, Subopción Orientación fiscal, quejas, sugerencias y reconocimientos.
- ALCOHÓLICAS.** Cuando el contribuyente fabrique, produzca o envase bebidas alcohólicas en un domicilio distinto al fiscal, deberá indicar el domicilio correspondiente en este rubro.
- En el caso de que sean varios los domicilios en los que lleva a cabo las actividades mencionadas, indicará el número consecutivo en el primer campo identificado con la leyenda "DOMICILIO" y en el segundo campo el número total de ellos.
- Cuando se requiera dar de alta un domicilio adicional, se deberá presentar la forma RE-1 señalando el total de domicilios en donde fabrica, produce y/o envasa bebidas alcohólicas, tanto los registrados con anterioridad como los que da de alta.

"Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, e fin de agotar las facultades conferidas a la autoridad fiscal".

Nota: Al momento de presentar el formato de inscripción RE-1 ante la ALC se le debe especificar a la autoridad que no se van a elaborar bebidas alcohólicas; ya que es el mismo formato que se utiliza para la elaboración de bebidas alcohólicas.

- Reseña del Perfume:

El arte de la elaboración de perfumes nació en Egipto, fue desarrollado por árabes y romanos y desde España se reintrodujo en Europa durante el Renacimiento. Fue en Francia, hacia el siglo XIV, donde se cultivaron flores para elaborar los perfumes, permaneciendo ésta desde entonces como el centro europeo de diseño y comercio en perfumería. Mientras que en la Europa del siglo XVIII el perfume era utilizado por la nobleza, en Oriente, especialmente en Japón, el perfume constituía un arte, llamado kōdō o arte del incienso, practicado además por la burguesía.

La historia cuenta que Alejandro Magno era un tipo muy aseado, que era capaz de perfumar cualquier habitación con sólo el aroma de su cuerpo; en la Edad Media se fabricaron ungüentos con sustancias aromáticas, musgo incluido y después de un período de utilizar animales, la buena gente de los siglos XVIII y XIX decidieron volver al agua de flores. El perfume está tan presente en la historia del hombre como cualquier héroe o leyenda.

Para los griegos, todo lo bello, armonioso, proporcionado y estético era bueno y por ende de origen divino, así que a nadie puede extrañarle que atribuyeran a sus Dioses el regalo de los perfumes.

A través del Mediterráneo, los griegos introdujeron sus costumbres desde el Cercano Oriente hasta España, y ésto incluyó su amor por los perfumes. Así, los primeros perfumistas y barberos salieron de una colonia griega al sur de Italia y se instalaron en Roma en los tiempos de la República.

Ingredientes de perfumería

El perfume es una mezcla que contiene sustancias aromáticas, pudiendo ser éstas aceites esenciales naturales o esencias sintéticas; un disolvente que puede ser sólido o líquido (alcohol en la mayoría de los casos) y un fijador, utilizado para proporcionar un

agradable y duradero aroma a diferentes objetos pero, principalmente al cuerpo humano.

Los aceites esenciales son sustancias orgánicas, líquidas aunque algunas veces sólidas, de olor y sabor acres, irritantes e incluso cáusticas. Pueden destilarse sin descomposición, no son miscibles en el agua pero son solubles en alcohol y éter.

Tipos de perfumes

Existen diferentes tipos de perfumes, según su intensidad aromática:

- *Perfume*: la forma más concentrada, entre el 15-40% de esencia aromática.
- *Eau de Perfume* (EdP): concentración del ~15%.
- Agua de baño, más conocida como *Eau de Toilette* (EdT): concentración del 7-15% (~10%).
- Agua de colonia, *Eau de Cologne* (EdC): la misma concentración que el anterior pero con aromas cítricos predominantemente: sólo un 3-6% (~5%) de concentrados.
- Splash perfumes (EdS): ~1% de concentrados.

Al aplicarse el perfume sobre la piel, el calor del cuerpo evapora el disolvente, permaneciendo las sustancias aromáticas, que se disipan gradualmente durante varias horas.¹⁶

¹⁶ es.wikipedia.org/wiki/perfume

- OPERACIONES DE LOS MESES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DEL 2009.

1. La empresa “Comercializadora de Perfumes Cuautitlán S.A. de C.V.”

Se constituye el día 30 de Septiembre de 2009. Con la inversión de sus dos accionistas, de lo cual le corresponde un 50% a cada socio; Los cuales invirtieron de la siguiente manera.

\$305,000.00	Bancos
25,000.00	Equipo de computo (tres computadoras)
45,000.00	Mobiliario y equipo de oficina
120,000.00	Maquinaria y equipo
65,000.00	Equipo de transporte (camioneta Ford Ranger 2004)
5,000.00	Papelería y artículos de Oficina

2. Al 30 de octubre Los Gastos pre operativos son de \$25,000.00 que corresponden a un

Recibo de Honorarios del Notario público.

3. El 03 de Noviembre se renta almacén comercial de acuerdo a contrato de \$13,000.00 mensuales.

4. 30 de Noviembre se contratan diez trabajadores, en los siguientes puestos:

DEPTO.	PUESTO	NOMBRE	PERCEPCIÓN	PAGO	T. PERCEPCIÓN
PRODUCCIÓN:	OBRERO	JIMENEZ POLO ROSA	800.00	SEMANAL	3,200.00
	OBRERO	ESTRADA PACHECO RAUL	800.00	SEMANAL	3,200.00
	OBRERO	MORALES GUZMAN ANA	800.00	SEMANAL	3,200.00
	OBRERO	VALDEZ OLMEDO DIEGO	800.00	SEMANAL	3,200.00
		TOTAL PRODUCCION:		3,200.00	
VENTAS:	VENDEDOR	CARRILLO TAPIA RUBEN	800.00	QUINCENAL	1,600.00
	VENDEDOR	PEREZ LARA RUFINA	800.00	QUINCENAL	1,600.00
	DISTRIBUIDOR	VENTURA FLORES RAUL	1,200.00	QUINCENAL	2,400.00
		TOTAL VENTAS:		2,800.00	
CONTABILIDAD:	AUX NOMINAS	NAVA GUTIERREZ MIGUEL	1,400.00	QUINCENAL	2,800.00
	AUX CONTABLE	TOVAR LOPEZ YOLANDA	1,400.00	QUINCENAL	2,800.00
		TOTAL CONTABILIDAD:		2,800.00	
DIR. GRAL	GERENTE	PEÑA PEÑA ANTONIO	4,000.00	QUINCENAL	8,000.00
		TOTAL DIR. GRAL	4,000.00		8,000.00

5. El 30 de Noviembre se realiza el pago de la renta correspondiente al mes de noviembre.

OPERACIONES DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2009.

1. El 01 de Diciembre se realiza la importación de las siguientes materias primas. A tipo de cambio de 13.01

-300 Litros de alcohol desnaturalizado.

- 10 Litros de esencia "A"

- 10 Litros de esencia "B"

- 10 Litros de esencia "C"

2. El 03 de Diciembre se realizan los pagos arancelarios de la importación realizada. Además del pago de los honorarios de la empresa logística encargada de la importación.

3. El 05 de Diciembre se realiza el pago de la renta correspondiente a diciembre.

4. El 05 de Diciembre ingresa la materia prima al almacén.

5. El 07 de Diciembre se realizan pagos de gastos indirectos para la producción de perfumes.

6. El 07 de Diciembre se realiza la orden A1 en donde se especifica la elaboración 3,300 Perfumes de los cuales se elaboran de la siguiente manera:

- 1,100 perfumes de esencia "A"

- 1,000 perfumes de esencia "B"

- 1,000 perfumes de esencia "C"

7. El 07 de Diciembre se realiza el pago de la primera nómina semanal.

8. El 12 de Diciembre se realiza la venta de 1500 productos a un p/u de \$195.00 mas IVA, **F-001** al contado.

9. El 14 de Diciembre se realiza el pago de la segunda nómina semanal y la primera nómina quincenal.

10. El 18 de Diciembre se realiza la venta de 1,800 productos a \$195.00 c/u más IVA, cobrando **F-002** 800 al contado y el resto quedó a crédito de 15 días.
11. El 21 de Diciembre se realiza el pago de la tercera nómina semanal.
12. El 30 de Diciembre se realiza el pago de la cuarta nómina semanal y la segunda nómina quincenal.
13. El 30 de Diciembre realiza los pagos provisionales de impuestos de los meses de septiembre, octubre y noviembre todos ellos en cero, ésto debido a que las deducciones son mayores a los ingresos.
14. El 31 de Diciembre los cargos de las comisiones hechas por el banco, correspondientes al manejo de cuenta \$360.00 + IVA.

FACTURA DE APODERADO ADUANAL DICIEMBRE 2009



United Parcel Service de México, S.A. de C.V.
Eugenia No. 189
Col. Narvarte Oriente
Deleg. Benito Juárez
México, D.F. 03020
R.F.C. UPS-891122-HV8

Fecha: 06 DIC 09
No. de Cuenta: 00006A8736
ID No.: MIP0015520
Página: 1 de 1
IZ Guia Aerea: No. de Guia:
1Z0354176645622422 035417GZMWW



Facturado a:

COMERCIALIZADORA DE PERFUMES
CUAUTITLAN, S.A. DE C.V.
AUTOPISTA MEX-QRO. KM. 37.5, PARQUE
INDUSTRIAL CUAMATLA, C. IZCALLI, EDO. MEX.
54730

FACTURA No. MXX 2303896

Puerto de Entrada	R.F.C. del Cliente	Pedimento No.	Condiciones de Embarque	No. de Paquetes	
MEXICO CITY	CPC300909DD9	35710086091	P/P	1	
Peso Real	Tipo Servicio	Valor Embarque	Peso Factura	Fecha Importación	Referencia UPS
41.0	WW UPS SA	734.25	41.0 ACT	03 DIC 09	0050379974

Importador

COMERCIALIZADORA DE PERFUMES
CUAUTITLAN, S.A. DE C.V.
AUTOPISTA MEX-QRO. KM. 37.5 P. IND.
CUAMATLA, C. IZCALLI, MEX. 54730

Consignatario

COMERCIALIZADORA DE PERFUMES
CUAUTITLAN, S.A. DE C.V.
AUTOPISTA MEX-QRO. KM. 37.5 P. IND. C.
C. IZCALLI, MEX. 00001

Embarcador

FIFIELD INC.
72 SHARP ST
UNIT C-4
HINGHAM MA 020434351

Condiciones de Pago

CONTADO

TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO 54/100 MN

Cargos por pagos a nombre del Cliente (No Gravable)
SE ANEXAN LOS COMPROBANTES ORIGINALES EXPEDIDOS A NOMBRE DEL CLIENTE

CONCEPTOS	IMPORTE
IMPUESTOS ADUANALES	35,086.78
PREVALIDACION	0.00
SUB TOTAL	35,086.78

SERVICIOS PRESTADOS POR UNITED PARCEL SERVICE DE MEXICO, S.A. DE C.V. (G)

CONCEPTOS	IMPORTE
MANEJO	300.00
REVALIDACION GUIA	30.44
HONORARIOS	125.00

SUB TOTAL	455.44
IVA 15%	68.32
TOTAL	523.76

Importe Total con Letra TOTAL FACTURA: 35,604.54

SE AUTORIZA AL USUARIO AUTORIZADO DEL SISTEMA DE CONTROL DE IMPRESIONES AUTORIZADOS - 1596975

FACTURA COMERCIAL DE LA IMPORTACIÓN DICIEMBRE 2009

Commercial Invoice

Exporter

FIFIELD INC.
72 SHARP STREET, UNIT C4
HINGHAM, MASSACHUSETTS USA
Tax ID: 04-2135515 02043-4330

Date

12/02/2009

PO Number

C1159

Order Number

TELE-CARLOS

Terms

Net 60

Commercial Invoice Number

C1159

Proforma Invoice Number

C1159

Ultimate Consignee

COMERCIALIZADORA DE PERFUMES
CUAUTITLAN S.A. DE C.V.
AUTOPISTA MEX.-QRO. KM 37.5 PARQUE IND.
CUAMATLA, C. IZCALLI, EDO. DE MEX.
MEXICO 54730

Ultimate Consignee Phone

(011)(525)588-6761

Customer Account Number

2633

Exporting Carrier

UPS

Loading Pier/Terminal

BOSTON, MA

Bill To

SAME AS A BOVE

Point of Origin

BOSTON, MA

Ultimate Destination

MEXICO

Exporter Contact Name

LEANNE MARTIN

Exporter Contact Phone

781-335-7060

Units	Product ID	Description	Schedule B Code	Unit Price	Total Price
300	ALCOHOL	ALCOHOL DENAT,	5903.20.1000	\$ 5.00	\$ 1,500.00
10	ESSENSE	FRAGRANCE (PARFUM) 134		\$ 75.00	\$ 750.00
10	ESSENSE	FRAGRANCE (PARFUM) 210		\$ 75.00	\$ 750.00
10	ESSENSE	FRAGRANCE (PARFUM) 320		\$ 75.00	\$ 750.00
LITERS		DIMENSIONS: 1 @ 58" x 8" x 8" GROSS WT: #41/19 kg NET WT: #39/18 kg			

These commodities, technology or software were exported from the United States in accordance with the Export Administration Regulations. Diversion contrary to U.S. law prohibited.

Ex-Works Value	\$ 3,750.00
Freight	\$ 0.00
Handling Fees	\$ 0.00
Credit	\$ 0.00
Ocean/Air Fees	\$ 0.00
Insurance Fees	\$ 0.00
Other Charges	\$ 0.00

Total		\$ 3,750.00
-------	--	-------------

Title EXPORT PREPARER

Authorized Signature

Karen Lyons

PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN DICIEMBRE 2009

PEDIMENTO										Página 1 de 2	
NUM. PEDIMENTO: 10 47 3571 0086091 T. OPER IMP CVE. PEDIMENTO: T1 REGIMEN: IMD										CERTIFICACIONES	
DESTINO: 9 TIPO CAMBIO:13.01001 PESO BRUTO:330 KG ADUANA E/S:470										*** PAGO ELECTRONICO *** BANAMEX, S.A. OP: 0000QM00 03/12/2009 ACUSE: 0058197936	
MEDIOS DE TRANSPORTE					VALOR DÓLARES: 3,750.00						
ENTRADA/SALIDA:		ARRIBO:		SALIDA:		VALOR ADUANA: 48,787.50			PRECIO PAGADO/VALOR		
4		4		7		COMERCIAL: 48,787.50					
DATOS DEL IMPORTADOR /EXPORTADOR											
RFC: UPS891122HV8 NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL: UNITED PARCEL SERVICE DE MEXICO, S.A. DE C.V.											
CURP: DOMICILIO: EUGENIA COL. NARVARTE No. Ext. 189 MÉXICO D.F. C.P. 03020 DISTRITO FEDERAL, MÉXICO. (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)											
VAL.SEGUROS		SEGUROS		FLETES		EMBALAJES		OTROS INCREMENTABLES			
0		6000		25000		0		0			
ACUSE ELECTRONICO DE VALIDACION: U528HPFU										CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO: 470 AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS: S/M S/N											
FECHAS				TASAS A NIVEL PEDIMENTO							
ENTRADA		03/12/2009		CONTRIB.		CVE. T. TASA		TASA			
PAGO		03/12/2009		15 IGI		2		10.000			
				10 DTA		5		0.008			
				1 IEPS		2		50.000			
CUADRO DE LIQUIDACION											
CONCEPTO		F.P.	IMPORTE		CONCEPTO		F.P.	IMPORTE		TOTALES	
IGI		0	7,978.75		IVA		0	14,982.82		EFFECTIVO	
DTA			638.30							35,080.78	
IEPS			11,480.91							OTROS	
										0.00	
										TOTAL	
										35,080.78	
DATOS DEL PROVEEDOR O COMPRADOR											
ID. FISCAL		NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL				DOMICILIO:				VINCULACION	
04-2135515		FIFIELD INC				SHARP STREET No Ext. 72 UNIT C4 HINGHAM MASSACHUSSETTS C.P. 02043-4330 MASSACHUSSETTS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA				NO	
NUM. FACTURA		FECHA		INCOTERM		MONEDA FACT		VAL.MON.FACT		FACTOR MON.FACT	
S/N		03/12/2009		CPT		USD		3750		1.00000000	
NUMERO (GUIA/ORDEN EMBARQUE)/ID:				40661328960		M		1Z0354176645622422		H	
IDENTIF.				COMPLEMENTO 1		COMPLEMENTO 2		COMPLEMENTO 3			
OBSERVACIONES											
ANEXO FACTURA COMERCIAL SEGÚN ART. 36 FRAC. I INCISO A Y REGLA 3.1.5 DE LA RESOLUCION DE COMERCIO EXTERIOR. ESTA IMPORTACION SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 3.7.3 Y 3.7.4 DE LA RESOLUCION DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2009. EL VALOR DE LAS MERCANCIAS NO SON DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL I.S.R. EL IMPORTE POR EL SERVICIO DE PREVALIDACION ES MAS EL 15% DEL IVA (20.00) MISMO QUE PAGARA EL PRESTADOR DEL SERVICIO EN FORMA MENSUAL MEDIANTE EL FORMATO 16. SE ANEXA TRADUCCION. ESTA OPERACIÓN SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 10 FRACC. IX DEL ACUERDO POR EL CUAL SE IDENTIFICAN LAS FRACCIONES ARANCELARIAS QUE SE ENCUENTRAN SUJETAS AL CUMPLIMIENTO DE ALGUNA NOM AL MOMENTO DE SU SALIDA O ENTRADA DEL PAIS (D.O.F. DE 27/03/02 EN-0000IX)											
AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O DE ALMACEN NOMBRE O RAZ. SOC.: MARTHA LETICIA REYES ORTEGA RFC: REOM650711LVA RFC: REOM650711LVA CURP: REOM650711MDFYRR05								DECLARO BAJO PRÓTESTA DE DECIR VERDAD, EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 81 DE LA LEY ADUANERA: PATENTE O AUTORIZACION: 3571			
NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO 00001000000100032885								FIRMA ELECTRONICA AVANZADA			
<small>El pago de las contribuciones puede realizarse mediante el servicio de "Pago Electrónico Centralizado Aduanero" (PECA), conforme a lo establecido en la Regla 1.6.2, con la posibilidad de que la cuenta bancaria de la persona que contrate los servicios sea afectada directamente por el Banco. El agente o apoderado aduanal que utilice el servicio de PECA, deberá imprimir la certificación bancaria en el campo correspondiente del pedimento o en el documento oficial, conforme al Apéndice 20 "Certificación de Pago Electrónico Centralizado" del Anexo 22. El Importador/Exportador podrá solicitar la certificación de la información contenida en este pedimento en Administración General de Aduanas, Administración de Operación Aduanera 77, Av. Hidalgo Num. 77, Módulo IV, P.B., Col. Guerrero, C.P. 06000, México, D.F.</small>											
SEGUNDA COPIA: IMPORTADOR						DESTINO/ORIGEN: INTERIOR DEL PAIS					

ANEXO DEL PEDIMENTO

JM. PEDIMENTO: 10 47 3571 0086091 TIPO OPER: IMP CVE. PEDIM: T1 RFC: CPC300909DD9
CURP:

ARTIDAS

FRACCIÓN	SUBD.	VINC.	MET VAL	UMC	CANTIDAD UMC	UMT	CANTIDAD UMT	P. V/C	P. O/D					
DESCRIPCIÓN										CON.	TASA	T.T.	F.P.	IMPORTE
VAL ADU/USD	IMP. PRECIO PAG.		PRECIO UNIT.		VAL. AGREG.		CÓDIGO PRODUCTO							
MARCA	MODELO													
1 99010002	0	1	3	50.292	18.000	USA			IGI	10.000	1	0	7,978.75	
ALCOHOL DESNATURALIZADO, FRAGANCIA (PERFUME)										DTA	00.008	1	0	638.30
										IEPS	50.000	1	0	11,480.91
										IVA	15.000	1	0	14,982.82
11740		9205		183.03110		0								
IDENTIF.	COMPLEMENTO 1		COMPLEMENTO 2		COMPLEMENTO 3									
UM	O													
ES	N													
EN	IX													

***** FIN DE PEDIMENTO ***** NUM. TOTAL DE PARTIDAS: 1 ***** CLAVE PREVALIDADOR: 007 *****

AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O DE ALMACEN NOMBRE O RAZ. SOC.: MARTHA LETICIA REYES ORTEGA RFC: REOM650711LVA RFC: REOM650711LVA CURP: REOM650711MDFYRR05		DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 81 DE LA LEY ADUANERA: PATENTE O AUTORIZACION: 3571	
NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO 00001000000100032885			
FIRMA ELECTRONICA AVANZADA <small>NECVsWYEevjN11FvOpelVZGRKB7UBk+P6dHW04TASBgdHvityzJCl1/taFw6s3+xY6DLDSv5+zo2nEQ0cka104Py8iU81TeDy9LJtN51/Reit/WELCPVqel=6RHs2j+vvQ46df7hLo+FOX9gzb17as98ac+J00DthrfAI4bEKuh8I=</small>			
<small>El pago de las contribuciones puede realizarse mediante el servicio de "Pago Electrónico Centralizado Aduanero" (PECA), conforme a lo establecido en la Regla 1.6.2, con la posibilidad de que la cuenta bancaria de la persona que controle los servicios sea afectada directamente por el Banco. El agente o apoderado aduanal que utilice el servicio de PECA, deberá imprimir la certificación bancaria en el campo correspondiente del pedimento o en el documento oficial, conforme al Apéndice 20 "Certificación de Pago Electrónico Centralizado" del Anexo 22.</small> <small>El Importador/Exportador podrá solicitar la certificación de la información contenida en este pedimento en: Administración General de Aduanas, Administración de Operación Aduanera "T", Av. Hidalgo Núm. 77, Módulo IV, P.B. Col. Guerrero, C.P. 06300, México, D.F.</small>			
SEGUNDA COPIA: IMPORTADOR		DESTINO/ORIGEN: INTERIOR DEL PAIS	



"COMERCIALIZADORA DE PERFUMES CUAUTITLAN, S.A. DE C.V."

CPC300909DD9

AUTOPISTA MEX-QRO KM. 37.5, PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA,

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. MEX.

CP. 54730

CALCULO DEL IEPS EN LA IMPORTACIÓN DICIEMBRE 2009

No. Pedimento: **104735710086091**

CANTIDAD	CONCEPTO	DOLL	CONV.	BASE IEPS	PESOS
300	ALCOHOL	\$ 5.00	\$ 13.01	\$ 19,515.00	19,515.00
10	ESCENCIA "A"	\$ 75.00	\$ 13.01		9,757.50
10	ESCENCIA "B"	\$ 75.00	\$ 13.01		9,757.50
10	ESCENCIA "C"	\$ 75.00	\$ 13.01		9,757.50
	SUBTOTAL				48,787.50
	SEGURO				6,000.00
	FLETE				25,000.00
	SUBTOTAL ANTES DE DERECHOS				79,787.50
	IGI	10%		\$ 3,191.50	7,978.75
	DTA	0.008%		\$ 255.32	638.30
	SUBTOTAL ANTES DE IEPS			\$ 22,961.82	88,404.55
	IEPS	50%			<u>11,480.91</u>
	SUBTOTAL ANTES DE IVA				99,885.46
	IVA	15%			14,982.82
	TOTAL				114,868.28

"COMERCIALIZADORA DE PERFUMES CUAUTILÁN, S.A. DE C.V."
CPC300909DD9

AUTOPISTA MEX-QRO KM. 37.5, PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA,
 CUAUTILÁN IZCALLI, EDO. MEX.
 CP. 54730

ORDEN DE PRODUCCIÓN DICIEMBRE 2009

1.- INVENTARIO INICIAL M.P.D.	-	ART. A	-	ART. B	-
		ART. C	-	MPI	-
2.-COMPRA M.P.D.	48,787.5	ART. A	16,262.5	ART. B	16,262.5
		ART. C	16,262.5	MPI	600
3.-CONSUMO M.P.D.	48,787.5	ART. A	16,262.5	ART. B	16,262.5
		ART. C	16,262.5	MPI	600
4.-M.O.D. PAGADA	12,800	ART. A	4,267	ART. B	4,267
		ART. C	4,267	MOI	-
5.-C.I.F. VARIABLES	8,617	ART. A	2,872.35	ART. B	2,872.35
		ART. C	2,872.35		

6.-VENTAS	ART. A	1,100	UDS.A	195.00	CADA UNA	214,500
	ART. B	1,100	UDS.A	195.00	CADA UNA	214,500
	ART. C	1,100	UDS.A	195.00	CADA UNA	214,500
						643,500

7.-GASTOS DE VENTA: FIJOS			2,400	
VARIABLES	%	SOBRE LAS VENTAS	4,000	6,400

8.-GASTOS DE ADMINISTRACION	13,600
-----------------------------	--------

9.-INFORME DE PRODUCCION:

TERMINADA:			PROCESO:			AVANCE:		
ART. A	1100	UNIDADES	ART. A	0	0%	ART. B	0	0%
ART. B	1100	UNIDADES	ART. B	0	0%	ART. C	0	0%
ART. C	1100	UNIDADES	ART. C	0	0%			

10.-GASTOS FINANCIEROS	360	PRODUCTOS FINANCIEROS:	-
------------------------	-----	------------------------	---

11.-LOS MATERIALES Y LA MANO DE OBRA INDIRECTOS SE APLICAN EN BASE A LOS CONCEPTOS DIRECTOS.

12.-DATOS DE LA ULTIMA DECLARACION ANUAL:	UTILIDAD FISCAL	-
	TOTAL INGRASOS ACUMULABLES	-

13.-OTROS SALDOS INICIALES:

PROCESO:	UNIDADES	AVANCE:		M.P.D.	M.O.D.	C.I.F.V.
ART. A	0	0%	-	-	-	-
ART. B	0	0%	-	-	-	-
ART. C	0	0%	-	-	-	-
TERMINADA:						
ART. A	0	UNIDADES	-			
ART. B	0	UNIDADES	-			
ART. C	0	UNIDADES	-			

"COMERCIALIZADORA DE PERFUMES CUAUTITLÁN, S.A. DE C.V."
CPC300909DD9

AUTOPISTA MEX-QRO KM. 37.5, PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA,
 CUAUTITLÁN IZCALLI, EDO. MEX.
 CP. 54730

VALUACION DE LA PRODUCCION TERMINADA Y EN PROCESO										
Diciembre del 2009										
ORDEN	ELEMENTO	UDS. TERM.	UDS. PROCESO	% DE AVANCE	UDS. EQUI.	TOTAL UDS. EQUI.	SALDOS	COS. UNI.	P.T	P.P.
A	MPD	1100	0	0%	0	1100	16,262.50	14.7840	16,262.40	-
	MOD	1100	0	0%	0	1100	4,266.99	3.8790	4,266.90	-
	CIF	1100	0	0%	0	1100	3,072.35	2.7930	3,072.30	-
							23,601.84	21.4560	23,601.60	-
B	MPD	1100	0	0%	0	1100	16,262.50	14.7840	16,262.40	-
	MOD	1100	0	0%	0	1100	4,266.99	3.8790	4,266.90	-
	CIF	1100	0	0%	0	1100	3,072.35	2.7930	3,072.30	-
							23,601.84	21.4560	23,601.60	-
C	MPD	1100	0	0%	0	1100	16,262.50	14.7840	16,262.40	-
	MOD	1100	0	0%	0	1100	4,266.99	3.8790	4,266.90	-
	CIF	1100	0	0%	0	1100	3,072.35	2.7930	3,072.30	-
							23,601.84	21.4560	23,601.60	-

RESUMEN		
ELEMENTO	PT	PP
MPD	48,787.20	-
MOD	12,800.70	-
CIF	9,216.90	-
	70,804.80	-

**"COMERCIALIZADORA DE PERFUMES CUAUTILÁN, S.A. DE C.V."
CPC300909DD9**

AUTOPISTA MEX-QRO KM. 37.5, PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA,
CUAUTILÁN IZCALLI, EDO. MEX.
CP. 54730

Diciembre del 2009

AUXILIAR DE PRODUCTO TERMINADO ARTÍCULO "A"									
FECHA	REFERENCIA	ENTRADAS	SALIDAS	EXISTENCIA	COST. UNITARIO	C. PROMEDIO	DEBE	HABER	SALDO
DICIEMBRE	S.I.			-	-				-
DICIEMBRE		1,100.00		1,100.00	21.4560	21.4560	23,601.60		23,601.60
DICIEMBRE	F-001		500.00	600.00	21.4560	21.4560		10,728.00	12,873.60
DICIEMBRE	F-002		600.00	-	21.4560	21.4560		12,873.60	-

AUXILIAR DE PRODUCTO TERMINADO ARTÍCULO "B"									
FECHA	REFERENCIA	ENTRADAS	SALIDAS	EXISTENCIA	COST. UNITARIO	C. PROMEDIO	DEBE	HABER	SALDO
DICIEMBRE	S.I.			0	0				-
DICIEMBRE		1,100.00		1,100.00	21.4560	21.4560	23,601.60		23,601.60
DICIEMBRE	F-001		500.00	600.00	21.4560	21.4560		10,728.00	12,873.60
DICIEMBRE	F-002		600.00	-	21.4560	21.4560		12,873.60	-

AUXILIAR DE PRODUCTO TERMINADO ARTÍCULO "C"									
FECHA	REFERENCIA	ENTRADAS	SALIDAS	EXISTENCIA	COST. UNITARIO	C. PROMEDIO	DEBE	HABER	SALDO
DICIEMBRE	S.I.			0	0				-
DICIEMBRE		1,100.00		1,100.00	21.4560	21.4560	23,601.60		23,601.60
DICIEMBRE	F-001		500.00	600.00	21.4560	21.4560		10,728.00	12,873.60
DICIEMBRE	F-002		600.00	-	21.4560	21.4560		12,873.60	-

RESUMEN	
ORDEN	IMPORTE
A	23,601.60
B	23,601.60
C	23,601.60
	70,804.80

NOTAS:	COSTO
F-001	32,184.00
F-002	38,620.80
	70,804.80

**"COMERCIALIZADORA DE PERFUMES CUAUTITLÁN, S.A. DE C.V."
CPC300909DD9**

AUTOPISTA MEX-QRO KM. 37.5, PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA,
CUAUTITLÁN IZCALLI, EDO. MEX.
CP. 54730

NÓMINA SEMANAL DEL 01 AL 07 DE DICIEMBRE DEL 2009

DEPARTAMENTO	PUESTO	NOMBRE	PERCEPCION		DEDUCCIONES		TOTAL
			SUELDO	COMISION	ISPT	IMSS	
PRODUCCIÓN:	OBRERO	JIMENEZ POLO ROSA	800.00	-	23.47	15.50	761.03
	OBRERO	ESTRADA PACHECO RAUL	800.00	-	23.47	15.50	761.03
	OBRERO	MORALES GUZMAN ANA	800.00	-	23.47	15.50	761.03
	OBRERO	VALDEZ OLMEDO DIEGO	800.00	-	23.47	15.50	761.03
		TOTAL PRODUCCION:		3,200.00	-	93.89	62.00

"COMERCIALIZADORA DE PERFUMES CUAUTITLÁN, S.A. DE C.V."
CPC300909DD9

AUTOPISTA MEX-QRO KM. 37.5, PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA,
 CUAUTITLÁN IZCALLI, EDO. MEX.
 CP. 54730

NÓMINA SEMANAL DEL 08 AL 14 DE DICIEMBRE DEL 2009

DEPARTAMENTO	PUESTO	NOMBRE	PERCEPCIÓN		DEDUCCIONES		TOTAL
			SUELDO	COMISIÓN	ISPT	IMSS	
PRODUCCIÓN:	OBRERO	JIMENEZ POLO ROSA	800.00	-	23.47	15.50	761.03
	OBRERO	ESTRADA PACHECO RAUL	800.00	-	23.47	15.50	761.03
	OBRERO	MORALES GUZMAN ANA	800.00	-	23.47	15.50	761.03
	OBRERO	VALDEZ OLMEDO DIEGO	800.00	-	23.47	15.50	761.03
		TOTAL PRODUCCION:		3,200.00	-	93.89	62.00

NÓMINA QUINCENAL DEL 01 AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2009

DEPARTAMENTO	PUESTO	NOMBRE	PERCEPCIÓN		DEDUCCIONES		TOTAL
			SUELDO	COMISIÓN	ISPT	IMSS	
VENTAS:	VENDEDOR	CARRILLO TAPIA RUBEN	800.00	200.00	3.16	8.20	988.65
	VENDEDOR	PEREZ LARA RUFINA	800.00	200.00	3.16	8.20	988.65
	DISTRIBUIDOR	VENTURA FLORES RAUL	1,200.00	-	29.36	14.76	1,155.89
		TOTAL VENTAS:		2,800.00	400.00	35.67	31.16
CONTABILIDAD:	AUX NOMINAS	NAVA GUTIERREZ MIGUEL	1,400.00	-	25.00	41.30	1,333.70
	AUX CONTABLE	TOVAR VAZQUEZ YOLANDA	1,400.00	-	25.00	41.30	1,333.70
		TOTAL CONTABILIDAD:	2,800.00	-	50.00	82.60	2,667.40
DIR. GRAL	GERENTE	PEÑA PEÑA ANTONIO	4,000.00	-	246.10	211.00	3,542.91
		TOTAL DIR. GRAL	4,000.00	-	246.10	211.00	3,542.91

**"COMERCIALIZADORA DE PERFUMES CUAUTILÁN, S.A. DE C.V."
CPC300909DD9**

AUTOPISTA MEX-QRO KM. 37.5, PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA,
CUAUTILÁN IZCALLI, EDO. MEX.
CP. 54730

NÓMINA SEMANAL DEL 15 AL 22 DE DICIEMBRE DEL 2009

DEPARTAMENTO	PUESTO	NOMBRE	PERCEPCIÓN		DEDUCCIONES		TOTAL
			SUELDO	COMISIÓN	ISPT	IMSS	
PRODUCCIÓN:	OBRERO	JIMENEZ POLO ROSA	800.00	-	23.47	15.50	761.03
	OBRERO	ESTRADA PACHECO RAUL	800.00	-	23.47	15.50	761.03
	OBRERO	MORALES GUZMAN ANA	800.00	-	23.47	15.50	761.03
	OBRERO	VALDEZ OLMEDO DIEGO	800.00	-	23.47	15.50	761.03
		TOTAL PRODUCCION:		3,200.00	-	93.89	62.00

"COMERCIALIZADORA DE PERFUMES CUAUTITLÁN, S.A. DE C.V."
CPC300909DD9

AUTOPISTA MEX-QRO KM. 37.5, PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA,
 CUAUTITLÁN IZCALLI, EDO. MEX.

CP. 54730

NÓMINA SEMANAL DEL 23 AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2009

DEPARTAMENTO	PUESTO	NOMBRE	PERCEPCIÓN		DEDUCCIONES		TOTAL
			SUELDO	COMISIÓN	ISPT	IMSS	
PRODUCCION:	OBRERO	JIMENEZ POLO ROSA	800.00	-	23.47	15.50	761.03
	OBRERO	ESTRADA PACHECO RAUL	800.00	-	23.47	15.50	761.03
	OBRERO	MORALES GUZMAN ANA MARIA	800.00	-	23.47	15.50	761.03
	OBRERO	VALDEZ OLMEDO DIEGO	800.00	-	23.47	15.50	761.03
		TOTAL PRODUCCION:		3,200.00	-	93.89	62.00

NÓMINA QUINCENAL DEL 16 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009

DEPARTAMENTO	PUESTO	NOMBRE	PERCEPCIÓN		DEDUCCIONES		TOTAL
			SUELDO	COMISIÓN	ISPT	IMSS	
VENTAS:	VENDEDOR	CARRILLO TAPIA RUBEN	800.00	200.00	3.16	8.20	988.65
	VENDEDOR	PEREZ LARA RUFINA	800.00	200.00	3.16	8.20	988.65
	DISTRIBUIDOR	VENTURA FLORES RAUL	1,200.00	-	29.36	14.76	1,155.89
		TOTAL VENTAS:		2,800.00	400.00	35.67	31.16
CONTABILIDAD:	AUX NOMINAS	NAVA GUTIERREZ MIGUEL	1,400.00	-	25.00	41.30	1,333.70
	AUX CONTABLE	TOVAR VAZQUEZ YOLANDA	1,400.00	-	25.00	41.30	1,333.70
		TOTAL CONTABILIDAD:	2,800.00	-	50.00	82.60	2,667.40
DIR. GRAL	GERENTE	PEÑA PEÑA ANTONIO	4,000.00	-	246.10	211.00	3,542.91
		TOTAL DIR. GRAL	4,000.00	-	246.10	211.00	3,542.91

POLIZAS 2009 (REPORTE ContPAQ)

"COMERCIALIZADORA DE PERFUMES CUAUTITLAN, S.A. DE C.V."
Impreso de pólizas del 01/09/2009 al 31/12/2009

Hoja: 1

Dirección :
Reg. Fed. :

Código postal :
Reg. Estatal :

Reg. Camara :

Fecha	Tipo	Número	Concepto	Clase	Diario
No.	Refer.	Cuenta	Nombre	Cargos	Abonos
30/SEP/2009	Egresos		1 GASTOS PREOPERATIVOS		
1		44-41-051	DIVERSOS	25,000.00	
2		11-01-001	BANAMEX CH-001		25,000.00
Total póliza :				25,000.00	25,000.00
30/SEP/2009	Diario		1 ASIENTO DE APERTURA		
1		11-01-001	BANAMEX	305,000.00	
2		12-01-002	EQUIPO DE COMPUTO	25,000.00	
3		12-01-004	MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA	45,000.00	
4		12-01-003	MAQUINARIA Y EQUIPO	120,000.00	
5		12-01-001	EQ. DE TRANSPORTE	65,000.00	
6		13-02-002	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	5,000.00	
7		31-01-001	CAPITAL SOCIAL		565,000.00
Total póliza :				565,000.00	565,000.00
02/OCT/2009	Egresos		2 GASTOS DE RENTA DE LOCAL		
1		44-41-017	RENTA DE LOCALES	13,000.00	
2		11-07-002	IVA ACREDITABLE PAGADO 15%	1,950.00	
3		11-01-001	BANAMEX CH-002		14,950.00
Total póliza :				14,950.00	14,950.00
30/NOV/2009	Egresos		3 GASTOS RENTA DE LOCAL		
1		44-41-017	RENTA DE LOCALES	13,000.00	
2		11-07-002	IVA ACREDITABLE PAGADO 15%	1,950.00	
3		11-01-001	BANAMEX CH-003		14,950.00
Total póliza :				14,950.00	14,950.00
01/DIC/2009	Diario		1 REGISTRO DE MERCANCIAS EN TRANSITO		
1		11-06-001	MERCANCIAS EN TRANSITO	48,787.50	
2		44-41-034	SEGUROS	6,000.00	
3		44-41-033	FLETES	25,000.00	
4		21-01-002	FIFIELD INC		79,787.50
Total póliza :				79,787.50	79,787.50
01/DIC/2009	Diario		2 REGISTRO DE PAGO A PROVEEDOR		
1		21-01-002	FIFIELD INC	79,787.50	
2		11-01-001	BANAMEX		79,787.50
Total póliza :				79,787.50	79,787.50
03/DIC/2009	Diario		3 REGISTRO DE PROVISION DE PEDIMENTO		
1		21-05-009	IGI POR PAGAR	7,978.75	
2		21-05-010	DTA X PAGAR	638.30	
3		21-05-011	IEPS POR PAGAR	11,480.91	
4		11-07-001	IVA ACREDITABLE POR PAGAR 15%	14,982.82	
5		21-04-001	UPS DE MEXICO		35,080.78
Total póliza :				35,080.78	35,080.78
03/DIC/2009	Diario		4 REGISTRO DE PROVISION DE PAGO LOGISTICA		
1		44-41-032	LOGISTICA	455.44	
2		11-07-001	IVA ACREDITABLE POR PAGAR 15%	68.32	
3		21-04-001	UPS DE MEXICO		523.76
Total póliza :				523.76	523.76
03/DIC/2009	Diario		5 PAGO A ACREEDOR LOGISTICA UPS		
1		21-04-001	UPS DE MEXICO	35,604.54	
2		11-01-001	BANAMEX		35,604.54
Total póliza :				35,604.54	35,604.54
03/DIC/2009	Diario		6 AJUSTE DE IMPUESTOS		
1		21-05-009	IGI POR PAGAR		7,978.75

POLIZAS 2009 (REPORTE ContPAQ)

"COMERCIALIZADORA DE PERFUMES CUAUTITLAN, S.A. DE C.V."
Impreso de pólizas del 01/09/2009 al 31/12/2009

Hoja: 2

Dirección :
Reg. Fed. :

Codigo postal :
Reg. Estatal :

Reg. Camara :

Fecha No.	Refer.	Tipo	Número Cuenta	Concepto Nombre	Diario	Clase Cargos	Diario Abonos
2			21-05-010	DTA X PAGAR			638.30
3			21-05-011	IEPS POR PAGAR			11,480.91
4			11-07-001	IVA ACREDITABLE POR PAGAR 15%			15,051.14
5			11-07-002	IVA ACREDITABLE PAGADO 15%		15,051.14	
6			16-01-001	IEPS PAGADO		11,480.91	
7			44-41-026	OTROS IMPUESTOS IGI PAGADO		7,978.75	
8			44-41-027	OTROS IMPUESTOS DTA PAGADO		638.30	
Total póliza :						35,149.10	35,149.10
05/DIC/2009		Diario	7 REGISTRO DE PAGO DE RENTA DE LOCAL				
1			44-41-017	RENTA DE LOCALES		13,000.00	
2			11-07-002	IVA ACREDITABLE PAGADO 15%		1,950.00	
3			11-01-001	BANAMEX			14,950.00
Total póliza :						14,950.00	14,950.00
07/DIC/2009		Diario	8 REGISTRO DE ENTRADA DE MERCANCIAS EN TRANSITO				
1			11-06-002	ALMACEN DE MATERIA PRIMA		48,787.50	
2			11-06-001	MERCANCIAS EN TRANSITO			48,787.50
3			44-41-029	INDIRECTOS		600.00	
4			11-07-002	IVA ACREDITABLE PAGADO 15%		90.00	
5			11-01-001	BANAMEX			690.00
Total póliza :						49,477.50	49,477.50
07/DIC/2009		Diario	9 REGISTRO PAGO DE NOMINA				
1			44-41-001	SUELDOS Y SALARIOS		3,200.00	
2			21-05-001	I.S.P.T.			93.89
3			21-05-001	I.S.P.T.			62.00
4			11-01-001	BANAMEX			3,044.11
Total póliza :						3,200.00	3,200.00
12/DIC/2009		Diario	10 REGISTRO DE VENTA				
1			11-02-001	DIVERSOS		336,375.00	
2			41-01-001	VENTAS POR COBRAR			292,500.00
3			21-06-001	IVA TRASLADADO POR COBRAR 15%			43,875.00
Total póliza :						336,375.00	336,375.00
12/DIC/2009		Diario	11 REGISTRO DE COSTO DE VENTAS				
1			43-01-001	COSTO DE VENTAS		32,184.00	
2			11-06-003	ALMACEN DE PRODUCTO TERMINADO			32,184.00
Total póliza :						32,184.00	32,184.00
12/DIC/2009		Diario	12 REGISTRO DEL COBRO DE LA VENTA				
1			11-01-001	BANAMEX		336,375.00	
2			11-02-001	DIVERSOS			336,375.00
3			21-06-001	IVA TRASLADADO POR COBRAR 15%		17,307.00	
4			21-06-002	IVA TRASLADADO COBRADO 15%			17,307.00
5			41-01-001	VENTAS POR COBRAR		115,380.00	
6			41-01-002	VENTAS COBRADAS			115,380.00
Total póliza :						469,062.00	469,062.00
14/DIC/2009		Diario	13 PAGO DE NOMINA SEMANAL Y QUINCENAL				
1			44-41-001	SUELDOS Y SALARIOS		12,800.00	
2			44-41-004	COMISIONES		400.00	
3			21-05-001	I.S.P.T.			425.65
4			21-05-002	I.M.S.S.			386.76
5			11-01-001	BANAMEX			12,387.59
Total póliza :						13,200.00	13,200.00
18/DIC/2009		Diario	14 REGISTRO DE VENTA				
1			11-02-001	DIVERSOS		403,650.00	
2			41-01-001	VENTAS POR COBRAR			351,000.00
3			21-06-001	IVA TRASLADADO POR COBRAR 15%			52,650.00
Total póliza :						403,650.00	403,650.00

POLIZAS 2009 (REPORTE ContPAQ)

"COMERCIALIZADORA DE PERFUMES CUAUTITLAN, S.A. DE C.V."
Impreso de pólizas del 01/09/2009 al 31/12/2009

Hoja: 3

Dirección :
Reg. Fed. :

Código postal :
Reg. Estatal :

Reg. Camara :

Fecha No.	Refer.	Tipo	NúmeroC Cuenta	Concepto Nombre	Diario	Clase Cargos	Diario Abonos
18/DIC/2009		Diario		15 REGISTRO DE COSTO DE VENTAS			
1			43-01-001	COSTO DE VENTAS		38,620.80	
2			11-06-003	ALMACEN DE PRODUCTO TERMINADO			38,620.80
Total póliza :						38,620.80	38,620.80
18/DIC/2009		Diario		16 REGISTRO DE COBRO DE VENTA			
1			11-01-001	BANAMEX		179,400.00	
2			11-02-001	DIVERSOS			179,400.00
3			21-06-001	IVA TRASLADADO POR COBRAR 15%		23,400.00	
4			21-06-002	IVA TRASLADADO COBRADO 15%			23,400.00
5			41-01-001	VENTAS POR COBRAR		156,000.00	
6			41-01-002	VENTAS COBRADAS			156,000.00
Total póliza :						358,800.00	358,800.00
21/DIC/2009		Diario		17 REGISTRO DE PAGO DE NOMINA SEMANAL			
1			44-41-001	SUELDOS Y SALARIOS		3,200.00	
2			21-05-001	I.S.P.T.			93.89
3			21-05-002	I.M.S.S.			62.00
4			11-01-001	BANAMEX			3,044.11
Total póliza :						3,200.00	3,200.00
30/DIC/2009		Diario		18 REGITRO DE PAGO DE NOMINA SEMANAL Y QUINCENAL			
1			44-41-001	SUELDOS Y SALARIOS		12,800.00	
2			44-41-004	COMISIONES		400.00	
3			21-05-001	I.S.P.T.			425.65
4			21-05-001	I.S.P.T.			386.76
5			11-01-001	BANAMEX			12,387.59
Total póliza :						13,200.00	13,200.00
31/DIC/2009		Diario		19 REGISTRO DE COMISIONES FINANCIERAS			
1			46-01-001	COMISIONES E INTERESES		360.00	
2			11-07-002	IVA ACREDITABLE PAGADO 15%		54.00	
3			11-01-001	BANAMEX			414.00
Total póliza :						414.00	414.00
31/DIC/2009		Diario		20 REGISTRO DE AJUSTES DEL COSTO			
1			11-06-003	ALMACEN DE PRODUCTO TERMINADO		48,787.50	
2			11-06-002	ALMACEN DE MATERIA PRIMA			48,787.50
3			11-06-003	ALMACEN DE PRODUCTO TERMINADO		12,800.00	
4			44-41-001	SUELDOS Y SALARIOS			12,800.00
5			11-06-003	ALMACEN DE PRODUCTO TERMINADO		600.00	
6			44-41-029	INDIRECTOS			600.00
7			11-06-003	ALMACEN DE PRODUCTO TERMINADO		8,617.05	
8			44-41-026	OTROS IMPUESTOS IGI PAGADO			7,978.75
9			44-41-027	OTROS IMPUESTOS DTA PAGADO			638.30
Total póliza :						70,804.55	70,804.55
31/DIC/2009		Diario		21 DEPRECIACION ANUAL			
1			44-41-025	DEPRECIACION Y AMORTIZACION		10,062.50	
2			12-02-002	DEPRECIACION EQUIPO DE COMPUTO			1,875.00
3			12-02-004	DEPRECIACION DE MOB. Y EQUIPO OF.			1,125.00
4			12-02-003	DEPRECIACION DE MAQ. Y EQUIPO			3,000.00
5			12-02-001	DEPRECIACION EQ.DE TRANSPORTE			4,062.50
6			50-00-001	DEP.FISCAL ACTUALIZADA		10,092.94	
7			51-00-001	ACTUALIZACION DE DEPPREC.FISC			10,092.94
Total póliza :						20,155.44	20,155.44

Total General: 2'713,126.47 2'713,126.47

Total de pólizas impresas : 25
Total de movimientos impresos : 106

BALANZA DE COMPROBACIÓN 2009 (REPORTE ContPAQ)

ContPAQ		"COMERCIALIZADORA DE PERFUMES CUAUTITLAN, S.A. DE C.V."			Hoja: 1		
		Anexos del Catálogo al 31/12/2009			Fecha: 29/04/2011		
		Moneda: Pesos					
Cuenta	Nombre	Saldos Iniciales		Cargos	Abonos	Saldos Actuales	
		Deudor	Acreeedor			Deudor	Acreeedor
11-01-000	BANCOS	250,100.00		515,775.00	162,309.44		603,565.56
11-01-001	BANAMEX	250,100.00		515,775.00	162,309.44		603,565.56
11-02-000	CLIENTES	0.00		740,025.00	515,775.00		224,250.00
11-02-001	DIVERSOS	0.00		740,025.00	515,775.00		224,250.00
11-06-000	INVENTARIO	0.00		168,379.55	168,379.80		-0.25
11-06-001	MERCANCIAS EN TRANSIT	0.00		48,787.50	48,787.50		0.00
11-06-002	ALMACEN DE MATERIA PF	0.00		48,787.50	48,787.50		0.00
11-06-003	ALMACEN DE PRODUCTO	0.00		70,804.55	70,804.80		-0.25
11-07-000	IVA ACREDITABLE	3,900.00		32,196.28	15,051.14		21,045.14
11-07-001	IVA ACREDITABLE POR PA	0.00		15,051.14	15,051.14		0.00
11-07-002	IVA ACREDITABLE PAGAD	3,900.00		17,145.14	0.00		21,045.14
12-01-000	ACTIVO FIJO	255,000.00		0.00	0.00		255,000.00
12-01-001	EQ. DE TRANSPORTE	65,000.00		0.00	0.00		65,000.00
12-01-002	EQUIPO DE COMPUTO	25,000.00		0.00	0.00		25,000.00
12-01-003	MAQUINARIA Y EQUIPO	120,000.00		0.00	0.00		120,000.00
12-01-004	MOBILIARIO Y EQ. DE OFI	45,000.00		0.00	0.00		45,000.00
12-02-000	DEPRECIACION ACTIVO F	0.00		0.00	10,062.50		-10,062.50
12-02-001	DEPRECIACION EQ.DE TR	0.00		0.00	4,062.50		-4,062.50
12-02-002	DEPRECIACION EQUIPO C	0.00		0.00	1,875.00		-1,875.00
12-02-003	DEPRECIACION DE MAQ. \	0.00		0.00	3,000.00		-3,000.00
12-02-004	DEPRECIACION DE MOB. \	0.00		0.00	1,125.00		-1,125.00
13-02-000	PAGOS ANTICIPADOS	5,000.00		0.00	0.00		5,000.00
13-02-002	PAPELERIA Y ARTICULOS	5,000.00		0.00	0.00		5,000.00
16-01-000	IMPUESTOS A FAVOR	0.00		11,480.91	0.00		11,480.91
16-01-001	IEPS PAGADO	0.00		11,480.91	0.00		11,480.91
21-01-000	PROVEEDORES	0.00		79,787.50	79,787.50		0.00
21-01-002	FIFIELD INC	0.00		79,787.50	79,787.50		0.00
21-04-000	ACREEDORES DIVERSOS	0.00		35,604.54	35,604.54		0.00
21-04-001	UPS DE MEXICO	0.00		35,604.54	35,604.54		0.00
21-05-000	IMPUESTOS POR PAGAR	0.00		20,097.96	22,034.56		1,936.60
21-05-001	I.S.P.T.	0.00		0.00	1,487.84		1,487.84
21-05-002	I.M.S.S.	0.00		0.00	448.76		448.76
21-05-009	IGI POR PAGAR	0.00		7,978.75	7,978.75		0.00
21-05-010	DTA X PAGAR	0.00		638.30	638.30		0.00
21-05-011	IEPS POR PAGAR	0.00		11,480.91	11,480.91		0.00
21-06-000	IVA TRASLADADO	0.00		40,707.00	137,232.00		96,525.00
21-06-001	IVA TRASLADADO POR CC	0.00		40,707.00	96,525.00		55,818.00
21-06-002	IVA TRASLADADO COBRAI	0.00		0.00	40,707.00		40,707.00
31-01-000	CAPITAL SOCIAL	565,000.00		0.00	0.00		565,000.00
31-01-001	CAPITAL SOCIAL	565,000.00		0.00	0.00		565,000.00
41-01-000	VENTAS	0.00		271,380.00	914,880.00		643,500.00
41-01-001	VENTAS POR COBRAR	0.00		271,380.00	643,500.00		372,120.00
41-01-002	VENTAS COBRADAS	0.00		0.00	271,380.00		271,380.00
43-01-000	COSTO DE VENTAS	0.00		70,804.80	0.00		70,804.80
43-01-001	COSTO DE VENTAS	0.00		70,804.80	0.00		70,804.80
44-41-000	GASTOS	51,000.00		96,534.99	22,017.05		125,517.94
44-41-001	SUELDOS Y SALARIOS	0.00		32,000.00	12,800.00		19,200.00
44-41-004	COMISIONES	0.00		800.00	0.00		800.00
44-41-017	RENTA DE LOCALES	26,000.00		13,000.00	0.00		39,000.00
44-41-025	DEPRECIACION Y AMORTI	0.00		10,062.50	0.00		10,062.50
44-41-026	OTROS IMPUESTOS IGI PA	0.00		7,978.75	7,978.75		0.00
44-41-027	OTROS IMPUESTOS DTA F	0.00		638.30	638.30		0.00
44-41-029	INDIRECTOS	0.00		600.00	600.00		0.00
44-41-032	LOGISTICA	0.00		455.44	0.00		455.44
44-41-033	FLETES	0.00		25,000.00	0.00		25,000.00

BALANZA DE COMPROBACIÓN 2009 (REPORTE ContPAQ)

"COMERCIALIZADORA DE PERFUMES CUAUTITLAN, S.A. DE C.V."

Anexos del Catálogo al 31/12/2009

Moneda: Pesos

Hoja: 2

Fecha: 29/04/2011

Cuenta	Nombre	Saldos Iniciales		Cargos	Abonos	Saldos Actuales	
		Deudor	Acreedor			Deudor	Acreedor
44-41-034	SEGUROS		0.00	6,000.00	0.00		6,000.00
44-41-051	DIVERSOS	25,000.00		0.00	0.00		25,000.00
46-01-000	GASTOS FINANCIEROS		0.00	360.00	0.00		360.00
46-01-001	COMISIONES E INTERESE		0.00	360.00	0.00		360.00

"COMERCIALIZADORA DE PERFUMES CUAUTILÁN, S.A. DE C.V."
CPC300909DD9

AUTOPISTA MEX-QRO KM. 37.5, PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA,
 CUAUTILÁN IZCALLI, EDO. MEX.
 CP. 54730

PAPEL DE TRABAJO DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL 2009

FECHA	ACTIVO FIJO	VALOR HIST.	% DEP. ANUAL	DEP. ANUAL	MESES UTILIZA	TOTAL DEP.	INPC		COEFICIENTE	DEP. ACTUALIZADA
							UMPMP	HISTORICO		
30/09/2009	EQUIPO DE COMPUTO	25,000.00	0.30	7,500.00	3.00	1,875.00	137.258	136.844	1.0030	1,880.67
30/09/2009	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	45,000.00	0.10	4,500.00	3.00	1,125.00	137.258	136.844	1.0030	1,128.40
30/09/2009	MAQUINARIA Y EQUIPO	120,000.00	0.10	12,000.00	3.00	3,000.00	137.258	136.844	1.0030	3,009.08
30/09/2009	EQUIPO DE TRANSPORTE	65,000.00	0.25	16,250.00	3.00	4,062.50	137.258	136.844	1.0030	4,074.79
DEP. CONTABLE						10,062.50			DEP. FISCAL	10,092.94

**"COMERCIALIZADORA DE PERFUMES CUAUTITLÁN, S.A. DE C.V."
CPC300909DD9**

AUTOPISTA MEX-QRO KM. 37.5, PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA,
CUAUTITLÁN IZCALLI, EDO. MEX.
CP. 54730

PAPEL DE TRABAJO DEL AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN 2009

CUENTAS POR COBRAR	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
CLIENTES	0.00	0.00	0.00	224,250.00
DEUDORES	0.00	0.00	0.00	0.00
DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	0.00	0.00	0.00	224,250.00
			SUMA CRED.	224,250.00
MESES QUE SE UTILIZA				4
PROMEDIO				56062.5

CUENTAS POR PAGAR	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	0.00
ACREEDORES	0.00	0.00	0.00	0.00
DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00
			SUMA DEUD	0.00
MESES QUE SE UTILIZA				4
PROMEDIO				0

PROMEDIO TOTAL DE CREDITOS 56,062.50
PROMEDIO TOTAL DE DEUDAS 0.00
DIFERENCIA 56,062.50
FACTOR DE AJUSTE ANUAL 0.01748
AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE 979.93

CALCULO
DEL FACTOR 138.541
DE AJUSTE 136.161 - 1 = 0.01748
ANUAL

BALANCE GENERAL POR PERIODOS 2009 (REPORTE ContPAQ)

"COMERCIALIZADORA DE PERFUMES CUAUTITLAN, S.A. DE C.V."
Estado de Posición Financiera, Balance General al 31/DIC/2009

Hoja: 2
Fecha: 29/ABR/2011

	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Fin.eje
ACTIVO							
BANCOS	0	0.00	280,000	265,050	250,100	603,566	603,566
CLIENTES	0	0.00	0	0	0.00	224,250	224,250
INVENTARIO	0	0.00	0	0	0.00	[0]	[0]
IVA ACREDITABLE	0	0.00	0	1,950	3,900	21,045	21,045
ACTIVO FIJO	0	0.00	255,000	255,000	255,000	255,000	255,000
DEPRECIACION ACTIVO FIJO	0	0.00	0	0	0.00	[10,063]	[10,063]
PAGOS ANTICIPADOS	0	0.00	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000
IMPUESTOS A FAVOR	0	0.00	0	0	0.00	11,481	11,481
SUMA DEL ACTIVO	0	0.00	540,000	527,000	514,000	1'110,279	1'110,279
PASIVO							
IMPUESTOS POR PAGAR	0	0.00	0	0	0.00	1,937	1,937
IVA TRASLADADO	0	0.00	0	0	0.00	96,525	96,525
SUMA DEL PASIVO	0	0.00	0	0	0.00	98,462	98,462
CAPITAL							
CAPITAL SOCIAL	0	0.00	565,000	565,000	565,000	565,000	565,000
Utilidad o (perdida) del Ejercicio	0	0.00	[25,000]	[38,000]	[51,000]	446,817	446,817
SUMA DEL CAPITAL	0	0.00	540,000	527,000	514,000	1'011,817	1'011,817
SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0	0.00	540,000	527,000	514,000	1'110,279	1'110,279

**"COMERCIALIZADORA DE PERFUMES CUAUTILÁN, S.A. DE C.V."
CPC300909DD9**

AUTOPISTA MEX-QRO KM. 37.5, PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA,
CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. MEX.
CP. 54730

ESTADO DE COSTO DE PRODUCCIÓN Y VENTAS

Del 01 al 31 de Diciembre del 2009

CONCEPTO	ART. A	ART. B	ART. C	TOTAL
Inv. Inc. De M.P.D.	-	-	-	-
Compras netas M.P.D.	16,262.50	16,262.50	16,262.50	48,787.50
Inv. final de M.P.D.	-	-	-	-
M.P.D. utilizada	16,262.50	16,262.50	16,262.50	48,787.50
M.O.D.	4,266.67	4,266.67	4,266.67	12,800.00
Costo primo	20,529.17	20,529.17	20,529.17	61,587.50
C.I.F. Variables	3,072.35	3,072.35	3,072.35	9,217.05
Costo incurrido	23,601.52	23,601.52	23,601.52	70,804.55
Inv. Inc. de prod. En proceso	-	-	-	-
Inv. final de prod. En proceso	0.08	0.08	0.09	0.25
Costo de Prod. Terminada	23,601.60	23,601.60	23,601.61	70,804.80
Inv. Inc. De Prod. Terminados	-	-	-	-
Inv. final De Prod. Terminados	-	-	-	-
COSTO DE VENTAS	23,601.60	23,601.60	23,601.61	70,804.80

ESTADO DE RESULTADOS DICIEMBRE 2009 (REPORTE ContPAQ)

"COMERCIALIZADORA DE PERFUMES CUAUTITLAN, S.A. DE C.V."
Estado de Resultados del 01/12/2009 al 31/12/2009

	Período	%	Acumulado	%
Ingresos				
VENTAS	643,500.00	129.17	643,500.00	143.90
COSTO DE VENTAS	70,804.80	14.21	70,804.80	15.83
GASTOS	74,517.94	14.96	125,517.94	28.07
Total Ingresos	498,177.26	100.00	447,177.26	100.00
Egresos				
GASTOS FINANCIEROS	360.00	0.07	360.00	0.08
Total Egresos	360.00	0.07	360.00	0.08
Utilidad (o Pérdida)	497,817.26	99.93	446,817.26	99.92

"COMERCIALIZADORA DE PERFUMES CUAUTITLÁN, S.A. DE C.V."
CPC300909DD9

AUTOPISTA MEX-QRO KM. 37.5, PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA,
 CUAUTITLÁN IZCALLI, EDO. MEX.
 CP. 54730

PAPEL DE TRABAJO DE LA DECLARACIÓN ANUAL DE IMPUESTOS 2009

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

CONCEPTO	IMPORTE	SUBTOTAL	TOTAL
<u>INGRESOS ACUMULABLES</u>			643,500.00
VENTAS NETAS		643,500.00	
<u>DEDUCCIONES AUTORIZADAS</u>			197,662.67
COSTO DE VENTAS		70,804.80	
GASTOS		125,517.94	
SUELDOS Y SALARIOS	19,200.00		
COMISIONES	800.00		
RENTA DE LOCAL	39,000.00		
DEPRECIACION FISCAL	10,062.50		
LOGISTICA	455.44		
FLETES	25,000.00		
SEGUROS	6,000.00		
DIVERSOS	25,000.00		
GASTOS FINANCIEROS		360.00	
COMISIONES BANCARIAS	360.00		
AJ. ANUAL POR INF. DEDUCIBLE		979.93	
<u>BASE DEL IMPUESTO</u>			445,837.33
<u>TASA 28%</u>			0.28
<u>ISR CAUSADO</u>			124,834.45
<u>PAGOS PROVISIONALES</u>			0.00
<u>DIFERENCIA ANUAL</u>			124,834.45
<u>ACREDITAMIENTO DE IEPS A FAVOR</u>			11,480.91
<u>ISR A PAGAR</u>			113,353.54

COEFICIENTE DE UTILIDAD

UTILIDAD FISCAL	445,837.33
INGRESOS NOMINALES	643,500.00

0.6928

"COMERCIALIZADORA DE PERFUMES CUAUTILÁN, S.A. DE C.V."

DETERMINACION DEL PAGO PROVISIONAL DE IETU

EJERCICIO 2009

<u>CONCEPTO</u>	<u>SEPTIEMBRE</u>	<u>OCTUBRE</u>	<u>NOVIEMBRE</u>	<u>DICIEMBRE</u>	<u>ACUMULADO</u>
+ Ingresos percibidos acumulados	-	-	-	271,380.00	271,380.00
+ Ventas efectiv amente cobradas	-	-	-	-	-
+ Utilidad cambiaria	-	-	-	-	-
+ Ventas de activo fijo	-	-	-	-	-
+ Reembolsos de seguros	-	-	-	-	-
+ Otros ingresos	-	-	-	-	-
Total de ingresos	-	-	-	271,380.00	271,380.00
- Deducciones autorizadas					
- Erogaciones por adquisicion de mercancías	-	-	-	-	-
- Erogaciones por costo de servicio	-	-	-	70,804.80	70,804.80
- Erogaciones por adquisicion de activos fijos	255,000.00	-	-	-	255,000.00
- Erogaciones otros	-	-	-	118,924.37	118,924.37
- Erogaciones por servicios	25,000.00	-	-	-	25,000.00
- Erogaciones por comisiones bancarias	-	-	-	-	-
- Erogaciones por pago de servicios profesionales	-	-	-	-	-
- Erogaciones por arrendamiento	-	13,000.00	13,000.00	13,000.00	39,000.00
- Gastos de administración	-	-	-	-	-
- Otras Contribuciones (2% s/nóminas)	-	-	-	-	-
- Dev ; desc. o bonificaciones s/ventas	-	-	-	-	-
- Indemnizaciones por daños, perjuicios y penas convencionales	-	-	-	-	-
Comisiones Bancarias	-	-	-	360.00	360.00
- Deducción adicional por inversiones ultimo cuatrimestre 2007	-	-	-	-	-
Total de deducciones	280,000.00	13,000.00	13,000.00	203,089.17	509,089.17
= Base gravable	- 280,000.00	- 13,000.00	- 13,000.00	68,290.83	- 237,709.17
x Tasa del IETU	17.00%	17.00%	17.00%	17.00%	17.00%
= IETU a cargo (previo)	- 47,600.00	- 2,210.00	- 2,210.00	11,609.44	- 40,410.56
- Acreditamientos					
- Crédito fiscal	-	-	-	-	-
- Aportaciones de SS efectiv amente pagadas	-	-	-	-	-
- Salarios grav ados efectiv amente pagados	-	-	-	3,264.00	3,264.00
- Credito fiscal por inversiones adq (1998 - 2007)	-	-	-	-	-
- Crédito fiscal por inventario al 31/dic/07	-	-	-	-	-
- ISR propio efectiv amente pagado	-	-	-	-	-
- ISR propio efect. pagado por dividendos	-	-	-	-	-
Total de acreditamientos	-	-	-	3,264.00	3,264.00
= IETU a cargo del contribuyente	-	-	-	8,345.44	-
Pagos provisionales del IETU efectiv amente pagados	-	-	-	-	8,345.44
IETU a pagar	-	-	-	8,345.44	- 8,345.44

COMERCIALIZADORA DE PERFUMES CUAUTILÁN, S.A. DE C.V.

CEDULA DE CREDITO POR SUELDOS Y SALARIOS DEL EJERCICIO 2009

<u>CONCEPTO</u>	<u>SEPTIEMBRE</u>	<u>OCTUBRE</u>	<u>NOVIEMBRE</u>	<u>DICIEMBRE</u>	<u>ACUMULADO</u>
Sueldos y salarios grav ados	-	-	-	19,200.00	19,200.00
Cuotas IMSS patronales	-	-	-	-	-
INFONAVIT	-	-	-	-	-
Total	-	-	-	19,200.00	19,200.00
Factor	0.1700	0.1700	0.1700	0.1700	0.1700
Cantidad acreditable	-	-	-	3,264.00	3,264.00

"COMERCIALIZADORA DE PERFUMES CUAUTITLÁN, S.A. DE C.V."
CPC300909DD9

AUTOPISTA MEX-QRO KM. 37.5, PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA,
CUAUTITLÁN IZCALLI, EDO. MEX.
CP. 54730

PAPEL DE TRABAJO DE LA DECLARACIÓN ANUAL DE IMPUESTOS

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO 2009

CONCEPTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
IVA TRASLADADO EFEC. COBRADO	0.00	0.00	0.00	40,707.00
IVA RETENIDO	0.00	0.00	0.00	0.00
IVA ACREDITABLE EFEC. PAGADO	0.00	1,950.00	1,950.00	17,145.14
IVA A PAGAR	0.00	0.00	0.00	23,561.86
IVA A FAVOR	0.00	1,950.00	1,950.00	0.00
ACREDITAMIENTO DE MESES ANT.	0.00	0.00	0.00	3,900.00
IMPUESTO A CARGO	0.00	0.00	0.00	19,661.86
IMPUESTO A FAVOR	0.00	1,950.00	1,950.00	0.00

ACREDITAR (A) DEVOLUCION (D)

A

A

**"COMERCIALIZADORA DE PERFUMES CUAUTILÁN, S.A. DE C.V."
CPC300909DD9**

AUTOPISTA MEX-QRO KM. 37.5, PARQUE INDUSTRIAL CUAMANTLA,
CUAUTILÁN IZCALLI, EDO. MEX.
CP. 54730

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Al 31 de Diciembre del 2009

Renglon	Concepto	Diciembre	Renglon	Concepto	Diciembre
<u>ACTIVO</u>			<u>PASIVO</u>		
	<u>Circulante</u>			<u>Corto plazo</u>	
1	Bancos	603,565.56	21	Cuentas por pagar	-
2	Cuentas x cobrar	224,250.00	22	Prestaciones bancarias	-
3	IVA por acreditar 15%	-	23	Impuestos por pagar	1,936.60
4	IVA acreditable 15%	21,045.14	24	IVA por trasladar 15%	55,818.00
7	Inventarios	- 0.25	25	IVA trasladado 15%	40,707.00
8	Pagos anticipados	-		Suma pasivo corto plazo	98,461.60
	<u>Suma de activo circulante</u>	848,860.45		<u>Largo plazo</u>	
	<u>Fijo</u>		26	Cuentas por pagar	-
9	Propiedad planta y equipo	255,000.00	27	Prestaciones bancarias	-
10	Depreciacion acumulada	- 10,062.50	28	Impuestos por pagar	-
	<u>Suma de activo fijo</u>	244,937.50	29	Prima de antigüedad	-
	<u>Diferido</u>			Suma de pasivo largo plazo	-
11	Activo diferido	5,000.00		<u>Diferido</u>	
12	Amortizacion acumulada	-	30	Pasivo ediferido	-
	<u>Suma de activo diferido</u>	5,000.00		Suma pasivo diferido	-
	<u>Impuestos a favor</u>			<u>Otros pasivos</u>	
13	IEPS a Favor	11,480.91	31	Otros pasivos	-
	<u>Suma de otros activos</u>	11,480.91		Suma de otros pasivos	-
	Suma activo	1,110,278.86		Suma pasivo	98,461.60
				<u>CAPITAL</u>	
			41	Capital social	565,000.00
			42	Reserva legal	
			43	Superavit	
			44	Utilidades acumuladas	
			45	Resultado del ejercicio	446,817.26
			46	Utilidad del ejercicio anterior	-
				Suma capital	1,011,817.26
				Suma pasivo y capital	1,110,278.86

OPERACIONES DEL MES DE ENERO DEL 2010.

1. El 03 de Enero se realiza la importación de las siguientes materias primas. A un tipo de cambio de 13.21

-600 Litros de alcohol desnaturalizado.

- 20 Litros de esencia "A"

- 20 Litros de esencia "B"

- 20 Litros de esencia "C"

2. El 06 de Enero se realizan los pagos arancelarios de la importación realizada. Además del pago de los honorarios de la empresa logística encargada de la importación.

3. El 07 de Enero se realiza el pago de la renta correspondiente a Enero.

4. El 07 de Enero ingresa la materia prima al almacén.

5. El 07 de Enero se realizan pagos de gastos indirectos para la producción de perfumes.

6. El 07 de Enero Se realiza el pago de la primera nómina semanal.

7. El 09 de Enero Se realiza la orden A1 en donde se especifica la elaboración 6,600 Perfumes de los cuales se elaboran de la siguiente manera:

- 2,200 perfumes de esencia "A"

- 2,200 perfumes de esencia "B"

- 2,200 perfumes de esencia "C"

8. El 10 de Enero se realiza el cobro de 500 perfumes de la **F-002**.

9. El 10 de Enero se Elabora la nota de cargo N-001 por ajuste de IVA del 1%, a la factura **F-002**

10. El 12 de Enero se realiza la venta de 3,000 productos al contado de cliente **F-003**.

11. El 14 de Enero se realiza el pago de la segunda nómina semanal y la primera nómina quincenal.

12. El 14 de Enero, se realiza la venta de 1,600 productos pagándonos 800 al contado y el resto quedó a crédito de 15 días **F-004**.

13. El 15 de Enero se presentan los pagos provisionales de impuestos del mes de diciembre.

14. El 21 de Enero se realiza el pago de la tercera nómina semanal.

15. El 25 de Enero se realiza la venta de 2,000 productos al contado **F-005**.

16. El 30 de Enero se realiza el pago de la cuarta nómina semanal y la segunda nómina quincenal.

17. El 30 de Enero se cobró el resto de la factura F-002 (500 perfumes) y se aplica el cobro de la nota de cargo N-001

18. 31 de Enero los cargos de las comisiones hechas por el banco, correspondientes al manejo de cuenta \$1,000.00 + IVA.

OPERACIONES DEL MES DE FEBRERO, MARZO y ABRIL DEL 2010.

No se realizaron operaciones durante el mes de febrero.

1. El 31 de Marzo se realiza el pago el cálculo y presentación de la declaración de impuestos del 2009

1. El 02 de Abril se realiza el cálculo del pago provisional de ISR de los meses de enero, febrero y marzo de 2010.

FACTURA APODERADO ADUANAL ENERO 2010



United Parcel Service de México, S.A. de C.V.
Eugenia No. 189
Col. Narvarte Oriente
Deleg. Benito Juárez
México, D.F. 03020
R.F.C. UPS-891122-HV8

Fecha: 06/01/2010
No. de Cuenta: 00006A8736
ID No.: MIP0015520
Página: 1 de 1
IZ Guia Aerea: No. de Guia:

1Z0354176645622422 035417GZMWW



Facturado a:

COMERCIALIZADORA DE PERFUMES
CUAUTITLAN, S.A. DE C.V.
AUTOPISTA MEX-QRO. KM. 37.5, PARQUE
INDUSTRIAL CUAMATLA, C. IZCALLI, EDO. MEX.
54730

FACTURA No. **MXX 2603392**

Puerto de Entrada MEXICO CITY	R.F.C. del Cliente CPC300909DD9	Pedimento No. 104735710093050	Condiciones de Embarque P/P	No. de Paquetes 1	
Peso Real 680.50	Tipo Servicio WW UPS SA	Valor Embarque 734.25	Peso Factura 710.00	Fecha Importación 03ENE10	Referencia UPS 0050379974

Importador

COMERCIALIZADORA DE PERFUMES
CUAUTITLAN, S.A. DE C.V.
AUTOPISTA MEX-QRO, KM. 37.5 P. IND.
CUAMATLA, C. IZCALLI, MEX. 54730

Consignatario

COMERCIALIZADORA DE PERFUMES
CUAUTITLAN, S.A. DE C.V.
AUTOPISTA MEX-QRO, KM. 37.5 P. IND. C.
C. IZCALLI, MEX. 00001

Embarcador

FIFIELD INC.
72 SHARP ST
UNIT C-4
HINGHAM MA 020434351

Condiciones de Pago

CONTADO
Importe Total con Letra

SESENTA Y CINCOMIL VEINTINUEVE 65/100 M.N.

Cargos por pagos a nombre del Cliente (No Gravable)
SE ANEXAN LOS COMPROBANTES ORIGINALES EXPEDIDOS A NOMBRE DEL CLIENTE

CONCEPTOS	IMPORTE
IMPUESTOS ADUANALES	63,973.03
PREVALIDACION	0.00
SUB TOTAL	63,973.03

SERVICIOS PRESTADOS POR UNITED PARCEL SERVICE DE MEXICO, S.A. DE C.V. (G

CONCEPTOS	IMPORTE
MANEJO	600.00
REVALIDACION GUIA	60.88
HONORARIOS	250.00

SUB TOTAL	910.88
IVA 16%	145.74
TOTAL	1,056.62

TOTAL FACTURA: 65,029.65

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES
 DE LA LEY DE IMPRESION Y PUBLICACION DE MEXICO, EN SU ART. 107, EN SU PARRAFO UNICO, EN SU FRASES: "EN EL CASO DE LA
 REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES"
 LA LEY DE IMPRESION Y PUBLICACION DE MEXICO, EN SU ART. 107, EN SU PARRAFO UNICO, EN SU FRASES: "EN EL CASO DE LA
 REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES"
 FECHA DE IMPRESION MAR/2010 9 FECHA DE VENCIMIENTO ABR/2012 FOLIOS DEL MEX-2,383.65 AL MEX-2,417.650
 NUMERO DE APROBACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE IMPRESORES AUTORIZADOS: 1940872

FACTURA COMERCIAL DE LA IMPORTACIÓN ENERO 2010

Commercial Invoice

Exporter

FIFIELD INC.
72 SHARP STREET, UNIT C4
HINGHAM, MASSACHUSSETTS USA
Tax ID: 04-2135515 02043-4330

Ultimate Consignee

COMERCIALIZADORA DE PERFUMES
CUAUTITLAN S.A. DE C.V.
AUTOPISTA MEX.-QRO. KM 37.5 PARQUE IND.
CUAMATLA, C. IZCALLI, EDO. DE MEX.
MEXICO 54730

Bill To

SAME AS ABOVE

Date

01/03/2010

Order Number

TELE-CARLOS

Commercial Invoice Number

C1199

Ultimate Consignee Phone

(011)(525)588-6761

Exporting Carrier

UPS

Point of Origin

BOSTON, MA

Exporter Contact Name

LEANNE MARTIN

PO Number

C1199

Terms

Net 60

Proforma Invoice Number

C1199

Customer Account Number

2633

Loading Pier/Terminal

BOSTON, MA

Ultimate Destination

MEXICO

Exporter Contact Phone

781-335-7060

Units	Product ID	Description	Schedule B Code	Unit Price	Total Price
600	ALCOHOL	ALCOHOL DENAT.	5903.20.1000	\$ 5.00	\$ 3,000.00
200	ESSENSE	FRAGRANCE (PARFUM) 134		\$ 75.00	\$ 1,500.00
200	ESSENSE	FRAGRANCE (PARFUM) 210		\$ 75.00	\$ 1,500.00
200	ESSENSE	FRAGRANCE (PARFUM) 320		\$ 75.00	\$ 1,500.00
LITERS		DIMENSIONS: 1 @ 58" x 8" x 8" GROSS WT: #41/19 kg NET WT: #39/18 kg			

These commodities, technology or software were exported from the United States in accordance with the Export Administration Regulations. Diversion contrary to U.S. law prohibited.

Ex-Works Value	\$ 7,500.00
Freight	\$ 0.00
Handling Fees	\$ 0.00
Credit	\$ 0.00
Ocean/Air Fees	\$ 0.00
Insurance Fees	\$ 0.00
Other Charges	\$ 0.00

Total		\$ 7,500.00
-------	--	-------------

Title EXPORT PREPARER

Authorized Signature

Karen Lyons

PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN ENERO 2010

PEDIMENTO										Página 1 de 2	
NUM. PEDIMENTO: 10 47 3571 0093050 T. OPER IMP CVE. PEDIMENTO: T1 REGIMEN: IMD										CERTIFICACIONES	
DESTINO: 9 TIPO CAMBIO: 13.21000 PESO BRUTO: 660 KG ADUANA E/S: 470										*** PAGO ELECTRONICO *** BANAMEX, S.A. OP: 0000QM00 03/01/2010 ACUSE: 0058197936	
MEDIOS DE TRANSPORTE					VALOR DÓLARES: 7,500.00						
ENTRADA/SALIDA:		ARRIBO:		SALIDA:	VALOR ADUANA:		99,075.00				
4		4		7	PRECIO PAGADO/VALOR						
COMERCIAL:					99,075.00						
DATOS DEL IMPORTADOR /EXPORTADOR											
RFC: UPS891122HV8 NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL: UNITED PARCEL SERVICE DE MEXICO, S.A. DE C.V.											
CURP:											
DOMICILIO: EUGENIA COL. NARVARTE No. Ext. 189 MÉXICO D.F. C.P. 03020 DISTRITO FEDERAL, MÉXICO. (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)											
VAL.SEGUROS		SEGUROS		FLETES		EMBALAJES		OTROS INCREMENTABLES			
0		8000		25000		0		0			
ACUSE ELECTRONICO DE VALIDACION:					CLAVE DE LA SECCION						
O450FJLM					ADUANERA DE DESPACHO: 470						
					AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO						
MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS: S/M S/N											
FECHAS			TASAS A NIVEL PEDIMENTO								
ENTRADA		03/01/2010	CONTRIB.		CVE. T. TASA		TASA				
PAGO		03/01/2010	15 IGI		2		10.000				
			10 DTA		5		0.008				
			1 IEPS		2		50.000				
CUADRO DE LIQUIDACION											
CONCEPTO		F.P.	IMPORTE		CONCEPTO		F.P.	IMPORTE		TOTALES	
IGI		0	13,207.50		IVA		0	27,041.11		EFECTIVO	
DTA			1,056.60								
IEPS			22,667.82								
										OTROS	
										0.00	
										TOTAL	
										63,973.03	
DATOS DEL PROVEEDOR O COMPRADOR											
ID. FISCAL		NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL			DOMICILIO:					VINCULACION	
04-2135515		FIFIELD INC			SHARP STREET No Ext. 72 UNIT C4 HINGHAM MASSACHUSSETTS C.P. 02043-4330 MASSACHUSSETTS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA					NO	
NUM. FACTURA		FECHA		INCOTERM		MONEDA FACT		VAL.MON.FACT		FACTOR MON.FACT	
S/N		03/01/2010		CPT		USD		7,500		1.00000000	
VAL.DOLARES		7,500									
NUMERO (GUIA/ORDEN EMBARQUE)/ID:				41735920382		M		3H1640837425789327		H	
IDENTIF.				COMPLEMENTO 1		COMPLEMENTO 2		COMPLEMENTO 3			
OBSERVACIONES											
ANEXO FACTURA COMERCIAL SEGÚN ART. 36 FRAC. I INCISO A Y REGLA 3.1.5 DE LA RESOLUCION DE COMERCIO EXTERIOR. ESTA IMPORTACION SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 3.7.3 Y 3.7.4 DE LA RESOLUCION DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2009. EL VALOR DE LAS MERCANCIAS NO SON DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL I.S.R.											
EL IMPORTE POR EL SERVICIO DE PREVALIDACION ES MAS EL 15% DEL IVA (20.00)											
MISMO QUE PAGARA EL PRESTADOR DEL SERVICIO EN FORMA MENSUAL MEDIANTE EL FORMATO 16.SE ANEXA TRADUCCION.											
ESTA OPERACIÓN SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 10 FRACC. IX DEL ACUERDO POR EL CUAL SE IDENTIFICAN LAS FRACCIONES ARANCELARIAS QUE SE ENCUENTRAN SUJETAS AL CUMPLIMIENTO DE ALGUNA NOM AL MOMENTO DE SU SALIDA O ENTRADA DEL PAIS (D.O.F. DE 27/03/02 EN-0000IX)											
AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O DE ALMACEN NOMBRE O RAZ. SOC.: MARTHA LETICIA REYES ORTEGA RFC: REOM650711LVA RFC: REOM650711LVA CURP: REOM650711MDFYRR05								DECLARO BAJO PRÓTESTA DE DECIR VERDAD, EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 81 DE LA LEY ADUANERA: PATENTE O AUTORIZACION: 3571			
NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO 00001000000100032885											
FIRMA ELECTRONICA AVANZADA											
<small>El pago de las contribuciones puede realizarse mediante el servicio de "Pago Electrónico Centralizado Aduanero" (PECA), conforme a lo establecido en la Regla 1.6.2, con la posibilidad de que la cuenta bancaria de la persona que contrate los servicios sea afectada directamente por el Banco. El agente o apoderado aduanal que utilice el servicio de PECA, deberá imprimir la certificación bancaria en el campo correspondiente del pedimento o en el documento oficial, conforme al Apéndice 20 "Certificación de Pago Electrónico Centralizado" del Anexo 22. El Importador/Exportador podrá solicitar la certificación de la información contenida en este pedimento en Administración General de Aduanas, Administración de Operación Aduanera "7", Av. Hidalgo Núm. 77, Módulo IV, P.B., Col. Guerrero, C.P. 06300, México, D.F.</small>											
SEGUNDA COPIA: IMPORTADOR						DESTINO/ORIGEN: INTERIOR DEL PAIS					



ANEXO DEL PEDIMENTO

NUM. PEDIMENTO: 10 47 3571 0093050 TIPO OPER: IMP CVE. PEDIM: T1 RFC: CPC300909DD9
CURP:

PARTIDAS

FRACCIÓN	SUBD.	VINC.	MET VAL	UMC	CANTIDAD UMC	UMT	CANTIDAD UMT	P. V/C	P. O/D					
EC	DESCRIPCION									CON.	TASA	T.T.	F.P.	IMPORTE
	VAL ADU/USD	IMP. PRECIO PAG.	PRECIO UNIT.	VAL. AGREG.										
	MARCA			MODELO						IGI	10.000	1	0	13,207.50
										DTA	00.008	1	0	1,056.00
										IEPS	50.000	1	0	22,667.82
										IVA	15.000	1	0	27,041.11
001	99010002	0	1	3	50.292	18.000	USA							
	ALCOHOL DESNATURALIZADO, FRAGANCIA (PERFUME)													
	11740		9205	183.03110		0								
	IDENTIF.	COMPLEMENTO 1	COMPLEMENTO 2	COMPLEMENTO 3										
	UM	O												
	ES	N												
	EN	IX												

***** FIN DE PEDIMENTO ***** NUM. TOTAL DE PARTIDAS: 1 ***** CLAVE PREVALIDADOR: 007 *****

AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O DE ALMACEN NOMBRE O RAZ. SOC.: MARTHA LETICIA REYES ORTEGA RFC: REOM650711LVA RFC: REOM650711LVA CURP: REOM650711MDFYRR05		DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 81 DE LA LEY ADUANERA: PATENTE O AUTORIZACION: 3571	
NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO 00001000000100032885			
FIRMA ELECTRONICA AVANZADA		*REC*F*E*E*o*v*j*8*11*F*v*Q*P*1*v*G*R*8*7*U*8*x*P*6*d*W*0*4*T*A*S*B*g*d*t*v*l*y*z*0*c*1*1/*T*a*P*v*z*3*x*T*6*D*L*S*v*5+z*o*E*n*F*Q*C*k*a*1*0*4*P*y*P*1*U*B*1*t*d*y*9*L*J*t*n*S*1/*R*o*t/*W*E*L*C*P*V*Q*1*z*6*R*U*z*2*j*++v*Q*4*6*d*f*7*h*L*o*+P*O*X*9*g* s*1*7*a*9*8*s*c*+*3*0*0*0*t*h*r*f*A*Z*4*b*2*K*u*b*S*I=*	
El pago de las contribuciones puede realizarse mediante el servicio de "Pago Electrónico Centralizado Aduanero" (PECA), conforme a lo establecido en la Regla 1.6.2., con la posibilidad de que la cuenta bancaria de la persona que contrate los servicios sea afiliada directamente por el Banco. El agente o apoderado aduanal que utiliza el servicio de PECA, deberá imprimir la certificación bancaria en el campo correspondiente del pedimento o en el documento oficial, conforme al Apéndice 20 "Certificación de Pago Electrónico Centralizado" del Anexo 22.		El importador/Exportador podrá solicitar la certificación de la información contenida en este pedimento en Administración General de Aduanas, Administración de Operación Aduanera "T", Av. Hidalgo Núm. 77, Módulo IV, P. B. Col. Cuernavaca, C.P. 70000, México, D.F.	
SEGUNDA COPIA: IMPORTADOR		DESTINO/ORIGEN: INTERIOR DEL PAIS	

"COMERCIALIZADORA DE PERFUMES CUAUTILÁN, S.A. DE C.V."
CPC300909DD9

AUTOPISTA MEX-QRO KM. 37.5, PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA,
 CUAUTILÁN IZCALLI, EDO. MEX.
 CP. 54730

CALCULO DEL IEPS EN LA IMPORTACIÓN ENERO 2010

No. Pedimento: **104735710093050**

CANTIDAD	CONCEPTO	DOLL	CONV.	BASE IEPS	PESOS
600 Lts.	ALCOHOL	\$ 5.00	\$ 13.21	\$ 39,630.00	39,630.00
20 Lts.	ESCENCIA "A"	\$ 75.00	\$ 13.21		19,815.00
20 Lts.	ESCENCIA "B"	\$ 75.00	\$ 13.21		19,815.00
20 Lts.	ESCENCIA "C"	\$ 75.00	\$ 13.21		19,815.00
	SUBTOTAL				99,075.00
	SEGURO				8,000.00
	FLETE				25,000.00
	SUBTOTAL ANTES DE DERECHOS				132,075.00
	IGI	10%		\$ 5,283.00	13,207.50
	DTA	0.008%		\$ 422.64	1,056.60
	SUBTOTAL ANTES DE IEPS			\$ 45,335.64	146,339.10
	IEPS	50%			<u>22,667.82</u>
	SUBTOTAL ANTES DE IVA				169,006.92
	IVA	16%			27,041.11
	TOTAL				196,048.03

"COMERCIALIZADORA DE PERFUMES CUAUTILÁN, S.A. DE C.V."
CPC300909DD9

AUTOPISTA MEX-QRO KM. 37.5, PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA,
 CUAUTITLÁN IZCALLI, EDO. MEX.
 CP. 54730

ORDEN DE PRODUCCIÓN ENERO 2010

1.- INVENTARIO INICIAL M.P.D.	-	ART. A	-	ART. B	-
		ART. C	-	MPI	-
2.-COMPRA M.P.D.	99,075.0	ART. A	33,025.0	ART. B	33,025.0
		ART. C	33,025.0	MPI	600
3.-CONSUMO M.P.D.	99,075.0	ART. A	33,025.0	ART. B	33,025.0
		ART. C	33,025.0	MPI	600
4.-M.O.D. PAGADA	12,800	ART. A	4,267	ART. B	4,267
		ART. C	4,267	MOI	-
5.-C.I.F. VARIABLES	14,264.10	ART. A	4,754.70	ART. B	4,754.70
		ART. C	4,754.70		

6.-VENTAS	ART. A	2,200	UDS.A	195.00	CADA UNA	429,000
	ART. B	2,200	UDS.A	195.00	CADA UNA	429,000
	ART. C	2,200	UDS.A	195.00	CADA UNA	429,000
						1,287,000

7.-GASTOS DE VENTA: FIJOS			2,400	
VARIABLES	%	SOBRE LAS VENTAS	4,800	7,200

8.-GASTOS DE ADMINISTRACION	13,600
-----------------------------	--------

9.-INFORME DE PRODUCCION:					
	TERMINADA:		PROCESO:		AVANCE:
	ART. A	2200	UNIDADES	ART. A	0 0%
	ART. B	2200	UNIDADES	ART. B	0 0%
	ART. C	2200	UNIDADES	ART. B	0 0%

10.-GASTOS FINANCIEROS	360	PRODUCTOS FINANCIEROS:	-
------------------------	-----	------------------------	---

11.-LOS MATERIALES Y LA MANO DE OBRA INDIRECTOS SE APLICAN EN BASE A LOS CONCEPTOS DIRECTOS.

12.-DATOS DE LA ULTIMA DECLARACION ANUAL:	UTILIDAD FISCAL	-
	TOTAL INGRASOS ACUMULABLES	-

13.-OTROS SALDOS INICIALES:							
	PROCESO:	UNIDADES	AVANCE:		M.P.D.	M.O.D.	C.I.F.V.
	ART. A	0	0%	-	-	-	-
	ART. B	0	0%	-	-	-	-
	ART. C	0	0%	-	-	-	-
				-	-	-	-
	TERMINADA:						
	ART. A	0	UNIDADES	-			
	ART. B	0	UNIDADES	-			
	ART. B	0	UNIDADES	-			
				-			

"COMERCIALIZADORA DE PERFUMES CUAUTILÁN, S.A. DE C.V."

CPC300909DD9

AUTOPISTA MEX-QRO KM. 37.5, PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA,
CUAUTILÁN IZCALLI, EDO. MEX.
CP. 54730

VALUACION DE LA PRODUCCION TERMINADA Y EN PROCESO										
Enero del 2010										
ORDEN	ELEMENTO	UDS. TERM.	UDS. PROCESO	% DE AVANCE	UDS. EQUI.	TOTAL UDS. EQUI.	SALDOS	COS. UNI.	P.T	P.P.
A	MPD	2200	0	0%	0	2200	33,025.00	15.0114	33,025.00	-
	MOD	2200	0	0%	0	2200	4,266.67	1.9394	4,266.67	-
	CIF	2200	0	0%	0	2200	4,954.70	2.2521	4,954.70	-
							42,246.37	19.2029	42,246.37	-
B	MPD	2200	0	0%	0	2200	33,025.00	15.0114	33,025.00	-
	MOD	2200	0	0%	0	2200	4,266.67	1.9394	4,266.67	-
	CIF	2200	0	0%	0	2200	4,954.70	2.2521	4,954.70	-
							42,246.37	19.2029	42,246.37	-
C	MPD	2200	0	0%	0	2200	33,025.00	15.0114	33,025.00	-
	MOD	2200	0	0%	0	2200	4,266.67	1.9394	4,266.67	-
	CIF	2200	0	0%	0	2200	4,954.70	2.2521	4,954.70	-
							42,246.37	19.2029	42,246.37	-

RESUMEN		
ELEMENTO	PT	PP
MPD	99,075.00	-
MOD	12,800.01	-
CIF	14,864.10	-
	126,739.11	-

"COMERCIALIZADORA DE PERFUMES CUAUTILÁN, S.A. DE C.V."
CPC300909DD9

AUTOPISTA MEX-QRO KM. 37.5, PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA,
 CUAUTILÁN IZCALLI, EDO. MEX.
 CP. 54730

Enero del 2010

AUXILIAR DE PRODUCTO TERMINADO ARTICULO "A"									
FECHA	REFERENCIA	ENTRADAS	SALIDAS	EXISTENCIA	COST. UNITARIO	C. PROM.	DEBE	HABER	SALDO
ENERO	S.I.			-	-				-
ENERO		2,200.00		2,200.00	19.2029	19.2029	42,246.37		42,246.37
ENERO	F-003		1,000.00	1,200.00	19.2029	19.2029		19,202.90	23,043.48
ENERO	F-004		500.00	700.00	19.2029	19.2029		9,601.45	13,442.03
ENERO	F-005		700.00	-	19.2029	19.2029		13,442.03	0.00

AUXILIAR DE PRODUCTO TERMINADO ARTICULO "B"									
FECHA	REFERENCIA	ENTRADAS	SALIDAS	EXISTENCIA	COST. UNITARIO	C. PROM.	DEBE	HABER	SALDO
ENERO	S.I.			-	-				-
ENERO		2,200.00		2,200.00	19.2029	19.2029	42,246.37		42,246.37
ENERO	F-003		1,000.00	1,200.00	19.2029	19.2029		19,202.90	23,043.48
ENERO	F-004		500.00	700.00	19.2029	19.2029		9,601.45	13,442.03
ENERO	F-005		700.00	-	19.2029	19.2029		13,442.03	0.00

AUXILIAR DE PRODUCTO TERMINADO ARTICULO "C"									
FECHA	REFERENCIA	ENTRADAS	SALIDAS	EXISTENCIA	COST. UNITARIO	C. PROM.	DEBE	HABER	SALDO
ENERO	S.I.			0	0				-
ENERO		2200		2200	19.2029	19.2029	42,246.37		42,246.37
ENERO	F-003		1,000	1,200	19.2029	19.2029		19,202.90	23,043.47
ENERO	F-004		600	600	19.2029	19.2029		11,521.74	11,521.74
ENERO	F-005		600	-	19.2029	19.2029		11,521.74	-

RESUMEN	
ORDEN	IMPORTE
A	42,246.37
B	42,246.37
C	42,246.37
	126,739.11

NOTAS:	COSTO
F-003	57,608.69
F-004	30,724.63
F-005	38,405.79
	126,739.11

**"COMERCIALIZADORA DE PERFUMES CUAUTILÁN, S.A. DE C.V."
CPC300909DD9**

AUTOPISTA MEX-QRO KM. 37.5, PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA,
CUAUTILÁN IZCALLI, EDO. MEX.
CP. 54730

NÓMINA SEMANAL DEL 01 AL 07 DE ENERO DEL 2010

DEPARTAMENTO	PUESTO	NOMBRE	PERCEPCIÓN		DEDUCCIONES		TOTAL
			SUELDO	COMISIÓN	ISPT	IMSS	
PRODUCCIÓN:	OBRERO	JIMENEZ POLO ROSA	800.00	-	23.47	15.50	761.03
	OBRERO	ESTRADA PACHECO RAUL	800.00	-	23.47	15.50	761.03
	OBRERO	MORALES GUZMAN ANA	800.00	-	23.47	15.50	761.03
	OBRERO	VALDEZ OLMEDO DIEGO	800.00	-	23.47	15.50	761.03
		TOTAL PRODUCCION:		3,200.00	-	93.89	62.00

"COMERCIALIZADORA DE PERFUMES CUAUTITLÁN, S.A. DE C.V."
CPC300909DD9

AUTOPISTA MEX-QRO KM. 37.5, PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA,
 CUAUTITLÁN IZCALLI, EDO. MEX.

CP. 54730

NÓMINA SEMANAL DEL 08 AL 14 DE ENERO DEL 2010

DEPARTAMENTO	PUESTO	NOMBRE	PERCEPCIÓN		DEDUCCIONES		TOTAL
			SUELDO	COMISIÓN	ISPT	IMSS	
PRODUCCIÓN:	OBRERO	JIMENEZ POLO ROSA	800.00	-	23.47	15.50	761.03
	OBRERO	ESTRADA PACHECO RAUL	800.00	-	23.47	15.50	761.03
	OBRERO	MORALES GUZMAN ANA	800.00	-	23.47	15.50	761.03
	OBRERO	VALDEZ OLMEDO DIEGO	800.00	-	23.47	15.50	761.03
		TOTAL PRODUCCION:		3,200.00	-	93.89	62.00

NÓMINA QUINCENAL DEL 01 AL 15 DE ENERO DEL 2010

DEPARTAMENTO	PUESTO	NOMBRE	PERCEPCIÓN		DEDUCCIONES		TOTAL
			SUELDO	COMISIÓN	ISPT	IMSS	
VENTAS:	VENDEDOR	CARRILLO TAPIA RUBEN	800.00	400.00	6.99	8.20	1,184.81
	VENDEDOR	PEREZ LARA RUFINA	800.00	400.00	6.99	8.20	1,184.81
	DISTRIBUIDOR	VENTURA FLORES RAUL	1,200.00	-	29.36	14.76	1,155.89
		TOTAL VENTAS:		2,800.00	800.00	43.34	31.16
CONTABILIDAD:	AUX NOMINAS	NAVA GUTIERREZ MIGUEL	1,400.00	-	25.00	41.30	1,333.70
	AUX CONTABLE	TOVAR VAZQUEZ YOLANDA	1,400.00	-	25.00	41.30	1,333.70
		TOTAL CONTABILIDAD:	2,800.00	-	50.00	82.60	2,667.40
DIR. GRAL	GERENTE	PEÑA PEÑA ANTONIO	4,000.00	-	246.10	211.00	3,542.91
		TOTAL DIR. GRAL	4,000.00	-	246.10	211.00	3,542.91

**"COMERCIALIZADORA DE PERFUMES CUAUTILÁN, S.A. DE C.V."
CPC300909DD9**

AUTOPISTA MEX-QRO KM. 37.5, PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA,
CUAUTILÁN IZCALLI, EDO. MEX.
CP. 54730

NÓMINA SEMANAL DEL 15 AL 22 DE ENERO DEL 2010

DEPARTAMENTO	PUESTO	NOMBRE	PERCEPCIÓN		DEDUCCIONES		TOTAL
			SUELDO	COMISIÓN	ISPT	IMSS	
PRODUCCIÓN:	OBRERO	JIMENEZ POLO ROSA	800.00	-	23.47	15.50	761.03
	OBRERO	ESTRADA PACHECO RAUL	800.00	-	23.47	15.50	761.03
	OBRERO	MORALES GUZMAN ANA	800.00	-	23.47	15.50	761.03
	OBRERO	VALDEZ OLMEDO DIEGO	800.00	-	23.47	15.50	761.03
		TOTAL PRODUCCION:		3,200.00	-	93.89	62.00

"COMERCIALIZADORA DE PERFUMES CUAUTILÁN, S.A. DE C.V."
CPC300909DD9

AUTOPISTA MEX-QRO KM. 37.5, PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA,
 CUAUTILÁN IZCALLI, EDO. MEX.
 CP. 54730

NÓMINA SEMANAL DEL 23 AL 30 DE ENERO DEL 2010

DEPARTAMENTO	PUESTO	NOMBRE	PERCEPCIÓN		DEDUCCIONES		TOTAL
			SUELDO	COMISIÓN	ISPT	IMSS	
PRODUCCIÓN:	OBRERO	JIMENEZ POLO ROSA	800.00	-	23.47	15.50	761.03
	OBRERO	ESTRADA PACHECO RAUL	800.00	-	23.47	15.50	761.03
	OBRERO	MORALES GUZMAN ANA	800.00	-	23.47	15.50	761.03
	OBRERO	VALDEZ OLMEDO DIEGO	800.00	-	23.47	15.50	761.03
	TOTAL PRODUCCION:			3,200.00	-	93.89	62.00

NÓMINA QUINCENAL DEL 16 AL 31 DE ENERO DEL 2010

DEPARTAMENTO	PUESTO	NOMBRE	PERCEPCIÓN		DEDUCCIONES		TOTAL
			SUELDO	COMISIÓN	ISPT	IMSS	
VENTAS:	VENDEDOR	CARRILLO TAPIA RUBEN	800.00	400.00	6.99	8.20	1,184.81
	VENDEDOR	PEREZ LARA RUFINA	800.00	400.00	6.99	8.20	1,184.81
	DISTRIBUIDOR	VENTURA FLORES RAUL	1,200.00	-	29.36	14.76	1,155.89
	TOTAL VENTAS:			2,800.00	800.00	43.34	31.16
CONTABILIDAD:	AUX NOMINAS	NAVA GUTIERREZ MIGUEL	1,400.00	-	25.00	41.30	1,333.70
	AUX CONTABLE	TOVAR VAZQUEZ YOLANDA	1,400.00	-	25.00	41.30	1,333.70
	TOTAL CONTABILIDAD:			2,800.00	-	50.00	82.60
DIR. GRAL	GERENTE	PEÑA PEÑA ANTONIO	4,000.00	-	246.10	211.00	3,542.91
TOTAL DIR. GRAL			4,000.00	-	246.10	211.00	3,542.91

POLIZAS 2010 (REPORTE ContPAQ)

"COMERCIALIZADORA DE PERFUMES CUAUTITLAN, S.A. DE C.V."
Impreso de pólizas del 01/01/2010 al 31/01/2010

Hoja: 1

Dirección : _____ Codigo postal : _____ Reg. Camara : _____
Reg. Fed. : _____ Reg. Estatal : _____

Fecha No.	Refer.	Tipo	NúmeroC Cuenta	Concepto Nombre	Diario	Clase Cargos	Diario Abonos
03/ENE/2010		Diario		1 REGISTRO DE MERCANCIAS EN TRANSITO			
	1		11-06-001	MERCANCIAS EN TRANSITO		99,075.00	
	2		44-41-034	SEGUROS		8,000.00	
	3		44-41-033	FLETES		25,000.00	
	4		21-01-002	FIFIELD INC			132,075.00
				Total póliza :		132,075.00	132,075.00
03/ENE/2010		Diario		2 PAGO A PROVEEDOR FIFIELD			
	1		21-01-002	FIFIELD INC		132,075.00	
	2		11-01-001	BANAMEX			132,075.00
				Total póliza :		132,075.00	132,075.00
06/ENE/2010		Diario		3 PAGO DEL PEDIMENTO DE IMPORTACION			
	1		21-05-009	IGI POR PAGAR		13,207.50	
	2		21-05-010	DTA X PAGAR		1,056.60	
	3		21-05-011	IEPS POR PAGAR		22,667.82	
	4		11-07-003	IVA ACREDITABLE POR PAGAR 16%		27,041.11	
	5		21-04-001	UPS DE MEXICO			63,973.03
				Total póliza :		63,973.03	63,973.03
06/ENE/2010		Diario		4 REGISTRO DE GASTOS DE LOGISTICA			
	1		44-41-032	LOGISTICA		910.88	
	2		11-07-003	IVA ACREDITABLE POR PAGAR 16%		145.74	
	3		21-04-001	UPS DE MEXICO			1,056.62
				Total póliza :		1,056.62	1,056.62
06/ENE/2010		Diario		5 PAGO A UPS MEXICO			
	1		21-04-001	UPS DE MEXICO		65,029.65	
	2		11-01-001	BANAMEX			65,029.65
				Total póliza :		65,029.65	65,029.65
06/ENE/2010		Diario		6 REGISTRO DE LOS IMPUESTOS PAGADOS			
	1		21-05-009	IGI POR PAGAR			13,207.50
	2		21-05-010	DTA X PAGAR			1,056.60
	3		21-05-011	IEPS POR PAGAR			22,667.82
	4		11-07-003	IVA ACREDITABLE POR PAGAR 16%			27,041.11
	5		11-07-004	IVA ACREDITABLE PAGADO 16%		27,041.11	
	6		16-01-001	IEPS PAGADO		22,667.82	
	7		44-41-026	OTROS IMPUESTOS IGI PAGADO		13,207.50	
	8		44-41-027	OTROS IMPUESTOS DTA PAGADO		1,056.60	
				Total póliza :		63,973.03	63,973.03
07/ENE/2010		Diario		7 PAGO DE RENTA DE LOCAL ENERO-2010			
	1		44-41-017	RENTA DE LOCALES		13,000.00	
	2		11-07-004	IVA ACREDITABLE PAGADO 16%		2,080.00	
	3		11-01-001	BANAMEX			15,080.00
				Total póliza :		15,080.00	15,080.00
07/ENE/2010		Diario		8 REGISTRO DE ENTRADA DE MER. AL ALMACEN			
	1		11-06-002	ALMACEN DE MATERIA PRIMA		99,075.00	
	2		11-06-001	MERCANCIAS EN TRANSITO			99,075.00
				Total póliza :		99,075.00	99,075.00
07/ENE/2010		Diario		9 REGISTRO DE GASTOS INDIRECTOS			
	1		44-41-029	INDIRECTOS		600.00	
	2		11-07-004	IVA ACREDITABLE PAGADO 16%		96.00	
	3		11-01-001	BANAMEX			696.00
				Total póliza :		696.00	696.00
07/ENE/2010		Diario		10 PAGO DE NOMINA SEMANAL			
	1		44-41-001	SUELDOS Y SALARIOS		3,200.00	
	2		21-05-001	I.S.P.T.			93.89
	3		21-05-002	I.M.S.S.			62.00
	4		11-01-001	BANAMEX			3,044.11
				Total póliza :		3,200.00	3,200.00
10/ENE/2010		Diario		11 COBRO A CTA. F-002			

POLIZAS 2010 (REPORTE ContPAQ)

"COMERCIALIZADORA DE PERFUMES CUAUTITLAN, S.A. DE C.V."
Impreso de pólizas del 01/01/2010 al 31/01/2010

Hoja: 2

Dirección : _____ Código postal : _____ Reg. Camara : _____
Reg. Fed.: _____ Reg. Estatal : _____

Fecha No.	Refer.	Tipo	Número Cuenta	Concepto Nombre	Diario	Clase Cargos	Diario Abonos
1			11-01-001	BANAMEX		125,125.00	
2			11-02-001	DIVERSOS			125,125.00
3			21-06-001	IVA TRASLADADO POR COBRAR 15%		14,625.00	
4			21-06-002	IVA TRASLADADO COBRADO 15%			14,625.00
5			41-01-001	VENTAS POR COBRAR		97,500.00	
6			41-01-002	VENTAS COBRADAS			97,500.00
Total póliza :						237,250.00	237,250.00
10/ENE/2010		Diario	12 APLICACION DE N. DE CARGO N-001				
1			21-06-003	IVA TRASLADADO POR COBRAR 16%			975.00
2			11-02-001	DIVERSOS		975.00	
Total póliza :						975.00	975.00
12/ENE/2010		Diario	13 REGISTRO DE VENTA F-003				
1			11-02-001	DIVERSOS		678,600.00	
2			41-01-001	VENTAS POR COBRAR			585,000.00
3			21-06-003	IVA TRASLADADO POR COBRAR 16%			93,600.00
Total póliza :						678,600.00	678,600.00
12/ENE/2010		Diario	14 REGISTRO DEL COSTO DE VENTAS F-003				
1			43-01-001	COSTO DE VENTAS		57,608.69	
2			11-06-003	ALMACEN DE PRODUCTO TERMINADO			57,608.69
Total póliza :						57,608.69	57,608.69
12/ENE/2010		Diario	15 REGISTRO DEL COBRO DE LA F-003				
1			11-01-001	BANAMEX		678,600.00	
2			11-02-001	DIVERSOS			678,600.00
3			21-06-003	IVA TRASLADADO POR COBRAR 16%		93,600.00	
4			21-06-004	IVA TRASLADADO COBRADO 16%			93,600.00
5			41-01-001	VENTAS POR COBRAR		585,000.00	
6			41-01-002	VENTAS COBRADAS			585,000.00
Total póliza :						1'357,200.00	1'357,200.00
14/ENE/2010		Diario	16 REGISTRO DE PAGO DE LA NOM. QUINCENAL				
1			44-41-001	SUELDOS Y SALARIOS		12,800.00	
2			44-41-004	COMISIONES		1,600.00	
3			21-05-001	I.S.P.T.			425.66
4			21-05-002	I.M.S.S.			386.76
5			11-01-001	BANAMEX			13,587.58
Total póliza :						14,400.00	14,400.00
14/ENE/2010		Diario	17 REGISTRO DE LA VENTA F-004				
1			11-02-001	DIVERSOS		361,920.00	
2			41-01-001	VENTAS POR COBRAR			312,000.00
3			21-06-003	IVA TRASLADADO POR COBRAR 16%			49,920.00
Total póliza :						361,920.00	361,920.00
18/ENE/2010		Diario	18 REGISTRO DEL COSTO DE VENTAS F-004				
1			43-01-001	COSTO DE VENTAS		30,724.63	
2			11-06-003	ALMACEN DE PRODUCTO TERMINADO			30,724.63
Total póliza :						30,724.63	30,724.63
19/ENE/2010		Diario	19 REGISTRO DE COBRO A CTA. DE F-004				
1			11-01-001	BANAMEX		180,960.00	
2			11-02-001	DIVERSOS			180,960.00
3			41-01-001	VENTAS POR COBRAR		156,000.00	
4			41-01-002	VENTAS COBRADAS			156,000.00
5			21-06-003	IVA TRASLADADO POR COBRAR 16%		24,960.00	
6			21-06-004	IVA TRASLADADO COBRADO 16%			24,960.00
Total póliza :						361,920.00	361,920.00
14/ENE/2010		Diario	20 REGISTRO DEL PAGO DE NOMINA SEMANAL				
1			44-41-001	SUELDOS Y SALARIOS		3,200.00	
2			21-05-001	I.S.P.T.			93.89
3			21-05-002	I.M.S.S.			62.00
4			11-01-001	BANAMEX			3,044.11
Total póliza :						3,200.00	3,200.00

POLIZAS 2010 (REPORTE ContPAQ)

"COMERCIALIZADORA DE PERFUMES CUAUITLAN, S.A. DE C.V."
Impreso de pólizas del 01/01/2010 al 31/01/2010

Hoja: 3

Dirección : _____ Código postal : _____ Reg. Camara : _____
Reg. Fed. : _____ Reg. Estatal : _____

Fecha		Tipo	Número	Concepto	Diario	Clase	Diario
No.	Refer.		Cuenta	Nombre		Cargos	Abonos
14/ENE/2010		Diario	21	REGISTRO DE VENTA F-005			
	1		11-02-001	DIVERSOS		452,400.00	
	2		41-01-001	VENTAS POR COBRAR			390,000.00
	3		21-06-003	IVA TRASLADADO POR COBRAR 16%			62,400.00
Total póliza :						452,400.00	452,400.00
14/ENE/2010		Diario	22	REGISTRO DEL COSTO DE VENTAS F-005			
	1		43-01-001	COSTO DE VENTAS		38,405.79	
	2		11-06-003	ALMACEN DE PRODUCTO TERMINADO			38,405.79
Total póliza :						38,405.79	38,405.79
14/ENE/2010		Diario	23	REGISTRO DEL COBRO DE LA F-005			
	1		11-01-001	BANAMEX		452,400.00	
	2		11-02-001	DIVERSOS			452,400.00
	3		41-01-001	VENTAS POR COBRAR		390,000.00	
	4		41-01-002	VENTAS COBRADAS			390,000.00
	5		21-06-003	IVA TRASLADADO POR COBRAR 16%		62,400.00	
	6		21-06-004	IVA TRASLADADO COBRADO 16%			62,400.00
Total póliza :						904,800.00	904,800.00
30/ENE/2010		Diario	24	PAGO DE LA NOMINA QUINCENAL			
	1		44-41-001	SUELDOS Y SALARIOS		12,800.00	
	2		44-41-004	COMISIONES		1,600.00	
	3		21-05-001	I.S.P.T.			425.66
	4		21-05-002	I.M.S.S.			386.76
	5		11-01-001	BANAMEX			13,587.58
Total póliza :						14,400.00	14,400.00
30/ENE/2010		Diario	25	REGISTRO DE COBRO F-002 Y N.C.-001			
	1		11-01-001	BANAMEX		113,100.00	
	2		11-02-001	DIVERSOS			113,100.00
	3		41-01-001	VENTAS POR COBRAR		97,500.00	
	4		41-01-002	VENTAS COBRADAS			97,500.00
	5		21-06-001	IVA TRASLADADO POR COBRAR 15%		14,625.00	
	6		21-06-003	IVA TRASLADADO POR COBRAR 16%		975.00	
	7		21-06-004	IVA TRASLADADO COBRADO 16%			15,600.00
Total póliza :						226,200.00	226,200.00
31/ENE/2010		Diario	26	REGISTRO DE COMISIONES BANCARIAS			
	1		46-01-001	COMISIONES E INTERESES		1,000.00	
	2		11-07-004	IVA ACREDITABLE PAGADO 16%		160.00	
	3		11-01-001	BANAMEX			1,160.00
Total póliza :						1,160.00	1,160.00
31/ENE/2010		Diario	27	REGISTRO DE AJUSTES DEL COSTO DE VENTAS			
	1		11-06-003	ALMACEN DE PRODUCTO TERMINADO		99,075.00	
	2		11-06-002	ALMACEN DE MATERIA PRIMA			99,075.00
	3		11-06-003	ALMACEN DE PRODUCTO TERMINADO		12,800.00	
	4		44-41-001	SUELDOS Y SALARIOS			12,800.00
	5		11-06-003	ALMACEN DE PRODUCTO TERMINADO		600.00	
	6		44-41-029	INDIRECTOS			600.00
	7		11-06-003	ALMACEN DE PRODUCTO TERMINADO		14,264.10	
	8		44-41-026	OTROS IMPUESTOS IGI PAGADO			13,207.50
	9		44-41-027	OTROS IMPUESTOS DTA PAGADO			1,056.60
Total póliza :						126,739.10	126,739.10

Total General: 5,444,136.54 5,444,136.54

Total de pólizas impresas : 27
Total de movimientos impresos : 110

BALANZA DE COMPROBACIÓN 2010 (REPORTE ContPAQ)

ContPAQ

"COMERCIALIZADORA DE PERFUMES CUAUTITLAN, S.A. DE C.V."
Anexos del Catálogo al 31/01/2010

Hoja: 1
Fecha: 29/04/2011

Cuenta	Nombre	Moneda: Pesos			Saldos Actuales	
		Saldos Iniciales Deudor Acreedor	Cargos	Abonos	Deudor	Acreedor
11-01-000	BANCOS	603,565.56	1'550,185.00	247,304.03	1'906,446.53	
11-01-001	BANAMEX	603,565.56	1'550,185.00	247,304.03	1'906,446.53	
11-02-000	CLIENTES	224,250.00	1'493,895.00	1'550,185.00	167,960.00	
11-02-001	DIVERSOS	224,250.00	1'493,895.00	1'550,185.00	167,960.00	
11-06-000	INVENTARIO	-0.25	324,889.10	324,889.11	-0.26	
11-06-001	MERCANCIAS EN TRANSIT	0.00	99,075.00	99,075.00	0.00	
11-06-002	ALMACEN DE MATERIA PF	0.00	99,075.00	99,075.00	0.00	
11-06-003	ALMACEN DE PRODUCTO	-0.25	126,739.10	126,739.11	-0.26	
11-07-000	IVA ACREDITABLE	21,045.14	56,563.96	27,041.11	50,567.99	
11-07-002	IVA ACREDITABLE PAGAD	21,045.14	0.00	0.00	21,045.14	
11-07-003	IVA ACREDITABLE POR PA	0.00	27,186.85	27,041.11	145.74	
11-07-004	IVA ACREDITABLE PAGAD	0.00	29,377.11	0.00	29,377.11	
12-01-000	ACTIVO FIJO	255,000.00	0.00	0.00	255,000.00	
12-01-001	EQ. DE TRANSPORTE	65,000.00	0.00	0.00	65,000.00	
12-01-002	EQUIPO DE COMPUTO	25,000.00	0.00	0.00	25,000.00	
12-01-003	MAQUINARIA Y EQUIPO	120,000.00	0.00	0.00	120,000.00	
12-01-004	MOBILIARIO Y EQ. DE OFI	45,000.00	0.00	0.00	45,000.00	
12-02-000	DEPRECIACION ACTIVO F	-10,062.50	0.00	0.00	-10,062.50	
12-02-001	DEPRECIACION EQ.DE TR	-4,062.50	0.00	0.00	-4,062.50	
12-02-002	DEPRECIACION EQUIPO C	-1,875.00	0.00	0.00	-1,875.00	
12-02-003	DEPRECIACION DE MAQ. \	-3,000.00	0.00	0.00	-3,000.00	
12-02-004	DEPRECIACION DE MOB. \	-1,125.00	0.00	0.00	-1,125.00	
13-02-000	PAGOS ANTICIPADOS	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00	
13-02-002	PAPELERIA Y ARTICULOS	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00	
16-01-000	IMPUESTOS A FAVOR	11,480.91	22,667.82	0.00	34,148.73	
16-01-001	IEPS PAGADO	11,480.91	22,667.82	0.00	34,148.73	
21-01-000	PROVEEDORES	0.00	132,075.00	132,075.00	0.00	
21-01-002	FIFIELD INC	0.00	132,075.00	132,075.00	0.00	
21-04-000	ACREEDORES DIVERSOS	0.00	65,029.65	65,029.65	0.00	
21-04-001	UPS DE MEXICO	0.00	65,029.65	65,029.65	0.00	
21-05-000	IMPUESTOS POR PAGAR	1,936.60	36,931.92	38,868.54	3,873.22	
21-05-001	I.S.P.T.	1,487.84	0.00	1,039.10	2,526.94	
21-05-002	I.M.S.S.	448.76	0.00	897.52	1,346.28	
21-05-009	IGI POR PAGAR	0.00	13,207.50	13,207.50	0.00	
21-05-010	DTA X PAGAR	0.00	1,056.60	1,056.60	0.00	
21-05-011	IEPS POR PAGAR	0.00	22,667.82	22,667.82	0.00	
21-06-000	IVA TRASLADADO	96,525.00	211,185.00	418,080.00	303,420.00	
21-06-001	IVA TRASLADADO POR CC	55,818.00	29,250.00	0.00	26,568.00	
21-06-002	IVA TRASLADADO COBRAI	40,707.00	0.00	14,625.00	55,332.00	
21-06-003	IVA TRASLADADO POR CC	0.00	181,935.00	206,895.00	24,960.00	
21-06-004	IVA TRASLADADO COBRAI	0.00	0.00	196,560.00	196,560.00	
31-01-000	CAPITAL SOCIAL	565,000.00	0.00	0.00	565,000.00	
31-01-001	CAPITAL SOCIAL	565,000.00	0.00	0.00	565,000.00	
31-04-000	RESULTADOS DEL EJERC	446,817.26	0.00	0.00	446,817.26	
31-04-001	RESULTADOS DEL EJERC	446,817.26	0.00	0.00	446,817.26	
41-01-000	VENTAS	0.00	1'326,000.00	2'613,000.00	1'287,000.00	
41-01-001	VENTAS POR COBRAR	0.00	1'326,000.00	1'287,000.00	-39,000.00	
41-01-002	VENTAS COBRADAS	0.00	0.00	1'326,000.00	1'326,000.00	
43-01-000	COSTO DE VENTAS	0.00	126,739.11	0.00	126,739.11	
43-01-001	COSTO DE VENTAS	0.00	126,739.11	0.00	126,739.11	
44-41-000	GASTOS	0.00	96,974.98	27,664.10	69,310.88	
44-41-001	SUELDOS Y SALARIOS	0.00	32,000.00	12,800.00	19,200.00	
44-41-004	COMISIONES	0.00	3,200.00	0.00	3,200.00	
44-41-017	RENTA DE LOCALES	0.00	13,000.00	0.00	13,000.00	

BALANZA DE COMPROBACIÓN 2010 (REPORTE ContPAQ)

"COMERCIALIZADORA DE PERFUMES CUAUTITLAN, S.A. DE C.V."
Anexos del Catálogo al 31/01/2010

Hoja: 2
Fecha: 29/04/2011

Cuenta	Nombre	Saldos Iniciales		Cargos	Abonos	Saldos Actuales	
		Deudor	Acreedor			Deudor	Acreedor
44-41-026	OTROS IMPUESTOS IGI P/	0.00		13,207.50	13,207.50		0.00
44-41-027	OTROS IMPUESTOS DTA F	0.00		1,056.60	1,056.60		0.00
44-41-029	INDIRECTOS	0.00		600.00	600.00		0.00
44-41-032	LOGISTICA	0.00		910.88	0.00		910.88
44-41-033	FLETES	0.00		25,000.00	0.00		25,000.00
44-41-034	SEGUROS	0.00		8,000.00	0.00		8,000.00
46-01-000	GASTOS FINANCIEROS	0.00		1,000.00	0.00		1,000.00
46-01-001	COMISIONES E INTERESE	0.00		1,000.00	0.00		1,000.00

**"COMERCIALIZADORA DE PERFUMES CUAUTITLÁN, S.A. DE C.V."
CPC300909DD9**

AUTOPISTA MEX-QRO KM. 37.5, PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA,
CUAUTITLÁN IZCALLI, EDO. MEX.
CP. 54730

ESTADO DE COSTO DE PRODUCCION Y VENTAS

Del 01 al 31 de Enero del 2010

CONCEPTO	ART. A	ART. B	ART. C	TOTAL
Inv. Inic. De M.P.D.	-	-	-	-
Compras netas M.P.D.	33,025.00	33,025.00	33,025.00	99,075.00
Inv. final de M.P.D.	-	-	-	-
M.P.D. utilizada	33,025.00	33,025.00	33,025.00	99,075.00
M.O.D.	4,266.67	4,266.67	4,266.67	12,800.00
Costo primo	37,291.67	37,291.67	37,291.67	111,875.00
C.I.F. Variables	4,954.70	4,954.70	4,954.70	14,864.10
Costo incurrido	42,246.37	42,246.37	42,246.37	126,739.10
Inv. Inic. de prod. En proceso	-	-	-	-
Inv. final de prod. En proceso	-	-	-	-
Costo de Prod. Terminada	42,246.37	42,246.37	42,246.37	126,739.10
Inv. Inc. De Prod. Terminados	-	-	-	-
Inv. final De Prod. Terminados	-	-	-	-
COSTO DE VENTAS	42,246.37	42,246.37	42,246.37	126,739.10

ESTADO DE RESULTADOS DICIEMBRE 2010 (REPORTE ContPAQ)

"COMERCIALIZADORA DE PERFUMES CUAUTITLAN, S.A. DE C.V."
Estado de Resultados del 01/01/2010 al 31/01/2010

	Período	%	Acumulado	%
Ingresos				
VENTAS	1'287,000.00	117.97	1'287,000.00	117.97
COSTO DE VENTAS	126,739.11	11.62	126,739.11	11.62
GASTOS	69,310.88	6.35	69,310.88	6.35
Total Ingresos	1'090,950.01	100.00	1'090,950.01	100.00
Egresos				
GASTOS FINANCIEROS	1,000.00	0.09	1,000.00	0.09
Total Egresos	1,000.00	0.09	1,000.00	0.09
Utilidad (o Pérdida)	1'089,950.01	99.91	1'089,950.01	99.91

"COMERCIALIZADORA DE PERFUMES CUAUTILÁN, S.A. DE C.V."
CPC300909DD9

AUTOPISTA MEX-QRO KM. 37.5, PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA,
 CUAUTITLÁN IZCALLI, EDO. MEX.
 CP. 54730

PAPEL DE TRABAJO DE PAGO PROVISIONAL DE IMPUESTOS ENERO 2010

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

SIGNO	CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ACUMULADO
+	INGRESOS NOMINALES DEL MES	1,287,000.00	0.00	0.00	0.00
+	IGRESOS DE MESES ANTERIORES	0.00	1,287,000.00	1,287,000.00	1,287,000.00
=	IGRESOS ACUMULABLES DEL PERIODO	1,287,000.00	1,287,000.00	1,287,000.00	1,287,000.00
X	COEFICIENTE DE UTILIDAD	0.0000	0.0000	0.6928	0.6928
=	BASE DEL IMPUESTO	0.00	0.00	891,674.66	891,674.66
X	TASA DEL ISR 30%	0.30	0.30	0.30	0.30
=	ISR A PAGAR	0.00	0.00	267,502.40	267,502.40
-	PAGOS PROVISIONALES	0.00	0.00	0.00	0.00
-	IEPS A FAVOR	0.00	0.00	22,667.82	22,667.82
=	ISR	0.00	0.00	244,834.58	244,834.58

COEFICIENTE DE UTILIDAD

UTILIDAD FISCAL EJER. 2009	445,837.33
INGRESOS NOMINALES EJER. 2009	643,500.00

0.6928

"COMERCIALIZADORA DE PERFUMES CUAUTILÁN, S.A. DE C.V."

DETERMINACIÓN DEL PAGO PROVISIONAL DE IETU

EJERCICIO 2010

<u>CONCEPTO</u>	<u>ENERO</u>	<u>FEBRERO</u>	<u>MARZO</u>	<u>ACUMULADO</u>
+ Ingresos percibidos acumulados	1,326,000.00	-	-	1,326,000.00
+ Ventas efectiv amente cobradas	-	-	-	-
+ Utilidad cambiaria	-	-	-	-
+ Ventas de activ o fijo	-	-	-	-
+ Reembolsos de seguros	-	-	-	-
+ Otros ingresos	-	-	-	-
Total de ingresos	1,326,000.00	-	-	1,326,000.00
- Deduciones autorizadas				
- Erogaciones por adquisicion de mercancías	-	-	-	-
- Erogaciones por costo de servicio	126,739.11	-	-	126,739.11
- Erogaciones por adquisicion de activ os fijos	-	-	-	-
- Erogaciones otros	70,978.73	-	-	70,978.73
- Erogaciones por servicios	-	-	-	-
- Erogaciones por comisiones bancarias	-	-	-	-
-Erogaciones por pago de servicios profesionales	-	-	-	-
-Erogaciones por arrendamiento	13,000.00	-	-	13,000.00
- Gastos de administración	-	-	-	-
- Otras Contribuciones (2% s/nóminas)	-	-	-	-
- Dev ; desc, o bonificaciones s/ventas	-	-	-	-
- Indemnizaciones por daños, perjuicios y penas convencionales	-	-	-	-
Comisiones Bancarias	1,000.00	-	-	1,000.00
- Dedución adicional por inversiones ultimo cuatrimestre 2007	-	-	-	-
Total de deducciones	211,717.84	-	-	211,717.84
= Base gravable	1,114,282.16	-	-	1,114,282.16
x Tasa del IETU	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%
= IETU a cargo (previo)	194,999.38	-	-	194,999.38
- Acreditamientos				
- Crédito fiscal	-	-	-	-
- Aportaciones de SS efectiv amente pagadas	-	-	-	-
- Salarios grav ados efectiv amente pagados	3,360.00	-	-	3,360.00
- Credito fiscal por inversiones adq (1998 - 2007)	-	-	-	-
- Crédito fiscal por inventario al 31/dic/07	-	-	-	-
- ISR propio efectiv amente pagado	-	-	244,834.58	244,834.58
- ISR propio efect. pagado por dividendos	-	-	-	-
Total de acreditamientos	3,360.00	-	244,834.58	248,194.58
= IETU a cargo del contribuyente	191,639.38	-	-	-
Pagos provisionales del IETU efectiv amente pagados	-	-	-	-
IETU a pagar	191,639.38	-	-	-

COMERCIALIZADORA DE PERFUMES CUAUTILÁN, S.A. DE C.V.

CEDULA DE CREDITO POR SUELDOS Y SALARIOS DEL EJERCICIO 2010

<u>CONCEPTO</u>	<u>ENERO</u>	<u>FEBRERO</u>	<u>MARZO</u>	<u>ACUMULADO</u>
Sueldos y salarios grav ados	19,200.00	-	-	19,200.00
Cuotas IMSS patronales	-	-	-	-
INFONAVIT	-	-	-	-
Total	19,200.00	-	-	19,200.00
Factor	0.1750	0.1750	0.1750	0.1750
Cantidad acreditable	3,360.00	-	-	3,360.00

"COMERCIALIZADORA DE PERFUMES CUAUTITLÁN, S.A. DE C.V."
CPC300909DD9

AUTOPISTA MEX-QRO KM. 37.5, PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA,
CUAUTITLÁN IZCALLI, EDO. MEX.
CP. 54730

PAPEL DE TRABAJO DE LA DECLARACIÓN ANUAL DE IMPUESTOS

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO 2010

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO
IVA TRASLADADO EFEC. COBRADO	211,185.00	0.00	0.00
IVA RETENIDO	0.00	0.00	0.00
IVA ACREDITABLE EFEC. PAGADO	29,377.11	0.00	0.00
IVA A PAGAR	181,807.89	0.00	0.00
IVA A FAVOR	0.00	0.00	0.00
ACREDITAMIENTO DE MESES ANT.	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO A CARGO	181,807.89	0.00	0.00
IMPUESTO A FAVOR	0.00	0.00	0.00

ACREDITAR (A) DEVOLUCION (D)

**"COMERCIALIZADORA DE PERFUMES CUAUTILÁN, S.A. DE C.V."
CPC300909DD9**

AUTOPISTA MEX-QRO KM. 37.5, PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA,
CUAUTILÁN IZCALLI, EDO. MEX.
CP. 54730

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Al 31 de Enero del 2010

Renglon	Concepto	Enero	Renglon	Concepto	Enero
<u>ACTIVO</u>			<u>PASIVO</u>		
	<u>Circulante</u>			<u>Corto plazo</u>	
1	Bancos	1,906,446.53	21	Cuentas por pagar	-
2	Cuentas x cobrar	167,960.00	22	Prestaciones bancarias	-
3	IVA por acreditar 15%	-	23	Impuestos por pagar	3,873.22
4	IVA acreditable 15%	-	24	IVA por trasladar 15%	26,568.00
5	IVA por acreditar 16%	-	25	IVA trasladado 15%	55,332.00
6	IVA acreditable 16%	50,567.99	26	IVA por trasladar 16%	24,960.00
7	Inventarios	-	27	IVA trasladado 16%	196,560.00
8	Pagos anticipados	-		Suma pasivo corto plazo	<u>307,293.22</u>
	Suma de activo circulante	<u>2,124,974.26</u>		<u>Largo plazo</u>	
	<u>Fijo</u>		28	Cuentas por pagar	-
9	Propiedad planta y equipo	255,000.00	29	Prestaciones bancarias	-
10	Depreciacion acumulada	-	30	Impuestos por pagar	-
	Suma de activo fijo	<u>244,937.50</u>	31	Prima de antigüedad	-
	<u>Diferido</u>			Suma de pasivo largo plazo	-
11	Activo diferido	5,000.00		<u>Diferido</u>	
12	Amortizacion acumulada	-	32	Pasivo diferido	-
	Suma de activo diferido	<u>5,000.00</u>		Suma pasivo diferido	-
	<u>Impuestos a favor</u>			<u>Otros pasivos</u>	
13	IEPS a Favor	34,148.73	33	Otros pasivos	-
	Suma de otros activos	<u>34,148.73</u>		Suma de otros pasivos	-
	Suma activo	<u>2,409,060.49</u>		Suma pasivo	<u>307,293.22</u>
				<u>CAPITAL</u>	
			41	Capital social	565,000.00
			42	Reserva legal	
			43	Superavit	
			44	Utilidades acumuladas	
			45	Resultado del ejercicio	1,089,950.01
			46	Utilidad del ejercicio anterior	446,817.26
				Suma capital	<u>2,101,767.27</u>
				Suma pasivo y capital	<u>2,409,060.49</u>

EL SIGUIENTE CUADRO COMPARATIVO ES TOMANDO A UNA PERSONA MORAL EN DONDE ES CONVENIENTE SEÑALAR QUE LA APLICACIÓN DEL ACREDITAMIENTO (2010, 2011) O DEDUCCION AUTORIZADA (2011) CON BASE A LA MODIFICACIONES QUE HA TENIDOS LOS IMPUESTOS DEL IEPS E ISR DURANTE LOS AÑOS MENCIONADOS

"COMERCIALIZADORA DE PERFUMES CUAUTITLAN, S.A. DE C.V."
CPC300909DD9

PAPEL DE TRABAJO DE LA DECLARACION ANUAL DE IMPUESTOS 2009

PAPEL DE TRABAJO DE LA DECLARACION ANUAL DE IMPUESTOS 2010

PAPEL DE TRABAJO DE LA DECLARACION ANUAL DE IMPUESTOS 2011

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

CONCEPTO	IMPORTE	SUBTOTAL	TOTAL
INGRESOS ACUMULABLES			643,500.00
VENTAS NETAS		643,500.00	
DEDUCCIONES AUTORIZADAS			197,662.67
COSTO DE VENTAS		70,804.80	
GASTOS		125,517.94	
SUELDOS Y SALARIOS	19,200.00		
COMISIONES	800.00		
RENTA DE LOCAL	39,000.00		
DEPRECIACION FISCAL	10,062.50		
LOGISTICA	455.44		
FLETES	25,000.00		
SEGUROS	6,000.00		
DIVERSOS	25,000.00		
GASTOS FINANCIEROS		360.00	
COMISIONES BANCARIAS	360.00		
AJ. ANUAL POR INF. DEDUCIBLE		979.93	
BASE DEL IMPUESTO			445,837.33
TASA 28%			0.28
ISR CAUSADO			124,834.45
PAGOS PROVISIONALES			0.00
DIFERENCIA ANUAL			124,834.45
ACREDITAMIENTO DE IEPS A FAVOR			11,480.91
ISR A PAGAR			113,353.54

CONCEPTO	IMPORTE	SUBTOTAL	TOTAL
INGRESOS ACUMULABLES			643,500.00
VENTAS NETAS		643,500.00	
DEDUCCIONES AUTORIZADAS			197,662.67
COSTO DE VENTAS		70,804.80	
GASTOS		125,517.94	
SUELDOS Y SALARIOS	19,200.00		
COMISIONES	800.00		
RENTA DE LOCAL	39,000.00		
DEPRECIACION FISCAL	10,062.50		
LOGISTICA	455.44		
FLETES	25,000.00		
SEGUROS	6,000.00		
DIVERSOS	25,000.00		
GASTOS FINANCIEROS		360.00	
COMISIONES BANCARIAS	360.00		
AJ. ANUAL POR INF. DEDUCIBLE		979.93	
BASE DEL IMPUESTO			445,837.33
TASA 30%			0.30
ISR CAUSADO			133,751.20
PAGOS PROVISIONALES			0.00
DIFERENCIA ANUAL			133,751.20
ACREDITAMIENTO DE IEPS A FAVOR			11,480.91
ISR A PAGAR			122,270.29

CONCEPTO	IMPORTE	SUBTOTAL	TOTAL
INGRESOS ACUMULABLES			643,500.00
VENTAS NETAS		643,500.00	
DEDUCCIONES AUTORIZADAS			209,941.46
COSTO DE VENTAS	70,804.80	83,083.59	
OTROS IMP. (IEPS A FAVOR)	12,278.79		
GASTOS		125,517.94	
SUELDOS Y SALARIOS	19,200.00		
COMISIONES	800.00		
RENTA DE LOCAL	39,000.00		
DEPRECIACION FISCAL	10,062.50		
LOGISTICA	455.44		
FLETES	25,000.00		
SEGUROS	6,000.00		
DIVERSOS	25,000.00		
GASTOS FINANCIEROS		360.00	
COMISIONES BANCARIAS	360.00		
AJ. ANUAL POR INF. DEDUCIBLE		979.93	
BASE DEL IMPUESTO			433,558.54
TASA 30%			0.30
ISR CAUSADO			130,067.56
PAGOS PROVISIONALES			0.00
DIFERENCIA ANUAL			130,067.56
ISR A PAGAR			130,067.56

COEFICIENTE DE UTILIDAD $\frac{\text{UTILIDAD FISCAL } 445,837.33}{\text{INGRESOS NOMINALES } 643,500.00} = 0.6928$

COEFICIENTE DE UTILIDAD $\frac{\text{UTILIDAD FISCAL } 445,837.33}{\text{INGRESOS NOMINALES } 643,500.00} = 0.6928$

COEFICIENTE DE UTILIDAD $\frac{\text{DAD FISCAL } 433,558.54}{\text{INGRESOS NOMINALES } 643,500.00} = 0.6738$

PARA EL PAGO DEL ISR ANUAL POR PARTE DE UNA PERSONA MORAL DONDE SE OBSERVA COMO DURANTE EL 2009 Y 2010 SE ACREDITA DIRECTAMENTE CONTRA EL PAGO DEL ISR DONDE LA UTILIDAD FISCAL ES MAYOR QUE RESPECTO DEL 2011, PERO DONDE EL ISR A PAGAR ES MENOR AL DEL 2011.

POR SU PARTE PARA EL 2011 DONDE NO SE ACREDITA EL IEPS CONTRA EL ISR DIRECTAMENTE SE APLICA COMO DEDUCCION AUTORIZADA Y AFECTA DIRECTAMENTE AL EL COSTO DE VENTAS Y POR CONSIGUIENTE EL COSTO DE LO VENDIDO AUMENTA Y LA UTILIDAD FISCAL DISMINUYE MAS SIN EMBARGO SE VE AFECTADO CON EL AUMENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO POR ULTIMO LAS MEDIDAS EJEMPLIFICADAS EN EL PAGO DEL IMPUESTO VAN DE LA MANO DE LA DISMUCION DEL PAGO EN MAYOR O MENOR MENIDIDA DE OTRO IMPUESTO COMO ES EL IETU.

CABE MENCIONAR QUE PARA LAS PERSONAS FISICAS EL TRATAMIENTO DEL PAGO ES DISTINTO PARA LA DETERMINACION DE LA BASE DEL PAGO DEL IEPS PUESTO QUE PARA EL QUE ESTE SE HACE DEDUCIBLE EN EL 2011 EN EL MOMENTO QUE SE PAGA LA CONTRAPRESTACION DEL PAGO DEL MISMO.

CONCLUSIONES

El presente trabajo de “tratamiento del impuesto especial sobre producción y servicios para la importación de alcohol en una empresa fabricante y comercializadora de perfumes” se realizó mediante la metodología de la investigación documental, la cual se realizó en el año 2010 obteniendo los siguientes resultados:

El IEPS es un impuesto que se aplica de manera indirecta a las personas físicas y morales, que caen en los hechos gravados por la Ley del IEPS.

El Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; que se grava en la importación de alcohol, es un impuesto que eleva mucho el Costo de la mercancía para la empresa que lo Importa, para producir un producto distinto de las Bebidas Alcohólicas, por tanto es conveniente llevar un control muy detallado del mismo; para así poder aplicar lo que nos dice la Ley del IEPS en su art. 4to. Párrafo tercero que dice:

“Las personas físicas y morales que adquieran alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables, así como los importadores de dichos bienes, podrán acreditar el impuesto pagado por la enajenación o importación de los mismos, contra el que causen por la enajenación de bebidas alcohólicas. Cuando los bienes antes citados sean utilizados para la elaboración de productos distintos a las bebidas alcohólicas, podrán acreditarlo contra el impuesto sobre la renta que resulte a su cargo”.

El Caso Practico, nos muestra como es una buena medida para la estrategia fiscal, la aplicación correcta del acreditamiento del IEPS contra el ISR, que resulto a cargo ya sea en el primer caso que fue el ISR anual y en el segundo donde se aplico el acreditamiento en el ISR provisional.

Debido a las elevadas tasas que se presentan en las leyes de nuestro país en la actualidad, además de la imposición de nuevos impuestos establecidos por el Estado, las constantes alzas de los insumos de materias primas y las restricciones al momento de importar mercancía, se es muy difícil mantener precios competitivos de los productos en el mercado; que además, cumplan estándares de calidad, y satisfacen las exigencias de los clientes; por todo esto y mas, es conveniente implementar los

beneficios que te dan las leyes siempre y cuando se cumpla con estricto apego a las mismas y llevar la contabilidad de manera eficiente puesto que es indispensable para la evaluación de los resultados obtenidos durante un periodo determinado.

Cabe hacer mención que para el 28 de abril del 2010 se abrogó el párrafo de la ley del IEPS en la cual se basó la presente tesis; mas sin embargo, realizando la aplicación correcta de la ley.

El impuesto especial sobre producción y servicios pagados, formaría parte del costo y es deducible para la base del impuesto sobre la renta. Haciéndose deducible para las personas físicas en el momento de realizar la contraprestación efectivamente pagada del impuesto y para las personas morales al momento de realizar la venta a sus clientes adhiriéndose al costo de venta del producto vendido, como se muestra en ejemplo comparativo de las tres declaraciones (2009,2010 y 2011).

Por ultimo, hacer mención que en los diferentes ejemplos, de objetos y tasas de impuestos como a la cerveza y el cigarro se realizaron para ejemplificar la manera de calcularlos con las especificaciones establecidas en la ley del IEPS.

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA:

Galindo Cosme, Mónica Isela. Estudio Práctico del IEPS, 3ª edición, Editorial ISEF, México,2008.

Galindo Cosme, Mónica Isela. Estudio Práctico del IEPS, 1ª edición, Editorial ISEF, México,2007.

García Alba, Pompeya Elvira. Metodología de la investigación, Ed. Nueva Imagen, México, 2006.

Hernández Rodríguez, Jesús F. Estudio práctico del impuesto especial sobre producción y servicios, Ediciones Fiscales ISEF, México, 2009.

Hernández Sampieri, Roberto. Metodología de la investigación, Ed. McGraw-Hill Interamericana, México, 2006.

Pérez Chávez, José. Compensación, acreditamiento: y devolución de impuestos, Ed. Tax, México, 2009.

Pérez Chávez, José. Manual para el llenado de formatos de uso frecuente, Ed. TAX, México, 2008.

Zorrilla Arena, Santiago. Introducción a la Metodología de la investigación, Ed. McGraw-Hill, México,1997.

LEYES:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1ª edición, Ed. Limusa, México, 2010

Ley aduanera, 21ª edición, Ed. SISTA, México, 2010

Prontuario fiscal correlacionado, casos prácticos, Ed. EDIFIJSA, México, 2010.

HEMEROGRAFIA:

Práctica Fiscal, Laboral y Legal-Empresarial, Ed. Tax, 556, octubre/2009.

Práctica Fiscal, Laboral y Legal-Empresarial, Ed. Tax, 565 enero/2010.

CIBERGRAFÍA:

www.tax.com.mx

<http://www.sat.gob.mx/>

actualizacionesjuridicas.blogspot.com/

correduria4morelos.com/index.../Page455.htm

laboralical.lacoctelera.net/.../representante-comercio-o-agente-comercio

mexico.justia.com/federales/codigos/codigo.../capitulo-iv/

www.infoagro.com/